



Fecha de realización: 27 octubre 2022

<p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Consejo Regional 2022</p>
--	---

--0--

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
27 DE OCTUBRE DEL 2022

--0--

Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria presencial de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR. Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga. **Se incorpora a sesión en el plazo establecido de acuerdo al RIC.**
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga. **Se incorpora a sesión en el plazo establecido de acuerdo al RIC.**
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.
6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.





7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 022 – 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433; Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Convoca a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho a **Sesión Ordinaria presencial**

FECHA : Jueves 27 de octubre de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Sala de Sesiones del Consejo Regional

AGENDA:

1. Informe del señor Gerente General y funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho:
 - Gerente Regional de Infraestructura, Director de Administración y Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de que informen al Pleno del Consejo Regional, en forma documentada y detallada, respecto al estado actual del Proceso de adquisición de ambulancias para los diferentes establecimientos de salud de la Región Ayacucho.
 - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerente de Planeamiento, con la finalidad de que informen al Pleno del Consejo Regional, en forma documentada y detallada, sobre la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Ayacucho.





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

- Gerente Regional de Desarrollo Económico y Director de la Dirección Regional Agraria, acorde al Oficio N° Oficio N° 063-2022-GRA/CR-GRA-WRV, adjunto al presente, con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional, en forma documentada y detallada, sobre lo siguiente:
 - Situación actual respecto a la actualización del Padrón de Productores Agricultores en Ayacucho .
 - Adquisición de abonos
 - Situación del campo ferial Canaán
 - FICAFE
 - Parque Industrial
 - Implementación de la Ordenanza Regional N° 005-2020-GRA/CR – "Cómprale Ayacucho"
- 2. Informe de Fiscalización a los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021-2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. C.R. Dante Alex Medina Gutiérrez.
- 3. Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agridina N° 2", labor minera Minas el Dorado S.A. . Distrito Santa Lucía, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- 4. Informe de Fiscalización a la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallqa- Pampa Wiñay de los Distritos de Paras y Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho. C.R. Welfrido Tenorio Velásquez
- 5. Otros

Ayacucho, 20 de octubre de 22



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER FALOMINO VELCATOMA
PRESIDENTE

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de fecha 06 de octubre del año 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre del año 2022, son los siguientes:

1. Declarar de necesidad pública y de interés regional la atención prioritaria por parte del GRA, la formulación y ejecución de los siguientes proyectos solicitados por el alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de la provincia de Lucanas.
 - ✓ Mejoramiento y ampliación del camino vecinal EMP.PE-32-Chilques-San Pedro – Puncuhuacca – Chilluhua – Ranra Cucho – Marcona Chico – Molloyoc -EMP.AY-114, de los distritos de Puquio – San Pedro – Santa Lucía de la provincia de Lucanas, región Ayacucho L=112.5 KM.



- ✓ Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los canales San Pedro alta y baja, Pampa Redonda alta y baja, Marcona baja y Santa cruz, de los distritos de San Pedro – Puquio, provincia de Lucanas, Ayacucho.
- 2. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido su Estructura Orgánica, subsanando observaciones formuladas en la sesión anterior. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional.
Se deja constancia el compromiso del ejecutivo de recibir todas las observaciones que pudieran ser presentadas posterior a la aprobación de éste ROF, las mismas que de tener asidero legal serán analizados, evaluados y trabajados con informe técnico para las acciones que corresponda.
- 3. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre uso irregular de vehículo institucional de placa EAG 970 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. A cargo del consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo.
- 4. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del consejero Dante Alex Medina Gutiérrez, agregando una recomendación más para el GR de comunicar al MEF sobre las acciones irregulares cometidas por el director del PRIDER debido a que recibe una remuneración por FAG.
- 5. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional RECONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO, en mérito a la adecuación normativa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM. A cargo de la Comisión de Ética y Asuntos Legales.
- 6. Se aprueba por unanimidad con la debida corrección del artículo cuarto, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población parinacochana, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
- 7. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios a familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020. A cargo del consejero regional Javier Berrocal Crisóstomo.
- 8. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho atribuibles de febrero a agosto 2022. A cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.
- 9. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación del departamento de Nefrología en el Hospital Regional de Ayacucho. A cargo de la Comisión de Salud.
- 10. La Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional solicita se devuelva el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear

la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana - María Andrea Parado Jayo de Bellido.

11. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Apoyo Huanta – UERSAN. A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.
12. Se aprueba vuelve a la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor, para mejorar la redacción y absolver las observaciones formuladas.
13. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Centros de Salud de Primer Nivel para la atención primaria de la Salud en la Región Ayacucho - Rumbo al Bicentenario 2024. A cargo de la Comisión de Salud.
14. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Ratificar y Reconformar el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
15. Se aprueba por unanimidad, el ACR encargar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar la gestión ante la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en punto de red cliente, en el local institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.
16. Se aprueba por mayoría incorporar dos miembros a la Comisión Agraria, el consejero Javier Berrocal Crisóstomo y el consejero Roger Palomino Vilcatoma, para continuar con los trabajos de fiscalización al pedido formulado por el Centro Poblado Teresa.
17. Se aprueba remitir a las instancias del GRA, a la MRDLA y GR Huancavelica, mediante oficio, el Informe Técnico del Puente Interregional Challhuán entre la provincia de Huanta y la provincia de Churcampa región Huancavelica. A cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.
18. Se aprueba por unanimidad, encargar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional, realizar el trabajo de fiscalización: Planilla de pago a trabajadores nombrados del GRA. Concurso de ascenso 2022 en el GRA. Nombramiento de trabajadores 2019-2020 en el GRA. En un plazo de 30 días calendario.
19. Se aprueba por unanimidad la participación del consejero Dante Medina Gutiérrez en la próxima sesión ordinaria que convoque la MRDLA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre del año 2022.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Que se mejore la redacción sobre mi participación en la página 14, 52 y otras contrastando con el audio.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Con el compromiso de subsanar las observaciones efectuadas por la consejera Cleofé Pineda Gamboa y no habiendo más observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor.

Se deja constancia que los consejeros Elizabeth Prado Montoya y Javier Berrocal Crisóstomo, no han emitido su voto en esta ocasión, por no haberse incorporado aún a la presente sesión; esperamos lo hagan dentro del plazo establecido en el RIC.



NOTARÍA GUDELIA MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre del año 2022.

Secretaria Técnica, dar lectura los documentos a tratar en la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Solicitud la señora representante de Obstetras del Hospital Regional de Ayacucho solicita participación en Sesión Ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2022, con la finalidad de dar a conocer al Pleno del Consejo Regional la problemática respecto a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ayacuchanas en el Hospital Regional de Ayacucho.
2. Mediante Oficio la señorita Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rodeopampa y Tactaca Distrito de Tambo – Provincia de la Mar – Departamento de Ayacucho" CUI N° 2303702
3. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: "DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y ESTABLECER Disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos.
4. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU.
5. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido.
6. Mediante Oficio la señorita Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra que se viene ejecutando por el PRIDER: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinoa, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413
7. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Informe de fiscalización practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.
8. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los juegos bolivarianos como "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 2024"
9. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.





NOTARÍA GUDÉLIA MACHACA

10. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.
11. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana.
12. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales: Cleofe Pineda Gamboa, Welfrido Tenorio Velásquez y Eulogio Cordero García, presentan al Consejo Regional el Fiscalización de las comisiones de servicio (viáticos) del Gobernador y Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en el periodo 2019 al mes de mayo 2022.
13. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".
14. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho".
15. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional del Código de Ética del Consejo Regional de Ayacucho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasan a Orden del Día. Continuamos con:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: El ejecutivo en estos meses finales de la gestión, ha emitido la RER 517-2022 designando nuevo director de la Sub Región Cangallo, la ley le faculta al señor GR pero estamos en vísperas de cerrar una gestión y que sucedan estos cambios no es oportuno; el señor Mario Mendoza Machaca ha sido director hasta el mes de junio 2022 y designan al señor Waldo Juárez Choque desde julio a octubre 2022, ahora nuevamente lo regresan al señor Mario Mendoza Machaca, eso es por algo, qué está pasando o se puede catalogar como un abuso de derecho que la ley los ampara. El señor Waldo ha estado observando algunas cosas en una obra, al punto que hasta un foco sobrevaluado para obra, a lo que intuyo fue por estas y otras razones que lo retiran y lo regresan al señor Mario. Como CR pedir información a qué se debe este cambio.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: El 18 de octubre a pedido del frente de defensa de Cangallo y demás autoridades de lugar, estuve en mi provincia, vemos que hay funcionarios de parte del GRA que están adquiriendo bienes y servicios con sobrecostos, como ejemplo un foco que cuesta 28 Soles ha llegado con costo de 55 Soles; estamos a puertas de terminar la gestión y no puede haber cambio de funcionarios que perjudican el avance de las obras que están en plena ejecución.

El día de ayer los dos consejeros que representamos a la provincia de Cangallo hemos estado in situ junto con el equipo técnico del Consejo Regional, donde nos dimos con la sorpresa que había una resolución de cambio del director de la Sub Región de Cangallo, situación preocupante a estas alturas del año.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más informes, continuamos.





4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR OSCAR ORÉ CURO: Hace dos días se ha sostenido reuniones diversas con los representantes del sector salud, sobre el Proyecto de Ley 1483-2021 que incorpora la entrega económica priorizada por la zona del VRAEM al Decreto Legislativo 1153 y establece otras disposiciones, iniciativa legislativa del Congresista de la República Alex Flores y a la fecha cuenta con el dictamen de la comisión de presupuesto y de la comisión de salud del Congreso de la República; sin embargo, hay demora y por este motivo los representantes del sector salud solicitan respaldo del Consejo Regional, este pedido se ha presentado formalmente y solicito se considere en agenda.

Por otro lado, la situación coyuntural de la UNSCH, una de las universidades más antiguas del Perú hoy en día viene pasando momentos difíciles, las causas y consecuencias lamentablemente son fatales y los grandes perjudicados son los estudiantes; motivo por el que, solicito que el Consejo Regional emita un ACR por esta situación crítica que vive la UNSCH.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La problemática laboral entre los médicos ginecólogos, obstetras y enfermeras, tema que hemos abordado el año pasado en una sesión con la participación del director del hospital Doctor Mario Pérez, incluso en el Acta de esa fecha consigna que nosotros habíamos optado en una posición unánime de solicitar evaluación de permanencia de la señora Doctora Ovando, documento que habiendo hecho el seguimiento, no existe una vez que eso ha sido la posición del Consejo Regional; por tanto, solicito que se formalice mediante un ACR el día de hoy.

Por otro lado, conforme a mis competencias como miembro de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos he tomado conocimiento sobre situaciones que han acontecido con respecto a las mineras que en estos momentos se está posesionando en las comunidades de Hualla, de Patahuasi, de Ccaccatuma y Ccochccopata; el tribunal en tercer nivel ha dictado a favor de los propietarios de dichos comunidades y ellos representados por el señor Ulises Palomino Sulca con DNI N° 10805566 recurre a la PCR con el objeto de interponer denuncia por abuso de autoridad por parte de servidores del GRA por presunto delito contra la administración pública, patrocinio ilegal a favor de terceros regulado en el código penal en agravio del Estado y pide sanción a todos los involucrados por violar la Ley 28223 artículo 70° (...). Por lo que, solicito se conceda un espacio de tiempo a los interesados por ser temas controversiales, corresponde a la gestión anterior, pero es necesario conocer dicha problemática.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es reiterativo este mi pedido. El Consejo Regional en Pleno se ha constituido en la zona sur Ocaña a una sesión descentralizada en el mes de abril y han pasado varios meses hasta hoy y no tenemos resultados del encargo que se le dio a la Comisión Agraria, en el cual el alcalde de San Cristóbal ha solicitado al Consejo Regional la presencia de una comisión para investigar sobre los presuntos malos manejos y direccionamiento en el proyecto palto; vamos a una sesión descentralizada a escuchar a la población y sin embargo no les estamos respondiendo como debe ser. Que la Comisión Agraria conforme se acordó en su oportunidad, realice esta fiscalización.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Solicito la presencia del director de la DREA para informar el avance del PER 2022-2036 toda vez que se tiene la fiscalización del 2019 que no se está implementando y sin embargo se ve los procesos avanzados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más pedidos, pasamos a

5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Antes de entrar a la agenda programada, en atención a los pedidos formulados por los consejeros Oscar Oré (bono VRAEM) y Elizabeth Prado (comunidad afectada por minería) vamos a ceder un espacio de tiempo a cada uno de los representantes que se encuentran presentes en esta sala.

Representante de la Unidad Ejecutora Red Salud San miguel – La Mar – RODOLFO RICO BAZAN: Buenos días señores consejeros regionales, sobre el bono VRAEM, los





trabajadores del sector salud venimos insistiendo ante el Congreso de la República la aprobación del proyecto de ley que ha sido presentado por el Congresista por Ayacucho señor Flores, solicitamos el respaldo del Consejo Regional para el logro de este anhelado bono VRAEM.

Representante del Sindicato de Trabajadores del Hospital de Apoyo San Miguel – La Mar – EDUARDO PANTOJA CHIHUAN: Muy buenos días a cada uno de ustedes señores consejeros regionales. El bono VRAEM es un pedido de varios años, el 2019 nos cortaron este bono de emergencia, hemos venido reclamando año tras año pero la coyuntura política ha detenido todo avance; sin embargo, el 16 de marzo de 2022 el Congresista Alex Flores presentó el proyecto de ley 1483 que incorpora el bono y desde el 28 de marzo 2022 está en la comisión de presupuesto del Congreso de la República, tenemos el presupuesto para cada trabajador de salud en el VRAEM pero está guardado, por ello pedimos el apoyo por parte del Consejo Regional para el logro de este objetivo.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El año pasado he participado en una reunión sobre este tema del sector salud en Huanta, estuvo presente el presidente de la comisión de salud del Congreso de la República, es cierto, hay un bono que viene pero no pueden gastar, está ahí guardado, incluso el señor Gobernador Regional y un equipo han estado coordinando, el problema es el MEF que no quieren soltar, la pregunta a los señores representantes que acaban de participar es, cómo ha quedado este tema en la comisión de salud del Congreso de la República.

Representante de la Unidad Ejecutora Red Salud San miguel – La Mar – RODOLFO RICO BAZAN: Nosotros hemos presentado varios proyectos, el MINSA ha presentado un decreto supremo al MEF pero el MEF no aprueba.

Representante del Sindicato de Trabajadores del Hospital de Apoyo San miguel – La Mar – EDUARDO PANTOJA CHIHUAN: Estuvimos conversando con el Congresista Alex Flores y hemos quedado que el Consejo Regional del GRA emita un ACR de apoyo o respaldo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Consejera Elizabeth Prado, tenga a bien de abordar el tema de la comunidad afectada por la minería, de manera resumida.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Este problema se suscita de años anteriores 2010, 2013, 2016 donde la DRA habría emitido certificaciones de titularidad a comunidades, luego el señor Ocorima en la primera resolución que emite le da a favor de dicho propietario, luego la DRA se desdice de manera inmediata y sin motivación alguna piden declarar la nulidad de sus propias resoluciones que las habían fundamentado; entonces la tercera instancia del poder ejecutivo de justicia le dio razón al propietario legítimo de estos terrenos y a su vez están destinadas a la actividad minera. Los que han sido afectados van a hacer las denuncias respectivas pidiendo resarcimiento al daño ocasionado que a su vez es daño económico, daño moral, el cual recaería en una indemnización por parte del GRA y el Consejo Regional tenemos que pedir explicaciones al Procurador Público.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Adelante señor representante comunidad.

Representante comunidad - ULISES PALOMINO SULCA: Buenos días señores consejeros. Hemos tenido por años un problema gratuito por culpa de funcionarios corruptos del GRA, nadie puede negar como ha vivido Ayacucho los años 80, 90 y el artículo 1 del decreto supremo 005-91-AG que está con rango de ley dice, que si como consecuencia de acciones subversivas los predios rústicos que sean temporalmente abandonados por sus propietarios o legítimos poseedores o hayan sido materia de despojo, no podrán ser afectados o declarados en abandono ni de otras acciones administrativas con fines de reforma agraria; asimismo, tampoco podrán ser objeto de acciones judiciales en materia de propiedad, posesión, prescripción y otras que tiendan a alterar el derecho de dominio del titular o poseedor legítimo. Nos amparamos en la ley y el GRA se supone que está en la obligación de darnos la asistencia prioritaria, se ha hecho una notificación pública de los predios Chinchinca, Patahuasi, Saccatoma y Chocopata ubicados en la provincia de Fajardo, las normas nos amparan que esas tierras están intangibles no hay posesión. La



DRA con resolución directoral 848-2010 admiten que dan en posesión y la comunidad apela y le ponen infundado con resolución directoral 485-2011 agotada la vía administrativa, después de meses pedimos que sean firmes y con resolución 1381-2011 acto firme y pese a que era cosa firme el señor Ocorima en su gestión de gobernador, por intereses creados de terceros pretende hacer abuso de autoridad pese que con oficio 361-2011 de asesoría del GRA dice va ser abuso de autoridad si prospera la petición y el proyecto, será motivo de vacancia del presidente, luego sacan la resolución 1022-2013 sin tener derecho a defensa y mandan al Procurador para que nos inicie el proceso. Hemos ganado en primera instancia la suprema casación 1312-2019 nos da razón, ahora viene la responsabilidad funcional, civil y económica al GRA por que nos tienen que indemnizar daños y perjuicios por tantos años de lucha en busca de justicia.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Versiones que hemos a los participantes los que en su momento vamos a debatir.

Agenda 1. Informe del señor Gerente General y funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho:

- Gerente Regional de Infraestructura.
- Director de la Oficina de Administración.
- Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

Con la finalidad de que informen ante el Pleno del Consejo Regional, en forma detallada y documentada respecto al estado actual del proceso de adquisición de ambulancias para los diferentes establecimientos de salud de la región Ayacucho.

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerente de Planeamiento.

Con la finalidad de que informen ante el Pleno del Consejo Regional en forma detallada y documentada sobre la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Ayacucho.

- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Director de la Dirección Regional Agraria.

Con la finalidad de que acorde al Oficio N 063-2022-GRA/CR-WTV adjunto al presente, informen ante el Pleno del Consejo Regional en forma detallada y documentada, lo siguiente:

- Situación actual respecto a la actualización del Padrón de Productores Agricultores en Ayacucho.
- Adquisición de abonos.
- Situación del Campo Ferial Canaán.
- FICAFE.
- Parque Industrial.
- Implementación de la Ordenanza Regional N° 005-2020-GRA/CR "Cómprale a Ayacucho".

Señor Gerente Regional de Infraestructura, adelante usted.

GRA – GRI – Ingeniero FÉLIX ANTONIO HUAMÁN MEJÍA: Buenos días señores consejeros regionales. con respecto a la adquisición de ambulancias se tiene el siguiente informe actualizado.



**Comprometidos
con el pueblo!**



**GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**



CONTENIDO

SECCIÓN 1.

INFORME SOBRE LA ADQUISICIÓN DE 04 AMBULANCIAS.

SECCIÓN 2.

INFORME SOBRE LA ADQUISICIÓN DE 05 AMBULANCIAS.

SECCIÓN 01

ADQUISICIÓN DE 04 AMBULANCIAS "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL PROVINCIAL"



1,565,000.00
MONTO DE INVERSIÓN



3500

Beneficiarios



C.S. CALPAMAYO



C.S. AUCARÁ



C.S. QUEROBAMBA



P.S. SANTA ANA HUAYCAHUACHO

CONTRATO N°178-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATO N°039-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF



03 AMBULANCIAS RURALES TIPO II

CONTRATO N° 178-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

PROVEEDOR: CHALSA CORPORATION S.A.C.

FIRMA DE CONTRATO
12/09/2022



1,250,000.00
MONTO DE CONTRATO



60 Días Calendario
PLAZO DE ENTREGA

● **CS. DE CALPAMAYO**

11/11/2022

Fecha de Entrega

● **CS. AUCARA**

11/11/2022

Fecha de Entrega

● **CS. QUEROBAMBA**

11/11/2022

Fecha de Entrega





01 AMBULANCIA RURAL TIPO I



CONTRATO N° 039-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

PROVEEDOR: BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

FIRMA DE CONTRATO
13/04/2022

ADENDA N° 001-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF (09/05/2022)

ADENDA N° 002-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF (08/07/2022)



315,000.00
MONTO DE CONTRATO



30 Días Calendario
PLAZO DE ENTREGA

● **P.S. SANTA ANA HUAYCAHUACHO**

04/08/2022

Fecha de Entrega

ENTREGADO AL ÁREA
USUARIA



SECCIÓN 02

ADQUISICIÓN DE 05 AMBULANCIAS

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL DEPARTAMENTAL”



1,845,000.00
MONTO DE INVERSIÓN



5000

Beneficiarios



78 Días Calendario
PLAZO DE ENTREGA



CONTRATO N°213-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

FIRMA DE CONTRATO
17/10/2022

03/01/2023

Fecha de Entrega

GRACIAS

GRA – DRAM – CPC ALIXIS VELÁSQUEZ CARAMPI: Buenos días a todos los miembros del Consejo Regional. La adquisición de ambulancias está clara la información que hizo el GRI y una vez recibida por la comisión de tiene que gestionar las placas, es también un tema que demora.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.





CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Es preocupación de nuestras provincias que necesitan esta herramienta de trabajo, recordemos las diversas normas emitidas por el MINSA y tantas otras, donde el ejecutivo tenía la prioridad de adquirir estas ambulancias, pero, ahora las normas van cambiando, me acerqué al despacho del GRI porque se dijo que la GRI estaría encargada de adquirir y dicen que será entregado hasta 15 de febrero del 2023, estoy sospechando que no va ser ni en esa fecha, será la voluntad de la nueva gestión, estas demoras incomodan, yo represento a mi provincia y me debo a ellos, que voy a informar a la población.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Es mucha la demora, justamente hace un mes hemos tenido una situación de emergencia en sucre y Vilcashuamán nos ha apoyado, solamente invocar a los funcionarios aceleren las gestiones.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Incomoda la tardanza, llama la atención porque tan tarde toman la decisión para la adquisición de estas ambulancias, en mi provincia de Huanta está el distrito de Pucacolpa que requiere e igual pobre como Oroncco y ni siquiera se ha tenido inversión en este distrito, por lo menos esto era para aliviar la necesidad de esta población; no sé qué está pasando en la oficina de administración, yo de manera constante estoy haciendo visitas inopinadas a las distintas obras que viene ejecutando el GRA en mi provincia pero han hecho contratos y los contratistas están incumpliendo, un ejemplo la obra emblemática de María Auxiliadora no trae el proveedor, es que ha presentado 60 días más de plazo y quien autoriza, administración, esos incumplimientos hace que retrasen las obras, cemento carencia porque no mandan, por falta de una firma digital que han observado y hay otro proveedor incumpliendo la entrega, por esos procesos se está demorando y no se haría entrega de las ambulancias en el presente año, falta muchas cosas y precisamente el gran problema es la oficina de administración.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Los retrasos siempre se da y desde luego preocupa. La obra del colegio Los Andes de Huancasancos está concluida 100% pero pasa que equipamiento recién van a hacer los términos de referencia y ese proceso hace 3 meses perjudicando la imagen del GRA tanto al ejecutivo como al legislativo.

Otro aspecto, para la FICAFÉ lanzan la pavimentación de una parte de la feria de Canaán, había un presupuesto para eso y en que queda para no ejecutar ese proyecto, hubiera sido muy importante tener esa obra y quedaba para otros eventos, hemos hecho el esfuerzo grande de recuperar ese terreno y ahora la gente está cuestionando al GRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, señores funcionarios tengan a bien de absolver las inquietudes expuestas.

GRA – GRI – Ingeniero FÉLIX ANTONIO HUAMÁN MEJÍA: También es preocupación e incomodidad nuestra que se haya retrasado tanto la adquisición de estas ambulancias, hemos querido acogernos a la emergencia y sin embargo el 2021 hay una disposición que todas las compras de salud sean compras regulares, por ello se hace engorroso y demoran las gestiones, hay que entender también que estas ambulancias no estaban en el plan multianual hemos tenido que incorporar y para ello muy complicado hemos tenido que buscar recursos para financiar y bueno, se ha logrado, no quiero justificar, pero siempre hay detalles que se deben cumplir como indican las normas. Al consejero Edgar Olivares, respecto al FICAFÉ no está en la agenda, lo invito a mi despacho para mayores informes.

GRA – DRAM – CPC ALIXIS VELÁSQUEZ CARAMPI: En lo que respecta al plazo, vamos a conversar con los proveedores para que se pueda acelerar y en esta gestión se pueda hacer la entrega, la fecha propuesta es 3 de enero 2023 referencial teniendo en cuenta que ponemos como plazo máximo 78 días desde el 17 de octubre.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Que se acelere y confío en la gestión que puedan hacer los funcionarios y se pueda entregar en este año.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, agradecemos la presencia y participación de los señores funcionarios del GRA. Continuamos.

Señor Sub Gerente de Planeamiento del GRA, adelante usted para informar referente al plan concertado.





GRA – Sub Gerente de Planeamiento – Economista PEDRO HUAMANI ORE: Buenos días señores consejeros regionales, mi presencia obedece a informar sobre el avance del plan de desarrollo regional concertado, este proceso de inicia el 21 de mayo del 2021 donde el CEPLAN elige la guía para la formulación y desde el mes de julio 2021 inicia con todos los gobiernos regionales el proceso de capacitación y la asignación de la asistencia técnica para todos los gobiernos regionales; asimismo, organiza la capacitación a todos los ministerios para poder informar sobre las políticas nacionales y sectoriales, a partir del cumplimiento de estas capacitaciones desde setiembre del 2021 iniciamos realmente el proceso de formulación del plan de desarrollo regional concertado, ustedes comprenderán señores consejeros que este proceso no se ha llevado a cabo de una manera regular por la situación de pandemia en la que nos encontrábamos; sin embargo, concluimos en marzo del presente año solamente la primera parte que es el diagnóstico, se ha enviado al CEPLAN para su revisión y aprobación, no se trata de hacer y terminar el plan de desarrollo regional concertado así de golpe todo, es por fases; en mayo 2022 el CEPLAN emite el informe favorable, de marzo a mayo es comprensible porque el CEPLAN cuenta con muy pocos consultores, nosotros en junio 2022 iniciamos la segunda fase que es el futuro deseado y hemo concluido en setiembre 2022 y lo hemos remitido al CEPLAN, estamos a la espera del informe y a la vez estamos avanzando con la fase tercera y en noviembre vamos a viajar a todas las provincias para hacer las consultas a los alcaldes y sociedad civil a fin de que puedan contribuir en el enriquecimiento de este documento. Esta es la situación actual.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El tema que estamos abordando es por la gran importancia que tiene dicho documento, nos llamó la atención porque sabemos que el plan de desarrollo concertado tiene vigencia hasta el 2021, la pregunta sería porque de manera tardía se inició con las acciones, hubiéramos querido ver como se ha hecho el diagnóstico porque de ahí parte el entender la problemática de cada una de nuestras provincias, distritos, comunidades, para poder entrar a una segunda etapa, los consejeros hemos sido ausentes en esta actividad tan importante, no nos han participado mínimo como veedores porque nosotros conocemos nuestras provincias, es observable también que no ha habido mucha presencia de quienes con resolución han conformado una comisión, dicha comisión solamente representantes han asistido para la elaboración de ese expediente más no los titulares que son quienes están en ese grado de responsabilidad y conocimiento para poder formular, plantear las acciones y el diagnóstico que esté mucho más ajustado a la realidad, muy pocas convocatorias, tuve la opción de ver la relación de participantes, en cada convocatoria no pasaban de 20 personas, de ese documento se des membra a los gobiernos locales, es un lineamiento a su vez nos sirve para el plan estratégico del GRA y los planes operativos institucionales que hemos visto en los diferentes órganos estructurados, no es acorde a la realidad; pregunto vamos a concluir en esta gestión ese documento?

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Este es un documento de mucha importancia para la región toda vez que ahí se plasma todas las estrategias de intervención para reducir las brechas que tenemos. Creo que todo trabajo tiene que ser consensuado con todos los actores y no solamente tener un diagnóstico saliendo a provincias, para la siguiente sesión nos pudiera compartir cuál es ese diagnóstico y poder también nosotros aportar, es cierto que nuestras provincias y distritos tienen que participar, no podemos dejar; ha sido muy sincero en manifestar que no se va terminar en esta gestión, pero por lo menos dejemos en gran avance y si el señor sub gerente es personal nombrado del GRA pueda hacer incidencia en la siguiente gestión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, por mi parte manifestar, al Consejo Regional en ningún momento nos han participado, tenemos una comisión de planeamiento que debe estar presente por lo menos como equipo veedor, por lo que para actividades próximas se le pide hacer llegar con anticipación la invitación para





participar. La sugerencia es que este equipo ampliado de elaborar el plan regional de desarrollo concertado diseñe un plan de elaboración con participación de todos los interesados del GRA, sociedad civil, la academia-universidad, sector privado, Consejo Regional, esos talleres que no sea solamente de expertos, sino, recoger también aportes y sea un instrumento útil y no solo de adorno.

Bien. El acuerdo es, que este comité ampliado a cargo de elaborar el plan de desarrollo regional concertado haga conocer de sus talleres a la sociedad en su conjunto para que los interesados directos y responsables participen, buscar los mecanismos de instar su presencia.

GRA – Sub Gerente de Planeamiento – Economista PEDRO HUAMANÍ ORÉ: El poco interés de los actores en participar en este proceso, eso es en esencia, constituimos el equipo ampliado, así lo llamamos, con la participación de todas las municipalidades, los sectores públicos, la sociedad civil, la academia, el sector privado, pero esos actores no presentan realmente el interés de participar a pesar que se les comunica oportunamente no están presentes, eso escapa de nuestra responsabilidad y por eso es que en noviembre vamos a ir provincia por provincia para hacer participar a los actores de cada provincia. Por otro lado, en los próximos días vamos a remitirles el documento avanzado hasta la fecha.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Eso tiene que ser dirigido a la Comisión de Planeamiento, nosotros vamos a ver y debatir para entender el diagnóstico que es lo que más nos interesa y si hubiera posibilidad de acotar o replantear algunas acciones; los trabajos técnicos y profesionales conocedores de la materia es muy distinto, de eso se encarga el equipo técnico.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Continuamos.

Señor Director Adjunto de la Dirección Regional Agraria, adelante usted.

GRA – Director Adjunto de la DRA: Saludo cordial a los consejeros regionales. Estoy en representación del director titular Ingeniero Johnny Barrientos que en estos momentos se encuentra en actividades previstas por el tema de la FICAFÉ y otros compromisos cuyos horarios se vienen cruzando. Doy pase a la Ingeniero Betzabé de la dirección de Información Agraria de la DRA, sobre el tema padrón de productores.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: Buenos días a los presentes.

Padrón productores. A nivel de unidades se está realizando un empadronamiento de productores agrarios en el cual la DRA está participando en la ejecución de dicho padrón, sin embargo por la dirección regional de agricultura y por la dirección de información agraria y estudios económicos paralelamente se está realizando el empadronamiento de productores agrarios con un esquema mucho más específico que la del MIDAGRI, estamos en un avance de 99% que la próxima semana se va hacer la presentación oficial del padrón de productores agrarios, lo cual efectivamente trae beneficios.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Cuáles han sido las estrategias que han tomado para considerar dentro del padrón de productores agrarios.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No vaya ser que queden fuera algunos agricultores.

CR OSCAR ORÉ CURO: El padrón general de los productores que dice está en un 99% y cuando tenemos contacto con los agricultores no vemos a ese nivel, que nos demuestren de manera objetiva con datos y con fuentes.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: La data de los productores con la información no lo tengo a la mano, solo complementar que mediante la Dirección de Información Agraria-DIA se ha tomado en consideración datos más específicos, eso facilita hacer un mejor manejo.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: En la región Ayacucho existe cierta dificultad de empadronar a los agricultores a comparación de otras regiones. Hasta la fecha dicen que al 99% han avanzado!! es tremenda mentira, vayan no más a la provincia de Cangallo a ver a cuantos agricultores han empadronado, ellos no saben y no están inscritos, no hay





una política de difusión, entonces cual es la estrategia de empadronamiento, no podemos dejar de lado al verdadero productor agrario y vamos a tener igual problema porque en el año 2018 cuando se dotó 50 millones de Soles, a Ayacucho le tocó solamente 2 millones porque no había padrón, Junín se llevó 15 millones porque había padrón. Pido reconsiderar y haya una política de difusión, se empadrona a todos los productores.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Es una gran preocupación, hubiésemos querido ver ese 99% de avance del empadronamiento, no puede decir que se olvidó traer ese informe; en realidad estamos bastante atrasados en el reconocimiento a nuestros productores. En el mes de mayo tuvimos una reunión a nivel de CEDRA donde se manifestó las dificultades que se tenía toda vez que el ministerio había contratado a través de los tambos a terceros para que pudieran hacer el padrón, estos señores tenían errores en el sentido de que llegaban a la comunidad averiguaban quienes son los presidentes, esas dificultades se puso de conocimiento del señor director para hacer desde el MIDAGRI y la DRA porque también se estaba dando en otra dirección la responsabilidad a las agencias agrarias, entonces había un trastoque de dos empadronadores, se ha pedido que ese presupuesto pase a la DRA y que se encargue del empadronamiento porque conocen sus espacios, sobre eso tenga a bien la DRA de informar como ha quedado.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: La estrategia fue que el padrón fue realizado por los sectoristas de cada agencia agraria sabiendo que ellos son las personas más cercanas a los agricultores, cuando vamos haciendo el consolidado de estadística mensual ellos vienen conectándose con los agricultores directamente, este empadronamiento se ha hecho sin recurso presupuestal por un compromiso de poder tener el padrón, también hay un empadronamiento por parte del MIDAGRI, ellos no han transferido los recursos a los sectoristas de cada agencia agraria.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Nosotros como Comisión Agraria oportunamente hemos oficiado al ejecutivo para la dotación de presupuesto a las 11 provincias para que hagan un trabajo sostenible y prácticamente ahora se está llegando a una improvisación que no nos está informando con cifras, no hay un trabajo serio y se debe posponer este punto de agenda para que hagan un informe completo en la siguiente sesión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Tiene que haber sinceramiento y reconocer el trabajo que están haciendo, no es como dice 99% porque estamos llamando a los directores de las agencias agrarias y nos están corroborando que el porcentaje empadronado es mucho menos, entonces no es la verdad la información que trae hoy; también es responsabilidad de cada sectorista de cada provincia hacer un empadronamiento real, porque esto va traer beneficios a todos los productores.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sobre el tema llegamos al siguiente acuerdo: Exhortar al órgano ejecutivo la dotación de presupuesto necesario para realizar el empadronamiento de productores agrarios, toda vez que esa base de datos va traer beneficios desde el Gobierno Nacional hacia la región Ayacucho.

Recomendar a la DRA que elabore una estrategia comunicacional de convocatoria a todos los productores agrarios para que se acerquen a las agencias agrarias a fin de corroborar o actualizar sus datos y el empadronamiento tiene que ser abierto, no plazos.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Que se contrate personal para hacer este trabajo, las agencias agrarias solamente están apoyando de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y de recursos humanos, además no existe las condiciones adecuadas.

CR OSCAR ORÉ CURO: En múltiples reuniones se ha exhortado, la DRA y la GRDE tiene recursos humanos, el empadronamiento una vez que se ha mapeado provincia por provincia ellos nos tienen que plantear el mecanismo, hasta los consejeros podemos empadronar, es llenar un formato estandarizado, nos vamos a pasar toda la gestión y ni vamos a llegar al 80%, lejos de dotar presupuesto que nos planteen estrategias, debemos dar plazo hasta noviembre.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El DRA al inicio de año nos ha dado a conocer el POI y no está considerado presupuesto para empadronamiento de productores agrarios,





entonces que vamos a pedir nosotros si el propio ente rector no lo solicita, tenemos que ser coherentes, tenemos que ser una entidad rectora que ve por todo, no por una partecita o migajas, realmente el sector agrario nos está dando mucho que decir y cuando dice que vamos a pedir al ejecutivo que dote dinero, cuánto necesita el sector?, considero que este tema pueda socializar la comisión agraria con el equipo de funcionarios y puedan sincerar el presupuesto y de manera inmediata solicitar al ejecutivo si es que todavía puede dotar, caso contrario vamos a hacer de una manera irresponsable el hecho de decir que otorgue presupuesto el ejecutivo; el padrón puede ser con la comisión agraria podemos dar un plazo hasta fines de noviembre.

Desde el año pasado estoy pidiendo informe y tomar acciones, en algunas provincias han desarrollado proyectos grandes, como en mi provincia de Huanta y han culminado y para hacer esos proyectos han comprado computadoras, motocicletas y otros equipos y materiales, terminó el proyecto y todo eso se lo traen a Ayacucho, porque no se hace la transferencia a las agencias agrarias.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La comisión agraria en el mes de mayo respaldó y solicitó presupuesto, quisiéramos ver ese avance. Por otra parte lo expresado por la colega Cleofé, hemos tenido el compromiso del DRA de ver por proyecto lo que se adquira y quedaría en las agencias agrarias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Opiniones sobre la propuesta de acuerdo respecto al empadronamiento de productores agrarios. No habiendo opiniones, se somete a voto los acuerdos planteados.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

Se deja constancia que la consejera Verónica no ha emitido su voto en esta ocasión, pidió permiso por un momento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría los acuerdos propuestos. Bien, señora funcionaria de la DRA, continúe.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: Sobre **Adquisición de abono.** A través del MIDAGRI se está haciendo 2 tipos de subsidio para la dotación de abono, la DRA por el programa presupuestal 068 ha obtenido el abono foliar para dar a los agricultores.

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 -REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PRESUPUESTO	PRIMERA HABILITACION (S/.)	SEGUNDA HABILITACION (S/.)
RECURSOS ORDINARIOS	144,720.00	
RECURSOS DETERMINADOS		612,691.00

REQUERIMIENTO CON RECURSOS ORDINARIOS/ KITS VETERINARIO

ITEM	PRODUCTO	UNID.	CANT. REQ.	UNID. E.	AGENCIAS ASIGNADAS RENOVABLES						TOTAL ENTREGA DES
					SECTOR FARMACIA	MISMIANA SANCOS	PROVINCIA DEL INDIANAYACA	SECTOR FISCALIA	PARMISA SANCOS	SECTOR SANCOS	
1	AGUIA DE METAL Nº 18	469	505	UND	40	67	66	45	81	106	405
2	ALCOHOL YODADO 1 G/100ML X 120 ML -ALKOFARMA	469	120	UND	9	19	18	12	18	24	100
3	ALGODON HIDROFILO X 10 GR. STERILAB	1119	130	UND	12	18	22	12	29	37	130
4	IVERMECTINA	1120	400	UND	36	73	72	48	73	88	400
5	JERINGA DESCARTABLE	1121	400	UND	28	52	48	32	60	80	300
6	ORITETRACILINA	1123	292	UND	37	53	51	36	53	72	292
7	VITAMINA A + VITAMINA D3	1126	655	UND	59	119	119	79	119	160	655

REQUERIMIENTO CON RECURSOS ORDINARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO (S/.)
MANGUERA	261 ROLLOS	27.106.5
ABONO FOLIAR	2220 LITROS	52.067.00
KITS VETERINARIOS		49.714.00





PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 -REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

NOTARIA GODELIA MACHACA
AYACUCHO

POBLACION BENEFICIARIA _ ABONO FOLIAR

ITEM	AGENCIA AGRARIA	CANTIDAD DE BONO FOLIAR (LITROS)
1	HUAMANGA	520
2	CANGALLO	400
3	HUANTA	300
4	VILCAS HUAMAN	300
5	LA MAR	397
6	VICTOR FAJARDO	300
TOTAL		2217

POBLACION BENEFICIARIO _ MANGUERA

AGENCIA AGRARIA	CANTIDADES ENTREGADAS
CANGALLO	46
HUAMANGA	58
LUCANAS	16
VICTOR FAJARDO	43
VILCAS	39
HUANTA	28
LA MAR	31
TOTAL	261

REQUERIMINETO CON RECURSOS DETERMINADOS

PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO (S/.)
MANGUERA	900 ROLLOS	106.200.00
ABONO FOLIAR	2500 LITROS	68.750.00
KITS VETERINARIOS		266.017.00
MANGUERA	770 ROLLOS	82.833.00

*** EN PROCESO

MONTO R.D: S/. 612,691.00

Es lo que podemos informar hasta el momento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sobre la compra nacional de abono alguna información, en ese sentido es la información requerida.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: A nivel nacional el MIDAGRI ha estado trabajando con el padrón del 2016 y solamente hay algunos productores agrarios que han sido beneficiados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: El informe requerido era para saber cómo viene articulando con el MIDAGRI sobre la dotación de abono, guano de isla, que criterios están tomando para que un agricultor sea beneficiario, el programa presupuestal 068 corresponde a la DRA y es su trabajo dotar de abono, pero la dotación del Estado como están articulando, mayor porcentaje de los agricultores no están siendo beneficiados.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El padrón es básico, estamos escuchando que lo están haciendo con padrón del 2016 y obviamente no está actualizado y los que no se benefician justamente son los que más necesitan.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: El padrón que están tomando no está actualizado, es de años atrás, y AGRORURAL trabaja directamente han tenido una estructura de hacer el tipo de distribución del guano como apoyo a los agricultores.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Han dicho que hay un 99% de empadronamiento y porque motivo las demás provincias no están consideradas, esto es preocupante.

DRA – Dirección de Información Agraria - Ingeniero BETZABÉ: Estamos atendiendo en función a las solicitudes que han hecho los directores de cada agencia agraria.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Señor director de la DRA, adelante usted con el informe sobre el campo ferial Canaán.

GRA – DRA – Ingeniero CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO: Cordial saludo a los señores consejeros. Mediante una resolución del MIDAGRI se ha transferido el año pasado en junio la administración temporal de este campo ferial al GRA, en ese sentido el señor GR le otorga a la GRDE mediante una RER, posteriormente por motivos de ejecutar la FICAFÉ la GRDE mediante memorando dispone que la DRA ejecute acciones sobre este FICAFÉ, en cumplimiento a ello hemos iniciado ejecutar una serie de mejoras, se ha construido un tanque elevado de concreto, se ha refaccionado los SS.HH., se ha mejorado el hangar que estaba como almacén, hemos dado uso y hemos organizado el bulevar del café, hemos mandado a instalar agua, lavaderos al interior del hangar.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Buenos días señores consejeros regionales, estamos dedicados al desarrollo de la FICAFÉ que está a responsabilidad de la GRDE, es un evento internacional de trascendencia.

Referente al campo ferial de Canaán, con RM 175-2021-MIDAGRI se resuelve independizar un área de 91,013 m² del predio Canaán para ser transferido a título gratuito al GRA para ser destinado a la ejecución de un proyecto denominado mejoramiento de los servicios de promoción de comercio interno, debiendo presentar en un plazo máximo de dos años y en caso no se cumple será revertido al MIDAGRI; efectivamente este campo ferial no es del GRA, ha sido transferido temporalmente bajo una condición dándonos dos años de plazo en hacer este proyecto y actualmente existe un acta de entrega de terreno de fecha 5 agosto 2022 con el contratista Rolando Gómez Palomino para elaborar el expediente técnico; tenemos que tener este proyecto para que el MIDAGRI haga la transferencia oficial al GRA y debe ser antes que finalice esta gestión, el contratista está en fase final del expediente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: A cuánto asciende la inversión por el expediente y por el proyecto.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Que se digan las cosas claras. Qué es lo que el ministerio ha determinado sobre el campo para que pueda pasar al GRA, la vez pasada se perdió porque no se invirtió en un proyecto ni un sol y es por eso que el MIDAGRI se lo ha recogido su terreno y nuevamente este año porque se hizo gestiones inclusive la municipalidad de Huamanga ha viajado y casi se apoderan ellos, que recién estando a 2 meses de irnos se está aprobando, no estamos para ser engañados que antes de fin de gestión se va entregar el expediente, quisiera ver eso, la verdad de las cosas esto tiene para rato.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Quisiéramos saber los plazos de entrega del expediente y queda saneada la transferencia en esta gestión.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Concurso público 013-2022 servicio para elaboración de expediente técnico, contrato 135-20122 del 27 de julio del 2022, costo 483 mil Soles, plazo 4 meses para entregar el expediente, es decir primeros días de diciembre estamos elevando el expediente para la transferencia oficial.





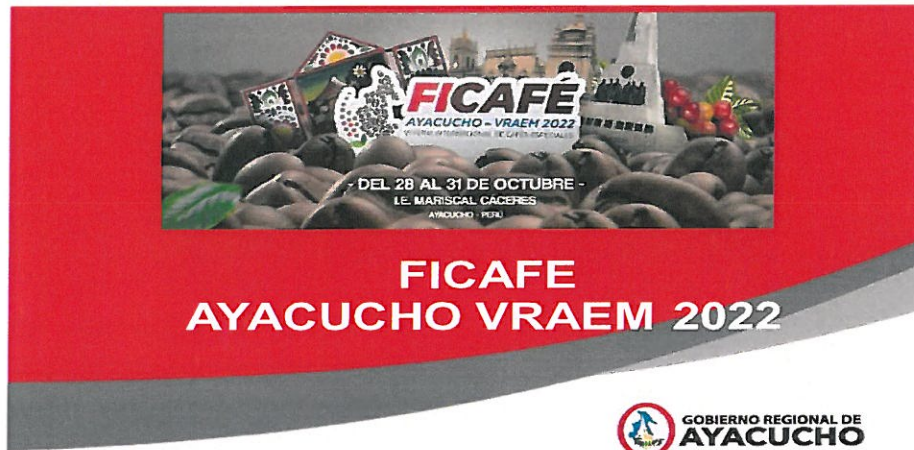
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La recomendación al GRDE y al DRA hacer el seguimiento si es posible semanalmente, hay historias que contar sobre proyectos que no cumplen los contratistas en hacer la entrega oportunamente.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Es cierto, estamos pendientes, no nos hemos descuidado, nuestro compromiso es que tenga que concluirse en esta gestión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Pasamos al tema de la FICAFÉ.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: La FICAFÉ está dada bajo un mandato de ley, sede Ayacucho, presupuesto preliminar de 2 millones en un proyecto cacao-café, y le corresponde a la FICAFÉ como actividad 1 millón, de ese monto los gastos que se han realizado lo va presentar el jefe del proyecto, pero con un millón de Soles no se puede hacer un evento internacional, hemos suscrito convenio con dos empresas privadas que saben hacer este tipo de eventos.

GRA – GRDE – Jefe Proyecto CAFÉ-CACAO - Ingeniero ENER MARTÍNEZ INFANTE: Saludo cordial a las autoridades regionales. Con relación al evento de la FICAFÉ.



1. PRESUPUESTO EJECUTADO Y PROYECTADO DE LA FICAFÉ



PRESUPUESTO EJECUTADO Y PROYECTADO DE LA FICAFÉ POR MES

MES: ABRIL

SERVICIO DE TRABAJOS DE ENERGIA

SERVICIOS DE INSTALACION DE ENERGÍA ELECTRICA..... 19,800.00

DECORACION E IMPLEMENTACION DE ESCENARIOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES

SERVICIO DE ESTRUCTURA TEMPORAL HANGAR RUEDA DE NEGOCIOS Y SALA DE PRENSA (15x30M) 25,000.00

SERVICIO DE PRESENTACION DE ARTISTA MUSICAL

SERVICIO DE INTERPRETES(PRESENTACION ARTISTICA FERIA DE SEMANA SANTA)..... 4,700.00

TOTAL DE GASTOS ABRIL: **49,500.00**



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO





MAYO

VIATICOS DEL PERSONAL – DRAA

PLANILLA DE VIATICO POR COMISION DE SERVICIO OFICIAL DEL PERSONAL DE LA
DRAA 3,765.00

SPOT RADIAL PIBLITARIO 3,765.00

ELABORACION DE SPOT –RADIO 700.00

TOTAL DE GASTOS MAYO: **8,230.00**



JUNIO



SERVICIOS DE REHABILITACION DE SERVICIOS HIGIENICOS 5,950.00

SERVICIO DE PRODUCCION GENERAL 14,900.00

SPOT PUBLICITARIO RADIAL 700.00

SERVICIO DE ASISTENTE EN REDES Y COMUNICACIONES 1,000.00

TOTAL DE GASTOS JUNIO: **22,550.00**





JULIO

SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO	2,500.00
GASTOS DE MEMBRESIA	343,830.00
SERVICIO DE COORDINADOR LOGISTICO	2,500.00
SERVICIO DE ESPECIALISTA DE CAFÉ	2,000.00

TOTAL DE GASTOS JULIO: **350,830.00**



AGOSTO



SERVICIO DE PUBLICIDAD EN TOTEMS	12,980.00
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	21,600.00
INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO	1,500.00

TOTAL DE GASTOS AGOSTO: **36,080.00**





SETIEMBRE



REMUNERACION DEL MES DE SETIEMBRE MAS ESSALUD ..	2,725.00
CONFECCION DE CASACA ALCOCHADA IMPERMEBALE UNISEX	3,750.00
CONFECCION DE CHALECO IMPERMEABLE UNISEX	1,900.00
CONFECCION DE GORRA DE DRILL UNISEX	540.00
SERVICIO DE IMPRESIÓN EN GENERAL	25,722.00
SERVICIO DE SPOT RADIALES	1,500.00
COMISION DE SERVICIO	4,170.74

TOTAL DE GASTOS SETIEMBRE: **40,307.74**



OCTUBRE CERTIFICADO



REMUNERACION DEL MES DE OCTUBRE MAS ESSALUD	2,725.00
SERVICIO DE ESTRUCTURAS TEMPORALES FICAFÉ	230,200.00
SERVICIO DE DECORACION DE STANDS	197,000.00
TRABAJOS DE ENERGIA	39,500.00
VESTUARIO	5,040.00
SERVICIO DE EVENTOS ARTISTICOS	1,500.00
SERVICIO DE PONENTES PARA LA ROYA AMARILLA	8,200.00
MERCHANDISING FICAFÉ	20,00.00
COBERTURA MEDIATICA	3,000.00
SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT RADIAL	3,000.00
SERVICIO DE SPOT TELEVISIVO	800.00

TOTAL DE GASTOS OCTUBRE: **510,965.00**





**PRESUPUESTO EJECUTADO Y PROYECTADO DE LA
FICAFE POR MES**

ABRIL - OCTUBRE

TOTAL DE GASTOS ABRIL.....	49,500.00
TOTAL DE GASTOS MAYO.....	8,230.00
TOTAL DE GASTOS JUNIO.....	22,550.00
TOTAL DE GASTOS JULIO.....	350,830.00
TOTAL DE GASTOS AGOSTO.....	36,080.00
TOTAL DE GASTOS SETIEMBRE.....	40,307.74
TOTAL DE GASTOS OCTUBRE.....	510,965.00

TOTAL..... 1,018,462.74



2. CORSO Y LANZAMIENTO DE LA FICAFE



CORSO



FECHA DE LA ACTIVIDAD:
Jueves 27 de octubre



HORA:
4:00 P.M



LUGAR DE CONCENTRACIÓN:
Plazoleta de Magdalena



RESPONSABLES:
DRAA (13 proyectos)



PARTICIPANTES:
- Autoridades e instituciones involucradas (FENCAAP, DEVIDA, FECVRAEM, PROVRAEM, comparsas invitadas, entre otros)



LANZAMIENTO



LUGAR:
Plaza de Armas de Ayacucho



RESPONSABLES:
- GORE
- COMITÉ EJECUTIVO FICAFÉ



FECHA DE LA ACTIVIDAD:
Jueves 27 de octubre



HORA:
6:00 P.M



3. PASACALLE DE INAUGURACIÓN DE LA FICAFE

PASACALLE



FECHA DE LA ACTIVIDAD:

Jueves 28 de octubre



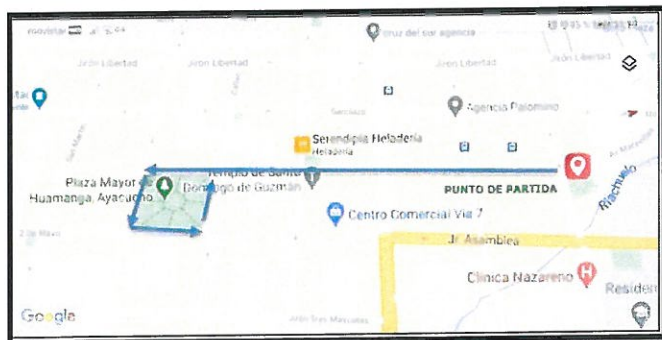
HORA:

1:00 P.M



LUGAR DE CONCENTRACIÓN:

Parque María Parado de Bellido



RESPONSABLES:

Comité Ejecutivo de la FICAFE



PARTICIPANTES:

- Gerencias y direcciones del GORE
- Autoridades e instituciones involucradas (FENCAAP, DEVIDA, FECVRAEM, PROVRAEM, comparsas invitadas, entre otros)



4. CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ROYA AMARILLA DEL CAFE

CAPACITACION EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ROYA AMARILLA DEL CAFE



FECHA DE LA ACTIVIDAD:
Jueves 20 Y 21 de octubre



HORA:
9:00 A.M



RESPONSABLES:
DRAA - Proyecto Cacao y Café



LUGAR:
Municipalidad distrital de Sivia y Anchiuay



ACTIVIDADES



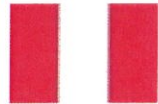
EXPOSICION DE PONENTES NACIONALES E INTERNACIONALES



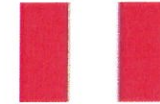
Ing. Agrónomo:
CÉSAR AUGUSTO
OSORIO URIBE



Ing Agrónomo
FERNANDO BARRANTES
DELAGUILA - UNSCH



Ing Agrónomo
JOSÉ FÉLIX MARÍN
LUDEÑA - UNALM



AVANCES A LA FECHA



MUCHAS GRACIAS



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Hay más gastos operativos que otra cosa, bueno, esta inversión que beneficios va generar a la región Ayacucho, cuál es la ventaja u otros aspectos, cuál es la esencia y el objetivo fundamental, cuál es la tendencia.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Al señor GRDE llamar a la reflexión que tome la misma importancia en las ferias, Ayacucho produce papa, quinua, lácteos, es la actividad que dinamiza la economía y tiene mayor cantidad de hectáreas a comparación del café, cuáles son los criterios técnicos para tomar decisión y apoyar a esta cadena y cuál es el beneficio de este evento, porque café y porque no cacao, si el cacao es más potencia actualmente.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Exhortar que en el corto plazo se posicione en el mercado internacional, nacional.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Poner el nombre de Ayacucho y sus productos es importante, quienes participan en este evento, los productores locales preferentemente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, adelante señores funcionarios para responder las inquietudes expuestas.

GRA – DRA – Ingeniero CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO: El impacto es la importancia. No es un millón de Soles exclusivamente en los gastos operativos para este evento, hemos pagado 343,830 Soles para obtener una membresía cuya sede está en EE.UU, restando ello nos queda aproximadamente 650 mil Soles, estos montos se ha estado gastando desde la semana santa hasta la fecha parte por parte. Qué gana Ayacucho con esta actividad, nuestros caficultores se van a poner en vitrina internacional porque esta membresía permite organizar dos ruedas de negocio y la taza de excelencia, y esta taza de excelencia tiene etapas una de ellas se llevó a cabo en el VRAE y se han seleccionado ellos mismos 82 muestras y una etapa nacional se llevó a cabo la semana pasada en la Cámara de Comercio, con 12 jueces nacionales para poder hacer el trabajo de catador y de las 82 muestras han pasado a la etapa internacional 40 muestras, estas



NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

40 muestras está integrado por caficultores de las 17 cuencas cafetaleras del Perú, uno de ellos es de Ayacucho, La Mar, Anco; entonces nos permite esta etapa internacional con la participación de 24 jueces internacionales de Reino Unido, EE.UU, Japón y otros, puede ser que nuestro seleccionado Abel Vilcas que pasó a la etapa internacional sea uno de los ganadores, esa es la importancia que Ayacucho se ubique en vitrina internacional, se tiene también dos ruedas de negocio, una nacional que promueve PRODUCE con una intensidad de negocio de 5 millones de dólares a nivel de la rueda de negocios nacionales, y otro que es la rueda de negocios internacionales organizado por PROMPERU especializado en rueda de negocios internacionales, las intenciones de negocio son de 10 a 15 millones de dólares, se ha invitado a la sociedad nacional de industria, a la CONFIEP, a la asociación de exportadores, al ADEX y a una serie de personalidades del mundo empresarial y eso lo ha hecho PROMPERU. Se estima 20 mil asistentes entre nuestros compueblanos, visitantes nacionales y extranjeros.

Hemos tratado de atender otras actividades en Cangallo hemos estado en la feria de Cusibamba con 86 mil Soles para premios, lo cual no ha ocurrido en Canaán, para la feria de Canaán no nos dan ni un solo sol, eso se autofinancia, para la feria de Allpachaca 12 mil Soles, para la feria de Huanta 30 mil Soles y así otras ferias, hay eventos que se apoyan.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Yendo a cifras, últimamente se realizó una expo-andes en Apurímac, cuanto ha aportado su gobierno regional que fue a nivel regional, un millón de Soles; nuestro evento FICAFÉ es internacional con ese mismo monto, el café estamos en la sexta edición lo iniciaron la federación nacional del Perú FENCAP dueño de este evento, ahora hay 4 regiones que están postulando para llevárselo el próximo año, quien lleva adelante este evento es el grupo de agricultores cafetaleros agrupados en la FENCAP, eso nos falta en los papeos y otros productos. Los ayacuchanos debemos sentirnos orgullosos de llevar a cabo una actividad la más grande y las más completa que se estará realizando en el Perú con los de 250 stan de expositores de dos mil soles por stan, de estos, 65 son del VRAE y ellos gestionan su financiamiento de traslado y estadía. Es significativa la reactivación económica y será trascendente. Quedan invitados señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es una actividad importante, si lo es para el sector cafetalero, tampoco exageremos que 20 mil turistas, otra cosa, de los 82 participantes solamente uno ha logrado eso es motivo de reflexión, que 65 estén participando eso es momentáneo, lo que queremos ver es de esto que cosa vamos a aprender y que tienen previsto para impulsar no solo en el café, sino, en el cacao, en la palta, cuáles son las acciones, proyectos definidos para ayudar a nuestros agricultores, una vez concluido este evento que vamos a lograr para fortalecer a nuestros agricultores, políticas públicas que sean claras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Invocar que estos eventos dejen precedentes y nuestros productores vean nuevos horizontes y ojalá desde la DRA, desde la GRDE se impulse; seguro que va ser un éxito, pero que va dejar como herencia para que crezcan nuestros productores y que en otras ferias pasen 3, 4, 5, más.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Puno tiene sus agricultores que han ganado el mejor café del mundo, Cusco, Junín, ellos no han enfocado el tema calidad, solamente el tema cantidad, el mundo actual pide calidad, si ahora es uno el ganador, siguientes años serán muchos más.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Pasamos al tema parque industrial.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: No se ha avanzado sobre el parque industrial por obvias razones, hemos empezado de poner en agenda con una comitiva de Manallasacc, la oficina de desarrollo territorial se le encargó para que registren las ocho hectáreas, a la DIREPRO se le encargó hacer el TDR para el estudio de pre inversión, ese TDR se ha elevado a la oficina de estudios para que lo validen y a la fecha no han atendido, ellos son el área competente. Hasta ese punto está el tema del parque industrial.





NOTARÍA GUDÉLIA MACHACA

- PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Participaciones señores consejeros,
- CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ:** Ese era nuestro sueño a pesar que el terreno no le cuesta al GRA ni siquiera se ha logrado inscribir, la verdad es preocupante, ojalá que dejemos algo planificado y agilicemos las gestiones.
- CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA:** Hemos venido trabajando en este tema, el documento está en el ejecutivo y esperemos se concrete en el gobierno entrante, es el gran anhelo de nuestros productores y ahora nosotros dejemos encaminado.
- PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Exhortar se continúe haciendo las gestiones e informar del avance. Pasamos tema Cómprale a Ayacucho.
- GRA – DIREPRO – Mg. EFRAÍN MIRANDA ROBLES:** Sobre el tema Cómprale a Ayacucho, hemos tenido más de 11 eventos donde hemos hecho el trabajo de la implementación de la OR N° 005-2020, en todo caso es menester sensibilizar con las entidades públicas con motivo de navidad se adquiere las canastas navideñas, a nosotros como DIREPRO, GRDE no nos corresponde hacer esa implementación, hemos cogido esta porque en parte hay algunas cosas que se asocia a nuestras actividades, pero cuando las compras son mayores es imposible, nosotros somos dirección pequeña, en este caso es voluntad política del órgano mayor tomar decisiones.
- PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Participaciones señores consejeros.
- CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ:** Esta OR cuyo objetivo es que nuestras organizaciones de emprendedores básicamente encuentren un mercado para dinamizar la economía, parece que se ha hecho costumbre que estas compras solo va ser aplicada para canastas de navidad nada más, ese no es el objetivo, todas las actividades que tengan que ver con alimentos tenga que verse la forma de comprometer, entonces debe haber un plan de implementación de esta OR y de ello se encargue la GRDE, incluso el GRA debe tomar acciones, es una norma que se debe cumplir, no estamos pidiendo un favorcito.
- CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA:** El año pasado se ha visto que se ha trabajado bastante esta OR, pero no solamente sea en canastas navideñas, sino, que sea una cultura todo el año y de esa manera se dinamiza más, muchos empresarios se están posicionando en el mercado local, nacional y debemos ir reforzando.
- CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE:** Tenemos una asociación de diferentes integrantes en Ayacucho que se están posicionando a nivel nacional y debe haber mayor apoyo, es necesario tener un proyecto de plan de implementación y también se de mirada el emprendimiento de jóvenes, de mujeres, que sea un compromiso transversal. Asimismo, tenemos otras ordenanzas con el mismo valor de importancia las cuales deben ser reglamentados e implementadas.
- CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA:** De acuerdo a lo manifestado por el funcionario, se entiende que hay un punto crítico con respecto a la aplicación o implementación de esta OR; nosotros debíamos habernos dirigido hacia la máxima autoridad que es la GG y en este caso como una política general de gobierno, más no disponer que su implementación esté a cargo de tal gerencia, la ley de contrataciones claramente establece que dentro de todas las necesidades planteadas tiene toda una normativa del cual no pueden influenciar o dirigir a ciertos proveedores, en este caso sea empresarios pequeños, medianos; pido la revisión de esta OR y este es justamente uno de los vacíos que debemos mejorar, el GRA debe dictar una política pública para que los órganos que corresponde al GRA tenga que dirigirse en base a dicha disposición, sin eso, no se podrá lograr.
- CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA:** El señor funcionario que está al frente, manifestó que es una partecita que le corresponde toda vez que guarda relación con las actividades que desarrolla, las personas que tienen que responder es la GRDE y la DRA, así dice la ordenanza.
- CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA:** Estamos hablando de una disposición política que debe haber para ver como nosotros hacemos que la mayor cantidad de esas adquisiciones sean en el entorno, y quien lo dicta esto es la máxima autoridad bajo un documento que se tenga que sustentar porque estaríamos chocando con la ley de contrataciones del Estado.





GRA – DIREPRO – Mg. EFRAÍN MIRANDA ROBLES: Las adquisiciones pasan por un canal mayor, en las dos oportunidades que lo intentamos tuvimos muchas dificultades y limitaciones, como nosotros obligamos y decir “oye compra esto”, estas compras pasan por procesos de licitación y compra, tiene otros filtros y no es posible por nuestra parte, esto obedece a una política regional.

GRA – GRDE – Ingeniero EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO: Definitivamente hubo debilidades en todo este proceso en razón que esto lo ve las instancias más superiores, pero acogiendo las recomendaciones vamos a dejar reglamentado, lo que falta es tener la legalidad, los requisitos mínimos no cumplen, muchos emprendedores que son relevantes no han accedido a ser expositores por este motivo y esto es lo que se tiene que promover, la legalización, la formalización; será un reto que asumir para encaminar de la mejor manera.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, se agradece la presencia y participación de los señores funcionarios, recomendando que las informaciones que solicitamos nos hagan llegar en las fechas que sugerimos en los oficios.

Tenemos la presencia del señor Oscar Figueroa, de paso mencionarlo como primera guitarra del Perú, lo invitamos a participar unos minutos en esta sesión, adelante usted.

OSCAR FIGUEROA: Buenos días distinguidos señores autoridades regionales, quiero hacer llegar la cordial invitación para el día sábado 29 de los corrientes a horas 5pm. en la Plazoleta La Merced, donde se rendirá homenaje a nuestro máximo representante de la guitarra en el Perú y en el mundo, al Doctor Raúl García Zárate (QEPD), es parte de nuestra identidad del cual orgullosos los ayacuchanos lo llevamos presente.

Sobre Cómprale a Ayacucho, como GRDE hemos participado y participamos permanentemente en las reuniones de estrategia para crecer, donde nosotros como sector agrario hemos ayudado y asesoramos a las municipalidades para que desarrollen varias actividades, entre ellas, que fortalezcan y que desarrollen la compra a la agricultura familiar, para esto los asesoramos con los documentos, con los convenios, etc., también apoyamos el proceso de compra de la chacra a la olla en cada provincia y en cada distrito y por otro lado en tema de articulación comercial el productor necesita mostrarse al consumidor y por eso en las comunidades apoyamos en las diferentes ferias y festivales, pero no tenemos un presupuesto destinado a este fin, pero por primera vez en este año el GRA ha apoyado con presupuesto a la feria de Cusibamba con 86 mil Soles y a la feria de Allpachaca con 12 mil Soles y a la feria de Huanta con 30 mil Soles, eso es una motivación a los pequeños productores. Venimos apoyando y trabajando con el programa mundial de alimentación para generar una cultura de comprar a los pequeños productores, tenemos algunos que hemos logrado con la municipalidad de Las Nazarenas hemos articulado a la asociación Bio Huertuncho para la venta de hortalizas, en Los Morochucos se ha articulado a la asociación Huallapa la venta de quinua y sus variantes y lo referente a leche fresca lamentablemente pocos alcaldes han tomado esa decisión de apoyar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Ingeniero Oscar Figueroa, agradecemos la información complementaria que nos ha dado el GRDE, el DRA, el DIREPRO. Gracias a todos los funcionarios que han estado presentes en esta sesión.

El acuerdo es, que la GRDE elabore un informe técnico del nivel de implementación de esta ordenanza Cómprale a Ayacucho y proponga un plan para seguir mejorando su implementación. Por lo menos eso hay que dejar como una garantía para que esta política no muera en el transcurrir del tiempo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario también que manden una propuesta de como mejorar esa ordenanza, poder ampliar algunos aspectos como profesionales conocedores del tema para mejor efectividad en su aplicación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sobre la base del informe y el plan que estamos encargando a la GRDE, la Comisión de Producción del Consejo Regional revise esta norma y proponga las mejoras.





CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es importante reglamentar esta ordenanza y esos vacíos considerarlos ahí.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Antes del reglamento hay que revisar los alcances de la ordenanza, porque de ahí nace el reglamento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. La GRDE se compromete hasta el 15 de noviembre emitir el informe técnico más el plan y sobre la base de este documento la Comisión de Producción estará haciendo la revisión de la ordenanza y proponiendo la mejora correspondiente además disponiendo su reglamentación.

Bien, señores consejeros siendo las 13 horas con 53 minutos hacemos un receso hasta las 15.15 horas. Hasta entonces.

Continúa Sesión Ordinaria – 3.15 pm. del día jueves 27 octubre del 2022.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Siendo las tres de la tarde con quince minutos, previa verificación de quórum correspondiente, reiniciamos el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria. Señores consejeros, momentáneamente el presidente alterno me va reemplazar en la conducción de la presente sesión. Adelante consejero Wilber Huashuayo.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Tenemos el siguiente punto de agenda.

Agenda 2. Informe de Fiscalización de los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021 – 2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del CR Dante Alex Medina Gutiérrez.

Consejero Dante Alex Medina Gutiérrez adelante usted con su exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Presento el siguiente informe.

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CE-DMG

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho

Asunto **Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021 y 2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho.**

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
Reglamento Interno de Fiscalización

Ayacucho, agosto del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada al Gobierno Regional de Ayacucho sobre los Contratos Administrativos de Servicio (CAS) de los funcionarios designados del Gobierno Regional de Ayacucho de los años 2021 y parte del 2022, a mérito del cual ejercieron los cargos; en los siguientes términos.

I.- ANTECEDENTES:

El Consejo Regional de Ayacucho, como parte de sus funciones de fiscalización a través de sus consejeros, en la persona de Dante Medina Gutiérrez ha solicitado información ante la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ayacucho la "relación de funcionarios contratados por la modalidad CAS en el periodo 2021-2022 mediante Oficio N° 04-2022-GRA/CR-DMG/AYAC del 25feb2022 y reiterada mediante Oficio N° 06-2022-GRA/CR-DMG/AYAC del 22mar2022,

Se realizó la verificación de la información respondida, contenida en el Informe N° 05-2022-GRA-GG/ORADAM-ORH-UARPB-LLLH del 31marzo2022, da cuenta sobre la relación de funcionarios CAS del año 2021 (21) y funcionarios CAS 2022 (8); adjuntando para ello una relación de funcionarios; contratos administrativos y las resoluciones ejecutivas regional.

II.- REFERENCIAS:

1. Oficio N° 046-2022-GRA/GR-GG-ORADAM-ORH, del 04ABR22 que remite la información solicitada de los funcionarios contratados
2. Informe N° 005-2022-GRA-GG/ORADAM-ORH-UARPB-LLLH, del 31mar22 que contiene la información de 21 contratos cas 2021 y 6 contratos CAS 2022.
3. Oficio N° 006-2022-GRA/CR-DMG/AYAC del 23mar22 mediante el cual el Consejero Regional Dante Medina reitera pedido de información.
4. Oficio N° 004-2022-GRA/CR-DMG/AYAC del 25feb22 mediante el cual el Consejero Regional Dante Medina pide información de relación de funcionarios FAG y funcionarios CAS e informe detallado de los viajes del gobernador y vicegobernadora.
5. Contratos CAS firmados por el Director de la Oficina de Recursos Humanos y los interesados en cada caso de los años 2021 y 2022.



6. Resoluciones de designaciones firmados por el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, para caso de designación.

LIMITACIONES

No se tiene acceso a la información de manera oportuna

III.- NATURALEZA Y FINES

Que, el Gobierno Regional tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica.

Los cargos, dentro de la estructura orgánica, se delimita por las funciones; para el efecto se tiene los instrumentos de gestión institucional (ROF, MOF, MN); debiendo el personal cumplir con los perfiles y los requisitos establecidos; debiendo ser cautelado su cumplimiento por la respectiva dependencia y la autoridad jerárquica.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza no son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

IV.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; se procedió a la fiscalización a la contratación de funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho en la moralidad de Contratación Administrativa de Servicios años 2021 y parte 2022.

V.- OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

- a. Evaluar y determinar la aplicación de los instrumentos normativos para la contratación de funcionarios.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los funcionarios CAS para asumir el cargo.





6. Resoluciones de designaciones firmados por el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, para caso de designación.

LIMITACIONES

No se tiene acceso a la información de manera oportuna

III.- NATURALEZA Y FINES

Que, el Gobierno Regional tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica.

Los cargos, dentro de la estructura orgánica, se delimita por los funciones; para el efecto se tiene los instrumentos de gestión institucional (ROF, MOF, MN); debiendo el personal cumplir con los perfiles y los requisitos establecidos; debiendo ser cautelado su cumplimiento por la respectiva dependencia y la autoridad jerárquica.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza no son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

IV.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; se procedió a la fiscalización a la contratación de funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho en la moralidad de Contratación Administrativa de Servicios años 2021 y parte 2022.

V.- OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

- a. Evaluar y determinar la aplicación de los instrumentos normativos para la contratación de funcionarios.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los funcionarios CAS para asumir el cargo.



c. Adoptar las acciones correspondientes ante las instancias correspondientes.

VI.- BASE NORMATIVA:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
6. Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.
7. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública.
9. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación.
10. Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por D.S. N° 053.2022-PC.
11. Dec. Leg. N° 276 Ley de la Carrera Administrativa.
12. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
13. Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
14. MOF aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR del 18dic2008;
15. ROF aprobada por Ordenanza Regional N° 04-2007-GRA/CR; el
16. Manual Normativo para la aplicación de clasificador de cargos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GRA/PRES del 23set2013.

VII.- ANALISIS:

Primero.- De la relación de los funcionarios CAS, conforme al contenido de los contratos en la cláusula tercera "objeto del contrato" y la resolución ejecutiva que los refrenda comparada con el Manual de Clasificador de Cargos Estructurados y el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR; se ha procedido a verificar la idoneidad profesional exigida para la función pública conforme al tipo de cargo contratado; para el efecto se incluyó el instrumento de consulta a la página de la SUNEDU.

Segundo.- La página del SUNEDU está debidamente actualizada, mediante la ventana "verifica si estas inscrito en el registro nacional de grados y títulos" de esa forma se puede acceder a la información del grado académicos y el título profesional, que la SUNEDU ofrece la información pública de los graduados y titulados de todas las universidades del Perú. En ese sentido, se tiene el siguiente cuadro, en donde se puede verificar al funcionario CAS en cuanto a los requisitos exigidos en los instrumentos de gestión de personal y funcional.

N°	Nombre	Cargo Contrato Resolución	Requisitos Manual Normativo 2013 MOF 2008	Verificación SUNEDU otros
1	Ana Maria Palomino Ipurre	Director sistema Administrativo II Sub Gerencia desarrollo Institucional CAS N° 006-2022-GRA-SC Inicio:01/01/22 Indeterminado	Título universitario Administrador, economista, ingeniero Amplia experiencia en manejo de conducción de documentos de gestión. 113 //m.122	Título Admin. Año 2010

		RER N° 043-2022-GRA/GR	AVACUCHO	
2	Francisco Victor Flores Mejia	Director sistema Administrativo I Unidad Coordinación Lima CASN° 005-2022-GRA-SC Inicio:01/01/22 indeterminado RER N° 032-2022-GRA/GR	Título Universitario Administrador, contador, economista, carreras afines Capacitación en el área Amplia experiencia en la especialidad Poseer combinación equivalente de formación universitaria y exper. P138-I // P08	Título Abogado 15/12/2016
3	Carlos Alberto Escalante Rodriguez	Director sistema Administrativo II Director del programa sectorial II Sub Gerencia sectores sociales CASN° 004-2022-GRA-SC Inicio:01/01/22 indeterminado RER N° 043-2022-GRA/GR	Título universitario Sociólogo, medico, abogado, educación, ingeniero, afines Capacitación en desarrollo economico. Manejo herramientas y aplicativos informáticos usuario Dos años en adm. Publica p238-I // m266 titulo relacionado, capacitación área, experiencia dirección de área	Título Ing. Informática y sistemas. 24/082012
4	Eleazar Sanchez Mauricio	Director del programa sectorial II Oficina estudios e investigación CASN° 003-2022-GRA-SC Inicio:07/01/22 indeterminado RER N° 025-2022-GRA/GR	Título universitario Ingeniero civil, minas, arquitecto afines Capacitación altamente especializada en especialidad Amplia experiencia en dirección y conducción proyectos de inversión. P142-I // m130, titulo relacionado área, capacitación área. experiencia	Título Economista 24/01/2020
5	William Ayala Hinojosa	Director del programa sectorial III de la GRRNyGMA CAS N° 002-2022-GRA-SC Inicio:11/01/22 indeterminado RER N° 012-2022-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Estudios de post grado en desarrollo economico, manejo aplicativos informáticos nivel usuario Cuatro años en adm. Publica p288-I // M312, confianza, titulo de especialidad, experiencia en rrrn, medio ambiente defensa civil	Título Biólogo microbiólogo 27/12/2008
6	Raul Sayas Silva	Director del programa sectorial III de la Dirección Regional Comercio y turismo CASN° 001-2022-GRA-SC Inicio:07/01/22 indeterminado RER N° 010-2022-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero y otros afines Estudios de post grado en desarrollo economico, manejo aplicativos informáticos nivel usuario Cuatro años en adm. Publica o privada p382-II	Título Economista 13/07/2007
		2021		
	Eloy José Hualverde Zagastizabal	Director del programa sectorial III de la Dirección Regional Comercio y turismo CASN° 020-2021-GRA-SC Inicio:01/10/21 no renovado RER N° 309-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero y otros afines Estudios de post grado en desarrollo económico, manejo aplicativos informáticos nivel usuario Cuatro años en adm. Publica o privada p382-II	Título antropología social 03/10/2016
	Yusep Horacio Santillana Cisneros	Director del programa sectorial III de la Dirección Regional Trabajo y promoción empleo CASN° 019-2021-GRA-SC Inicio:01/10/21 indeterminado RER N° 304-2021-GRA/GR	Título universitario Abogado o carreras afines Capacitación especializada en el área Cuatro años en dirección programa de área p101-II	Título abogado 12/08/2009

Yaret Eliana Illanes Flores	Director del programa sectorial III de la Dirección Regional vivienda, construcción saneamiento CAS N° 018-2021-GRA-SC Inicio:01/10/21 Indeterminado RER N° 505-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, economista, ingeniero y otros afines Capacitación especializada VCS Amplia experiencia VCS Poseer combinación equivalente de formación universitaria y experiencia p23-II	Título biólogo (ecología recursos naturales) 12/06/2009
Francisco Víctor Flores Mejía	Director sistema Administrativo I Unidad Coordinación Lima CAS N° 017-2021-GRA-SC Inicio:01/10/21 al 31/12/2021 RER N° 511-2021-GRA/GR	Título Universitario Administrador, contador, economista, carreras afines Capacitación en el área Amplia experiencia en la especialidad Poseer combinación equivalente de formación universitaria y exper. P158-I	Título Abogado 15/12/2016
Edith Rocio Quispe Laura	Director sistema Administrativo II Sec. Tec. Consejo Regional CAS N° 016-2021-GRA-SC Inicio:01/11/21 al 31/12/2021 RER N° 516-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero, abogado y otros afines Capacitación especializada sistema Amplia experiencia como funcionarios público o privado Poseer combinación equivalente de formación universitaria y experiencia p18-I	Título Abogado 29/07/2007
Ana María Palomino Ipurre	Director sistema Administrativo II Sub Gerencia desarrollo institucional CAS N° 016-2021-GRA-SC Inicio:01/10/22 al 31/12/21 RER N° 506-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, economista, ingeniero Amplia experiencia en manejo de conducción de documentos de gestión. 113	Título Admin. Año 2010
Robert Dario Tinco Mitma	Director del programa sectorial II Oficina estudios e Investigación CAS N° 015-2021-GRA-SC Inicio: 01/10/21 al 31/12/21 RER N° 513-2021-GRA/GR	Título universitario Ingeniero civil, minas, arquitecto afines Capacitación altamente especializada en especialidad Amplia experiencia en dirección y conducción proyectos de inversión. P142-I	Título economista. 09/03/2007
Carlos Alberto Escalante Rodríguez	Director de sistema administrativo II Director de programa sectorial II de Subgerencia sectores sociales de GRDS CAS N° 014-2021-GRA-SC Inicio: 01/10/21 al 31/12/21 RER N° 512-2021-GRA/GR	Título universitario Sociólogo, médico, abogado, educación, ingeniero, afines Capacitación en desarrollo económico. Manejo herramientas y aplicativos informáticos usuario Dos años en adm. Pública p238-I	Título Ing. Informático. 24/08/2012
Florencia Pedro Huamani Ore	Director de sistema administrativo II Subgerencia planeamiento de GORE CAS N° 013-2021-GRA-SC Inicio: 01/10/21 al 31/12/21 RER N° 508-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero, afines Capacitación especializada en ppto y planeamiento regional Amplia experiencia en dirección planeamiento Combinación universitaria y experiencia p88-I //m53	Título Economista. 07/10/1983
Rosalda Bultrón Pizarro	Director de sistema administrativo II debe ser Director Programa sectorial II Subgerencia RINGMA CAS N° 012-2021-GRA-SC	Título universitario Ingeniero ambiental, biólogo, o afines Estudios posgrado recursos naturales y gestión medioambiente Manejo herramientas aplicativos	Título Ing. Químico 20/12/2013

		Inicio: 01/10/21 al 31/12/21 RER N° 507-2021-GRA/GR	Cuatro años adm.pub. p221-I // m317 título relacionado, capacitación área, experiencia programa de área.	
Wilber Martínez Huaman	Director de sistema administrativo II debe ser Director Programa sectorial II Subgerencia Def. Civil CAS N° 011-2021-GRA-SC Inicio: 01/10/21 al 31/12/21 RER N° 514-2021-GRA/GR		Título universitario Administrador, contador, economista o ingeniero Estudios posgrado desarrollo económico Manejo herramientas aplicativos Dos años adm.pub. p300-I // m325 título relacionado especialidad, capacitación especial, experiencia sistema adm. estar habilitado.	Título Ing. Químico 09/08/2000
Carlos Alberto Moreira Pantaleón	Director de sistema administrativo II Oficina tesorería GORE CAS N° 010-2021-GRA-SC Inicio: 27/10/21 indeterminado RER N° 515-2021-GRA/GR		Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Capacitación especializada tesorería Amplia experiencia conducción personal y dirección de sistema tesorería Alternativa Manejo herramientas aplicativos Dos años adm.pub. p174-I // m185 título relacionada,	Título Contador 03/04/2009
Gisela Araoz Chanco	Director de sistema administrativo II Oficina tesorería GORE CAS N° 009-2021-GRA-SC Inicio: 01/06/21 indeterminado RER N° 296-2021-GRA/GR Concluyo con RER 515.2021- GRA/GR		Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Capacitación especializada tesorería Amplia experiencia conducción personal y dirección de sistema tesorería Alternativa Manejo herramientas aplicativos Dos años adm.pub. p174-I	Título Contador 07/01/2007
Joel Henner Huancahuari Muñoz	Director de sistema administrativo II Oficina Abastecimiento y patrimonio fiscal GORE CAS N° 008-2021-GRA-SC Inicio: 07/05/2021 indeterminado RER N° 264-2021-GRA/GR		Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Capacitación especializada tesorería Amplia experiencia dirección de abastecimiento Alternativa otros de ley contrataciones del estado P182-I // m201, título relacionado, experiencia sistemas adminis.	Título Administrador 06/11/2013
Fernando Ataucusi Canga	Director de sistema administrativo II Oficina contabilidad GORE CAS N° 008-2021-GRA-SC Inicio: 15/02/2021 indeterminado RER N° 101-2021-GRA/GR		Título universitario Contador Público colegiado Capacitación especializada en materia Amplia experiencia dirección personal y sistema administrativo Alternativa combinación universitaria, capacitación y experiencia P166-I // m177, título relacionados con la materia, capacitación área	Título Contador 28/09/1990
Robert Dario Tinco Mitma	Director del programa sectorial II Oficina estudios e Investigación CAS N° 006-2021-GRA-SC Inicio: 01/02/21 indeterm RER N° 088-2021-GRA/GR		Título universitario ingeniero civil, minas, arquitecto afines Capacitación altamente especializada en especialidad Amplia experiencia en dirección y conducción proyectos de inversión. P142-I	Título economista. 09/03/2007



NOTARÍA CUVELINA MACHACA

Edgar Pelayo Sanchez Cruz	Director del programa sectorial I Oficina Subregional Huanta CAS N° 003-2021-GRA-SC Inicio: 01/01/21 indeterminado RER N°033-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Capacitación relacionada a desarrollo económico Manejo herramientas y aplicativos informáticos Amplia experiencia en administración pública Alternativa conocimiento Tec. Información p310-I // m332 título relación especialidad, capacitación especializada experiencia programa de área	08/01/2018
Jorge Arenas Terrel	Director del programa sectorial III Gerencia RINGMA CAS N° 004-2021-GRA-SC Inicio: 21/01/21 indeterminado RER N°044-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero Estudios de post grado en desarrollo económico, manejo aplicativos informáticos nivel usuario Cuatro años en adm. Pública p288-I	Título Lic. Educación Inglés 31/03/2010 Biólogo 28/12/2001 Mg. Ecología... 04/05/2019
Yvan Ruben Pariona Barrientos	Director del Sistema Administrativo de SubGerencia Finanzas CAS N° 003-2021-GRA-SC Inicio: 14/01/21 indeterminado RER N°020-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador, contador, economista, ingeniero y afines Capacitación especializada en área Amplia experiencia en sistema de inversión pública Combinación equivalente formación univ. experiencia p104-I // m112	Título Contador 17/03/2008
Edgar Celestino Gomez Limaco	Director del Programa Sectorial III Gerencia Des. Económico CAS N° 002-2021-GRA-SC Inicio: 08/01/21 indeterminado RER N°012-2021-GRA/GR	Título universitario Ciencias sociales y afines Capacitación especializada en desarrollo económico Manejo herramientas y aplicativos informáticos Amplia experiencia en la conducción y dirección de programas sociales adm. pública Alternativa: experiencia en dirección y conducción programas. P235-I // m244, título relacionado, capacitación área, experiencia área.	Título Ing. Agrónomo 31/12/1952
Mercedes Miglya Morote Echevarría	Director del Programa Sectorial III Gerencia Planeamiento y PPTD CAS N° 001-2021-GRA-SC Inicio: 08/01/21 indeterminado RER N°010-2021-GRA/GR	Título universitario Administrador contador, economista, ingeniero, abogado, y afines Capacitación especializada en el área Amplia experiencia en sistema nacional de ppto Alternativa: combinación formación universitaria y experiencia. P85-I // m81	Título Economista 13/07/2007

Tercero.- Que, de conformidad con el ROF, los servidores del Gobierno Regional, que comprende al personal empleado nombrado, contratado y funcionarios en lo que fuera aplicable, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, regulados por la Ley N° 11377, Dec. Leg. 276, sujetos a las obligaciones, prohibiciones y beneficios determinados en la



ley y demás normas conexas. Siendo esta normativa aplicable extensivamente a los Administratos CAS y funcionarios especiales.

Cuarto.- Conforme se desprende del cuadro, se tiene que un conjunto de profesionales no cuentan con el perfil profesional exigidas en el manual normativo de clasificador de cargos, lo que automáticamente afecta al Manual de Organización y Funciones y al respectivo Reglamento de Organización de Funciones que ha de cumplir, de la información proporcionada se tiene:

Periodo 2022

1. Francisco Victor Flores Mejia, actual funcionario Coordinador de la Unidad Coordinación Lima, es abogado, título que no corresponde para el cargo porque exige el perfil de administrador, contador, economista y carrera afines (la abogacía no es carrera de afinidad por ser del área de letras).
2. Eleazar Sánchez Mauricio, actual funcionario Subgerencia Sectores Sociales (julio 2022) es economista título que no corresponde para el cargo porque que exige el perfil profesional de ingeniero civil, minas, arquitecto y afines (el economista no es carrera afin).
3. William Ayala Hinojosa, actual funcionario de Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente (julio 2022) es Biólogo título que no corresponde para el cargo porque exige el perfil profesional de administrador, contador, economista, ingeniero (el biólogo corresponde al área biomédica).

Periodo 2021

4. Eloy José Hualverde Zagastizabal Director del programa sectorial III de la Dirección Regional Comercio y turismo es antropólogo social, no cumple requisito para el cargo que exige de Administrador, contador, economista, ingeniero y otros afines (la antropología no es carrera de afinidad sino de letras).
5. Yanet Eliana Illanes Flores Director del programa sectorial III de la Dirección Regional vivienda, construcción saneamiento es bióloga no cumple requisito para el cargo que exige Administrador, economista, ingeniero y otros afines (biólogo no es carrera de afinidad).
6. Robert Dario Tinco Mitma Director del programa sectorial II Oficina estudios e investigación, es economista, título que no corresponde para el cargo porque que exige de ingeniero civil, minas, arquitecto y afines (el economista no es carrera a fin).
7. Rolando Buitrón Pizarro **Director de sistema administrativo II debe ser** Director Programa sectorial II Subgerencia RNGMA, es ingeniero químico, título que no corresponde para el cargo porque que exige el perfil de ingeniero ambiental biólogo o afines.
8. Jorge Arenas Terrel Director del programa sectorial III Gerencia RNGMA es licenciado en educación inglés y biólogo; título que no corresponde para el cargo porque que exige el perfil de administrador, contador, economista, ingeniero.



9. Edgar Celestino Gómez Limaco, Director del Programa Sectorial de Gerencia Des. Económico, es ingeniero agrónomo, título que no corresponde para el cargo porque exige ser de ciencias sociales y afines (agronomía no es de afinidad).

Quinto.- El MOF señala para los requisitos de cargo, aspectos generales de **título** y de **especialidad**. Sin embargo el Manual de Clasificador de Cargos Estructurados, especifica en cuanto al **título universitario** y la **especialidad para ejercer las funciones** del cargo; de modo que en la designación de los profesionales en el cargo deben ir concatenados ambos instrumentos. Que en una eventual avocación solo al MOF, sería como caminar con un solo pie; situación que pondría en riesgo la operatividad y la organización del Gobierno Regional. Motivo por el cual, se efectúan los hallazgos de funcionarios que no cumplen el requisito.

Sexto.- Del mismo que la Ley de Funcionarios y directivos de libre designación y remoción, Ley N° 31419 y su reglamento D.S. N° 053-2022-PC, exige la aplicación de los respectivos requisitos entre las cuales referente a la **experiencia general** y la **experiencia específica** por cada cargo respectivo, que concordando con el ROF, el MOF y Manual de Clasificador de Cargos Estructurados en su aplicación, automáticamente algunos funcionarios no cumplen los requisitos y otros si tendría méritos suficientes.

Séptimo.- Que, el D.S. N° 053-2022-PC, en el Art. 4 señala que los establecidos de los requisitos mínimos para los puestos y cargos de funcionarios y directivos, no impiden que los instrumentos de gestión de la entidad, en este caso del Gobierno Regional, puedan tener requisitos mayores o especiales "... Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicables". Por lo que, los instrumentos del GORE, son normas específicas que debe ser cumplida y tamizada los requisitos de los funcionarios para cada puesto.

VIII.- CONCLUSIONES:

1. La selección de los funcionarios de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) fueron efectuada con una deficiente aplicación concordante del Manual de Clasificador de Cargos Estructurados aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GRA/PRES del 23set2013, y el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR y el Reglamento de Organización de Funciones.
2. Para la contratación de los funcionarios CAS, no se está aplicando los criterios de los instrumentos de gestión; motivo por el cual se advierte que varios de los funcionarios contratados no cumplen con los requisitos exigidos.
3. Se aprecia omisión de funciones en la contratación de funcionarios sin el requisito profesional exigido.
4. Por aplicación del control posterior, es pertinente que se enmiende la contratación mediante la acreditación del perfil o en su defecto con la culminación de su designación.





5. La designación de funcionario que no cumple requisito conlleva a una responsabilidad administrativa y eventualmente a la responsabilidad penal en último caso de los operadores que no advirtieron la aplicación normativa.
6. Que, en aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento D.S. N° 053-2022-PC, Art. 4, las normas específicas de gestión de personal pueden materia de una actualización y concordar entre sí.

IX.- RECOMENDACIONES:

1. La Oficina de Recursos Humanos realice una evaluación de los instrumentos de gestión de personal, para que proceda a su aplicación concordante entre los instrumentos normativos.
2. La Gerencia General del GORE, disponga la aplicación de los instrumentos de gestión, Manual de Clasificador de Cargos Estructurados aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0810-13-GRA/PRES del 23set2013, y el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR y el Reglamento de Organización de Funciones. Para efectos de la contratación de funcionarios CAS.
3. Comunicar al Órgano de Control Institucional, para que procesa con sus atribuciones de control y fiscalización.
4. La Gerencia General del GORE disponga el control posterior de los contratos y los requisitos, en concordancia con las normas específicas de los instrumentos de gestión.
5. Que la Gerencia General disponga la actualización del MOF el ROF tomando como limite base los dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento D.S. N° 053-2022-PC.

Es todo cuanto tengo que informar:

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
DANTE ALEX MEDINA GUTIERREZ
CONDEJUNO REGIONAL

DME/och

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización de los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021 –





2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del CR Dante Alex Medina Gutiérrez.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

Se deja constancia que el consejero Roger Palomino no ha emitidos su voto en esta ocasión, ha solicitado unos minutos de permiso.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización de los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021 – 2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del CR Dante Alex Medina Gutiérrez.

Agenda 3. Informe de Fiscalización en la Concesión Minera “Agridina N° 2” labor minera, Mina El Dorado S.A., distrito Santa Lucía, provincia de Lucanas, región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Consejera Elízbeth Prado Montoya adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En esta oportunidad doy a conocer a los miembros del Consejo Regional el siguiente Informe de fiscalización.



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN: EN LA CONCESIÓN MINERA “AGRIPINA N°2”, LABOR MINERA “MINAS EL DORADO S.A.”- DISTRITO DE SANTA LUCIA & SAISA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO

COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA, MINAS
E HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL.

ELIZABETH PRADO MONTOYA - PRESIDENTE

OSCAR ORE CURO - SECRETARIO

EDGAR R. OLIVARES YANQUI - VOCAL

07 DE OCTUBRE DE 2022





INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-PCEMH-EPM	
SEÑOR	: ROGER PALOMINO VILCATOMA, Presidente del Consejo Regional Ayacucho
DE	: ELIZABETH PRADO MONTOYA, Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional. OSCAR ORE CURO, Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional. EDGAR R. OLIVARES YANQUI, Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional
ASUNTO	: INFORME DE FISCALIZACIÓN: EN LA CONCESIÓN MINERA "AGRIPINA N° 2", LABOR MINERA "MINAS EL DORADO S.A." - DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO
REFERENCIA	: Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. RIC aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
FECHA	: Ayacucho, 14 de octubre del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la fiscalización EN LA CONCESIÓN MINERA "AGRIPINA N° 2", LABOR MINERA "MINAS EL DORADO S.A." -DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO, realizada por la Comisión de Energía, Minas E Hidrocarburo detallando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, como parte del Plan de Trabajo Anual se estableció en el "Cronograma de Acciones y Actividades Específicas" establecer acciones de fiscalización a las empresas mineras - pequeña minería y artesanales - con la participación del DREM
- 1.2 Que mediante oficio N° 090-2022-GRA/CRA-EPM/AYAC la Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, presenta el Plan de Fiscalización a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho
- 1.3 Que, mediante OFICIO N° 046 -2022-GRA/CR-CPTPE, se solicita al DREM-GRA, informe de las diversas fiscalizaciones a las empresas mineras correspondiente a los años 2019,2020,2021 y 2022, remitiendo únicamente las fiscalizaciones efectuadas por la DREM-GRA correspondiente al año 2021.
- 1.4 Que, con OFICIO N° 095 -2022-GRA/CR-PCEMH-EPM, de fecha 02 de setiembre, se cursa la invitación al DREM para participar en la fiscalización los días 05, 06 y 07 de setiembre a las empresas mineras de las concesiones de Agripina 02 y Agripina 03.
- 1.5 Con OFICIO N° 104 -2022-GRA/CR-PCEMH-EPM, de fecha 14 de setiembre se solicita la información documentaria y digital al DREM respecto a los informes de fiscalización y seguimiento de las observaciones advertidas en las labores mineras, concesión minera Agripina 02 y Agripina 03

La Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos solicita la participación de los funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, sin embargo, **no se contó con la presencia de los responsables de dicha dirección**, quienes posteriormente remiten el OFICIO N° 1864-22-GRA/GG-GRDE/DREMA, en cuyo contenido expresan que las acciones de fiscalización de la DREM-GRA están programadas para el mes de octubre a diciembre, pese a las coordinaciones realizadas con el director del DREM en el cual se comprometió y designo al personal para dicha fiscalización, acción que constituye un total desacato a la autoridad.

II. REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.



- El numeral k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda.

III. NATURALEZA Y FINES:

El presente informe de fiscalización tiene como propósito velar el cumplimiento de las funciones de los servidores, trabajadores y funcionarios del DREM-GRA con respecto a las acciones de fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de las mineras artesanales y pequeñas mineras.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejero Regional	Huamanga	PRESIDENTE
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	SECRETARIO
EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancasancos	VOCAL

APOYO TECNICO PROFESIONAL:

- Ing. Kelvis Berrocal Argumedo, Asesor Técnico del Consejo Regional.

IV. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

- EL objetivo de la visita *in situ* a la Labor Minera "Minas El Dorado" ubicado en la concesión "Agripina N° 02" en el Anexo de Huanca, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de verificar el seguimiento por parte de los funcionarios del DREM-GRA, respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y aspectos medio ambientales.
- Identificar la situación adversa en el desarrollo de las actividades mineras de explotación.
- Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera.

V. BASE LEGAL:

- DS. N° 014-92-EM- Texto Único ordenado (TUO) de la Ley General de Minería
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 2807 – Ley que Modifica la Ley N° 28090 Ley que Regula el Cierre de Minas.
- DS N° 028-2008-EM. Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero
- Ley N° 28611 - Ley General de Aguas.
- D.L N° 1102. Incorporación al Código Penal los Delitos de Minería Ilegal
- D. L N° 1140. Modifica la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por DS. N° 014-92-EM.
- D.L N° 1100. Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- D.S. 005-2017-EM. Decreto supremo que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- DS N° 042-2017-EM Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (RPAAEM)
- D.S. N° 001-2009-MINAM- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA.



- D.S. N° 010-2010-MINAM- Aprueban Limite Máximo Permisibles para descartar de Efuentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.
- D.S. N° 001-2015-EM - Aprueban Disposiciones para Procedimientos Mineros que Impulsen Proyectos de Inversión.
- D.S. N° 028-2015-EM - Establecen Precisiones del Procedimiento de Concesión de Beneficio Regulado en el Reglamento de Procedimientos Mineros, Modificado por D.S. N° 001-201-EM
- Aprueban Disposiciones para Procedimientos Mineros que Impulsen Proyectos de Inversión.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222
- D.S. N° 001-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Legislativo N° 1336: Establece disposiciones para el proceso de Formalización Minería Integral.
- Decreto Legislativo N° 1293: Que declara de interés Nacional la Formalización Minería Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.S. N° 038-2017-EM: Establece disposiciones reglamentarias para el instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal
- D.S. N° 018-2017-EM: Establece disposiciones complementarias para simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral
- Ordenanza Regional N° 037-05-GRA/CR de fecha 02 de setiembre del 2005. "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT

VI. DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA MINERA:

6.1 GENERALIDADES

En el Anexo de Huanca se desarrolla la Labor Minera "Minas El Dorado S.A" que se encuentra dentro de la concesión minera Agripina N° 2 con los siguientes datos:

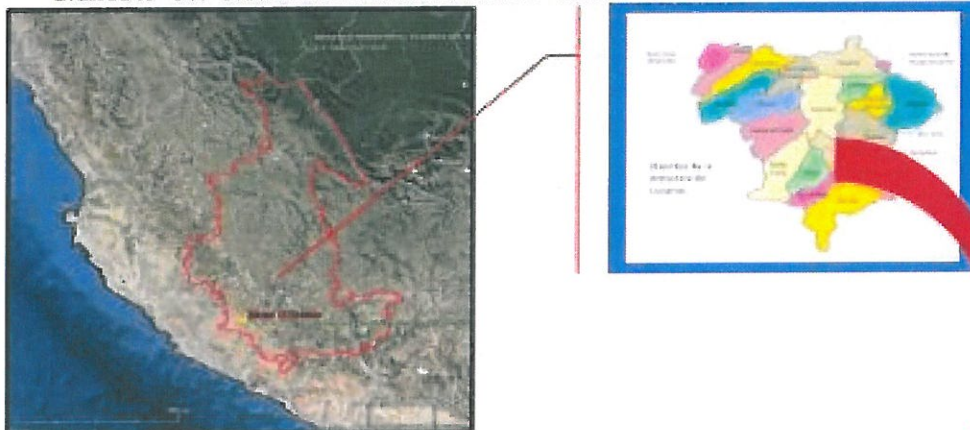
Ubicación de la Labor Minera "Minas El Dorado"

Anexo	: Huanca
Distrito	: Santa Lucía
Provincia	: Lucanas
Región	: Ayacucho

Ubicación Geográfica

Geográficamente, se encuentra ubicado entre los distritos de Santa Lucía, al margen izquierdo de una de las vertientes del río Acari.

Gráfico N° 01: Ubicación de la Labor Minera "Minas El Dorado"





Fuente:

<https://www.google.com/maps/place/Provincia+de+Lucanas/sq-14.864828,-74.234276/@zdata=14m5!3m4!1e0x9!1464417ecb4ce3!0x2d28ae81332e1fe3!8m2!3d-14.6838795!4d-74.4056612?hl=es-US>

Labor Minera "Minas el Dorado SA"

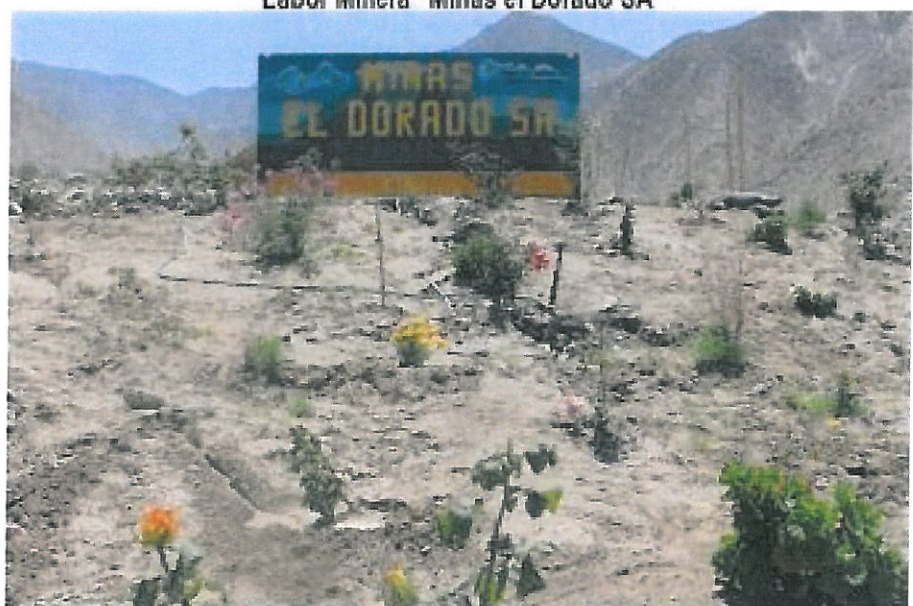
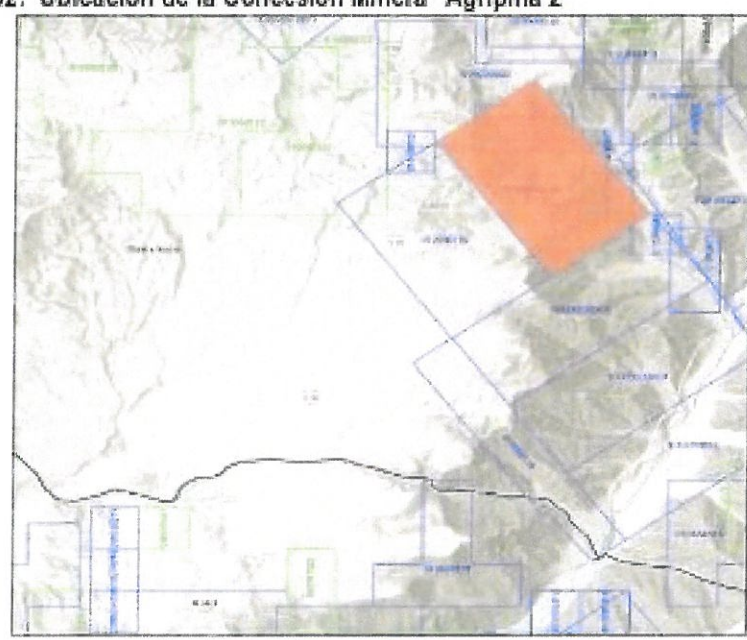


Gráfico N° 02: Ubicación de la Concesión Minera "Agrupina 2"



Fuente <https://geocatmin.ingenimet.gob.pe/>





6.2 DESCRIPCIÓN DE LA CONSECIÓN "AGRIPINA Nº2"

Código : 10009528X01
 Nombre Derecho Minero : AGRIPINA Nº 2
 Nombre de Razón Social : CARMEN ELENA GIANELLA MONTOYA DE PARODI
 Situación : Vigente
 Área : 998.1705 Ha

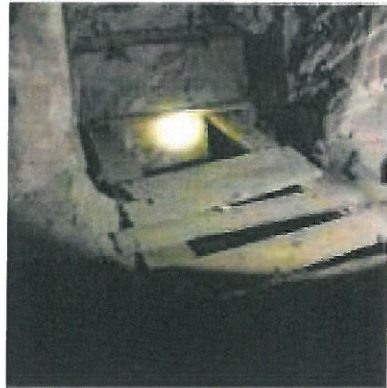
Se encuentra dentro de las coordenadas de la concesión minera

Tabla Nº 02 Vértice de la Concesión Minera Agripina Nº 2

Código de Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Este (m)	Norte(m)
V- 01	554,382.25	8,331,993.35
V- 02	552,369.73	8,330,513.13
V- 03	550,892.49	8,332,521.65
V- 04	550,011.98	8,333,729.51
V- 05	550,006.86	8,333,725.78
V- 06	550,001.35	8,333,733.27
V- 07	552,013.86	8,335,213.49

VII. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACION REALIZADA POR EL DREM - AYACUCHO DEL AÑO 2021

Tabla 03 Observaciones de la Fiscalización Realizada por el DREM - AYACUCHO del año 2021

Nº	Observación	Recomendación	Plazo
1	Falta de sostenimiento del Tj 12 - Gal 1085 (falta sostener y rellenar dicha labor), lo que es un peligro para todos los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sostener el Tj 12 - Gal 1085 mediante cuadros de madera y rellenar la labor para evitar accidentes. ➤ Entablar correctamente los accesos a las chimeneas y piques; sin dejar aberturas o espacios abiertos. ➤ Se recomienda no dejar labores ni espacios abiertos, a fin de evitar accidentes futuros. 	60 días
			Condición Hasta la fecha no levantado - 06.10.22 

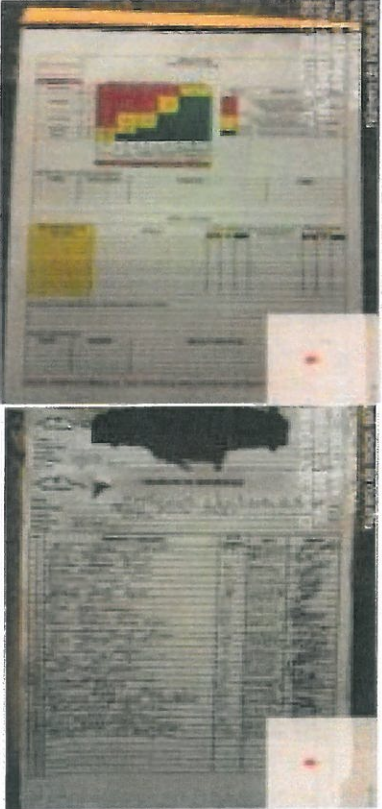
Nº	Observación	Recomendación	Plazo
2	No se evidenció un acta de seguridad (falta realizar las reuniones mensuales del comité de SST)	➤ Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, que se llevaran a cabo un día laborable dentro de los	30 días



NOTARÍA PÚBLICA MACHACA
AYACUCHO

		primeros (10) días calendarios de cada mes. ➤ Implementar el libro de actas de todas sus reuniones. ➤ Cumplir con todos las funciones del Comité de SSO.	Condición A la fecha no se evidencia el levantamiento.
--	--	--	--

Nº	Observación	Recomendación	Plazo
3	Falta de ingeniero de seguridad en la mina.	➤ Se recomienda incorporar un ingeniero de seguridad en la mina	90 días
			Condición A la fecha no se evidencia el levantamiento.

Nº	Observación	Recomendación	Plazo
4	Falta implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, ya que se evidenció la documentación desfasada y no se evidenciaron documentos y/o herramientas de gestión de seguridad tanto en interior mina como en superficie.	Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO): ➤ IPERC Base ➤ Mapa de riesgos ➤ Programa Anual de SSO ➤ Programa de Capacitaciones ➤ Programa de Inspecciones ➤ Estándares y Procedimientos Escrito de Trabajo Seguro (PETS) ➤ Herramientas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	180 días
			Condición A la fecha no se evidencia el levantamiento de la observación



Nº	Observación	Recomendación	Plazo
5	Falta implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional Higiene Ocupacional.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar monitoreos ➤ Implementar Instrumentos de Gestión de Salud Ocupacional 	180 días
			<p>Condición</p> <p>A la fecha no se evidencia el levantamiento de la observación.</p>

VIII. HALLAZGOS EN VISITA A CAMPO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO - LABOR MINERA "MINAS EL DORADO SA"

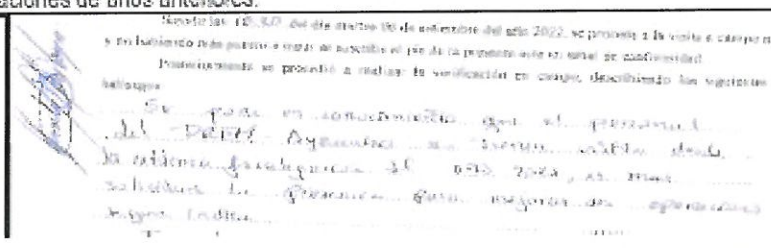
En la visita realizada a la Labor Minera el martes 06 de septiembre del presente año, se encontró a cargo de las operaciones al Supervisor (Capataz) Edson Ávila Gago con DNI 80016873, quien manifestó ser responsable debido a la ausencia del Residente Ing. Gustavo Gabriel Larico García, para lo cual previa autorización del responsable se procedió a realizar el recorrido en campo, encontrando los siguientes hallazgos:



7.1 HALLAZGOS ENCONTRADOS:

OBSERVACIÓN N° 01:

En la entrevista realizada al responsable de la Labor Minera, indica que el personal del DREM de Ayacucho, no realizan visitas desde el año 2021, y solicitan su presencia para mejorar sus operaciones, así mismo se evidencia que el personal fiscalizador no realiza el seguimiento del levantamiento de las observaciones de las fiscalizaciones de años anteriores.



Acta del 06 de setiembre indicando la poca presencia del personal de DREM Ayacucho desde el año 2021

No conformidad: Mayor.

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 13°, "Los funcionarios de la autoridad competente, tales como supervisores, inspectores y fiscalizadores autorizados, están facultados de acuerdo a las normas legales vigentes, para

supervisar, inspeccionar y fiscalizar, la totalidad de los trabajos e instalaciones que formen parte de las operaciones mineras, para lo cual el titular de actividad minera les dará las facilidades requeridas. (...), artículo 14º, "Las observaciones y las medidas anotadas en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional por los supervisores, inspectores y fiscalizadores autorizados, **deberán ser implementadas por el titular de actividad minera** en los plazos fijados para tal efecto, informando a la autoridad competente a más tardar a los cinco (5) días después del plazo otorgado", artículo 19º "Para el cumplimiento del presente reglamento, la autoridad competente debe: a) **Verificar en forma sistemática y objetiva el cumplimiento de:** punto 5). Las observaciones y recomendaciones contenidas en el Libro de Seguridad y Salud en Minería. Y el punto 8). **Las disposiciones emitidas por la autoridad competente en las supervisiones, inspecciones o fiscalizaciones anteriores**

Ordenanza Regional N° 037-05-GRA/CR de fecha 02 de setiembre del 2005, "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005", artículo 10º donde textualmente indica que "La DREM-AYACUCHO es competente para: a) Promover las Inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley, b) Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). Artículo 12º donde textualmente indica las funciones generales de la DREM-AYACUCHO son: (...), j) **Promover la tecnificación y asistencia técnica en las actividades de electricidad, hidrocarburos y minería.**

OBSERVACIÓN N° 02:

Se observa deficiente señalización en la zona de trabajo, tuberías de aire agua, letreros como: uso obligatorio, advertencia, información general, prohibiciones y referente a los protocolos de Bio Seguridad COVID -19



Garita de Control de la Labor Minas el Dorado, sin ningún tipo de señales de prevención



Tuberías de agua y aire sin señalización

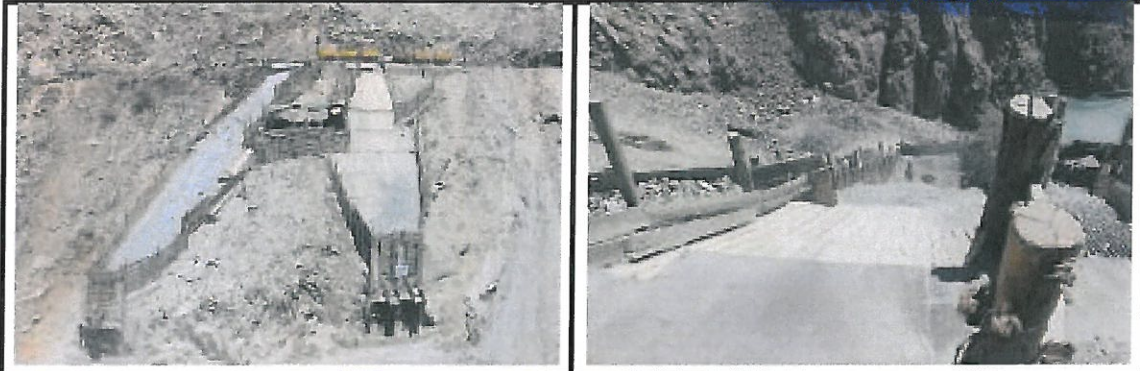
No conformidad: Menor

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 127º, menciona que: Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17", y el titular de la actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo, (...), c) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo al Código de Señales y Colores.

OBSERVACIÓN N° 03:

En el echadero de mineral y desmante se observa; la falta de una baranda, línea troleal para el anclaje del personal, así mismo, se observó al personal trabajando en pleno echadero sin el equipo contra caídas y sin contar con los avisos que adviertan "Hombres Trabajando" en dicho echadero.



Personal trabajando en el interior del echadero sin el equipo contra caídas y sin colocar los avisos respectivos

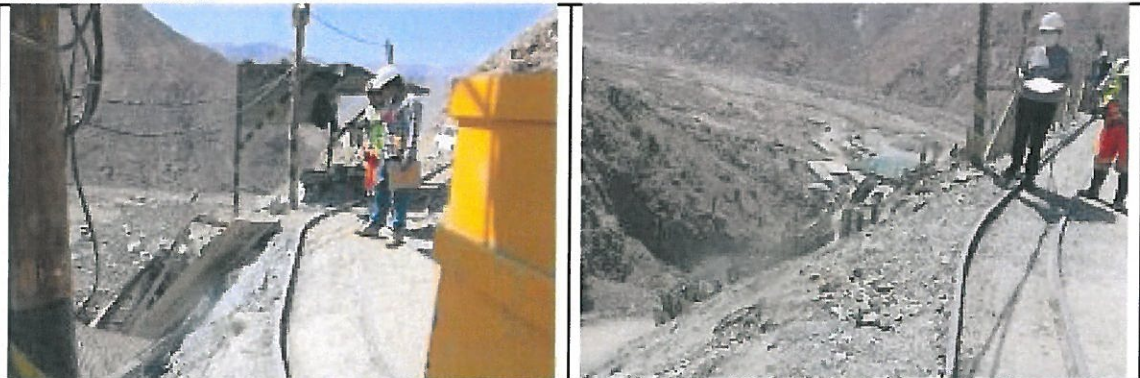
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 95°.- El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, (...), en: a) Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas (...), y el artículo 96° El titular de actividad minera, para controlar, corregir y eliminar los riesgos deberá seguir la siguiente jerarquía: (...), punto 5. Usar Equipos de Protección Personal (EPP), adecuados para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

OBSERVACIÓN N° 04:

En el echadero de mineral y desmonte ubicado en superficie de la mina, se observa la falta de guarda riel en la línea Decauville.



Echadero de mineral y desmonte sin las barandas y guarda riel respectivo.

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 95°.- El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, (...), en: a) Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas (...)

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, el Artículo 292 , para carga, acarreo y descarga en labores donde se utilice rieles, el titular minero debe cumplir lo siguiente: a) Establecerá los estándares de acarreo subterráneo, así como las funciones de los operadores, autorizaciones y manuales de manejo, (...) g) Se deben tomar las precauciones de seguridad necesarias para evitar que los carros o vagonetas puedan trasladarse más allá del límite fijado, colocando barreras delante de dicho límite.

OBSERVACIÓN N° 05:

En la sala de capacitaciones de la Labor Minera se observa que el botiquín se encuentra desabastecido de insumos.



Botiquin desabastecido de insumos
No conformidad: Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 159° donde textualmente indica que: "Todo lugar donde existan sustancias y/o materiales químicos peligrosos, tales como plantas de beneficio, laboratorios, dosificadores de reactivos, almacenes, talleres, depósitos, áreas de trabajo, entre otros, deberá contar con botiquines que contengan los antidotos necesarios para neutralizar los efectos de dichas sustancias, además de la hoja de datos de seguridad de cada sustancia, colocada en lugar visible.

OBSERVACIÓN N° 06:

En la sala de capacitaciones de la Labor Minera se observa al extintor de 12 Kg con fecha vencido desde el mes de abril del año 2019.



Extintor con fecha de vencimiento desde abril 2019
No conformidad: Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, referente a la prevención y control de incendios en el artículo 405° donde textualmente menciona que: "Los extintores portátiles deberán inspeccionarse una vez al mes para verificar la fecha de prueba hidrostática, la fecha de vigencia de uso y puesta del precinto de seguridad

OBSERVACIÓN N° 07:

En el acceso a la bocamina del Nv 1085, se encontró más de 200 Und. de gambuchos de ANFO preparados manualmente que viene siendo expuestos a fuentes de ignición como el sol, así mismo en la entrevista realizada al Sr. Bodeguero respecto a la autorización de la SUCAMEC indico no contar con dichos documentos.



Gambuchos de ANFO expuestos al sol

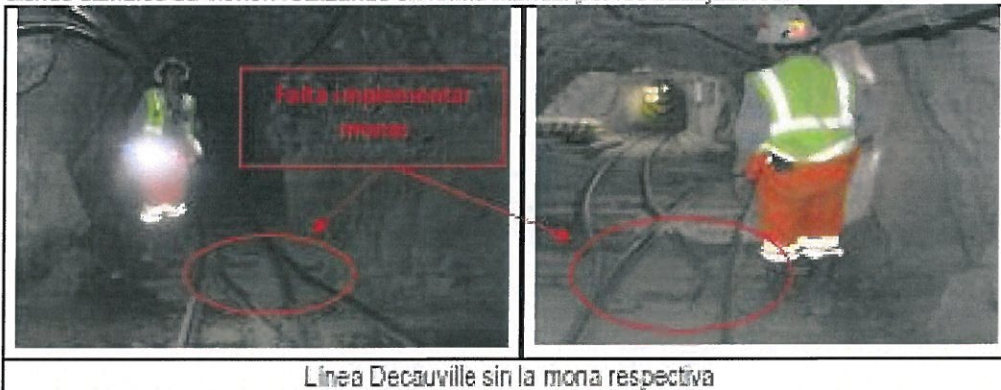
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 291° donde textualmente indica: El almacenamiento, transporte y uso de los agentes de voladura debe llevarse a cabo bajo la supervisión de un personal competente, experimentado y autorizado, (...), c) Siendo las mezclas de ANFO muy inflamables deben ser tratadas como explosivos y almacenadas en depósitos secos bien ventilados con las mismas precauciones que éstos.

OBSERVACIÓN N° 08:

En el Cx -1085 cerca al acceso del polvorín de accesorios y al almacenamiento temporal de madera, se verificó que el sistema de cambios de la línea Decauville, no cuenta con la "mona" (dispositivo de cambio), dichos cambios se vienen realizando en forma manual por los trabajadores.



Línea Decauville sin la mona respectiva

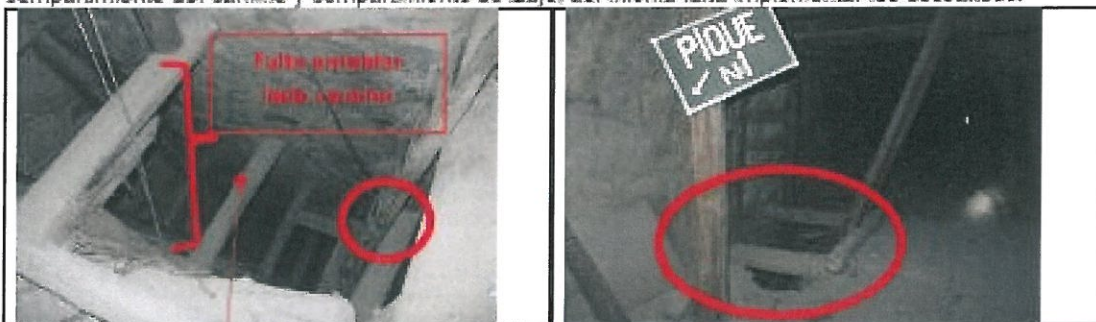
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 292° donde textualmente indica: "Para carga, acarreo y descarga subterránea, el titular de actividad minera cumplirá lo siguiente: a) Establecerá los estándares de acarreo subterráneo, (...)"

OBSERVACIÓN N° 09:

En el Pique N° 01 falta cambiar los peldaños de la escalera, se observa espacios vacíos entre el compartimiento del camino y compartimiento de izaje, así misma falta implementar los descansos.



Espacios vacíos entre el pique y camino y peldaños desgastados de la escalera	Espacios vacíos en el Pique N° 01
---	-----------------------------------

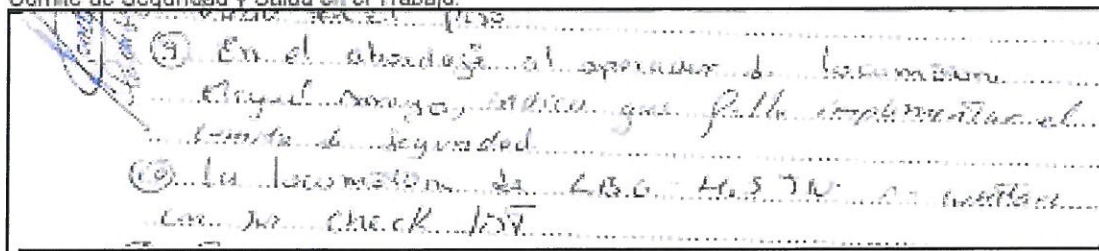
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 373° donde textual mente indica; En las bocaminas, piques, chimeneas e inclinados se debe observar las siguientes condiciones de seguridad: a) Los inclinados subterráneos con más de veinte (20) grados con respecto a la horizontal y más de veinte (20) metros de avance deben tener un compartimiento con escaleras para permitir el tránsito de los trabajadores. Este compartimiento debe estar separado de aquél que se use para el transporte mecánico por medio de un tabique de seguridad hermético. (...). d) Es obligación mantener las escaleras y vías de tránsito libres y en perfecto estado de conservación.

OBSERVACIÓN N° 10:

En el abordaje al operador de la locomotora LBG de 4.5 TN, indico que a la fecha falta implementar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Acta de la fiscalización del 06 de noviembre del 2022

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 19°, en la cual precisa textualmente: "Para el cumplimiento del presente reglamento, la autoridad competente (Dirección Regional de Energía y Minas) debe: a) Verificar en forma sistemática y objetiva el cumplimiento de: (...) items 6. La constitución y función y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

OBSERVACIÓN N° 11:

Se observó que la locomotora LBG de 4.5 TN no cuenta con el Check List respectivo.



La locomotora LBG de 4.5 Ton no cuenta con el Check List respectivo.

No conformidad: Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 26°, en la cual precisa textualmente: Son obligaciones generales del titular de actividad minera. (...). j) Proporcionar a los trabajadores las herramientas, los equipos, los materiales y las



maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que se permitan desarrollarla con la debida seguridad.

OBSERVACIÓN N° 12:

Se observa en la intersección del cruceo principal del Nv 1085 y acceso a la bodega de materiales, un banco colgado de 3 metros de longitud x 2.10 metros de altura y 0.5 metros profundidad (hastial derecho).



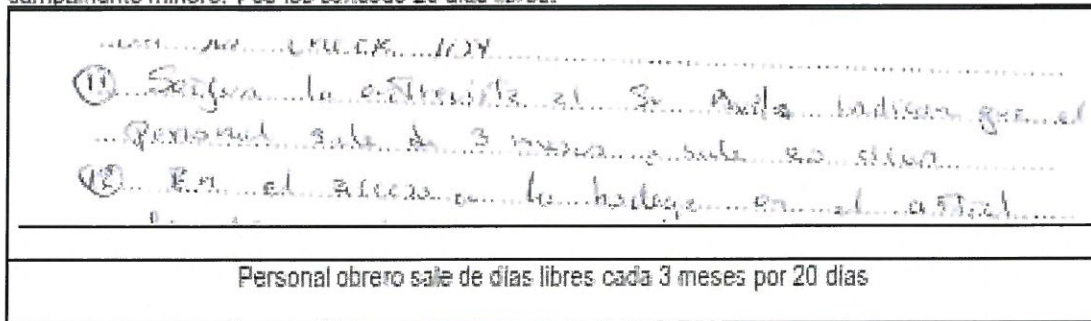
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 224°. Como medida de prevención para evitar accidentes por el desprendimiento de rocas, se instruye y obliga a los trabajadores a seguir las siguientes reglas de trabajo al ingresar a las labores: a) *Inspeccionar las labores, taludes y botaderos, con el fin de verificar las condiciones del terreno antes de entrar en la zona de trabajo.*

OBSERVACIÓN N° 13:

En la entrevista realizada a los trabajadores, manifiestan que el personal pernosta tres meses en el campamento minero, y se les concede 20 días libres.



Personal obrero sale de días libres cada 3 meses por 20 días

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 32°. Las jornadas de trabajo deben adecuarse a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N° 27671, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, su Reglamento y normas modificatorias, o la norma que lo sustituya.

El Reglamento de la Ley N° 28806 "Ley de Inspección General del Trabajo" establece las infracciones y sanciones en materia de relaciones laborales. Entre ellas, los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo son consideradas infracciones muy graves (3)

**OBSERVACIÓN N° 14:**

Al solicitar al responsable de la operación Sr. Edson Ávila Gago; Plan Anual de Seguridad, Plan COVID-19, IPERC, Mapa de Riesgos y documentos de fiscalización de los años anteriores, debido que dicha documentación está en custodia y a cargo del Residente.



Se solicita los documentos de gestión al Sr. Edson Ávila Gago

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 26° "Para el cumplimiento del presente reglamento, la autoridad competente debe: a) Verificar en forma sistemática y objetiva el cumplimiento de: 3. El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual el titular de actividad minera deberá ponerlo a disposición del supervisor, fiscalizador o inspector en cada unidad minera" y artículo 26°, en el Subcapítulo II Obligaciones del Titular de Actividad Minera, Son obligaciones generales del titular de actividad minera. (...), d) Facilitar el libre ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo el titular de actividad minera responsable de la seguridad y salud ocupacional de los referidos visitantes.

OBSERVACIÓN N° 15:

En la zona de la Casa Compresora se observa que el pulmón de aire, generador de energía, los cilindros de combustibles y de aceites no cuentan con las bandejas de contención, así mismo no se observa Kits anti derrame.



Cilindros de combustible sin rotulado y sin bandeja de contención



Casa Compresora sin Kits anti derrame y equipos sin bandeja de contención

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 332°, El titular de actividad minera se asegurará de que todas las sustancias químicas cuenten con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros. Artículo 388° El depósito de petróleo debe tener un control y protección contra incendios, cumpliendo con los requisitos siguientes: c)



tanque estacionario debe estar rodeado por un dique que tenga ciento diecinueve metros de longitud para contener un derrame.

CONCLUSIONES:

- De acuerdo al INFORME N° 0149-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA-CRGG, emitido por el DREM-GRA de fecha 22 de setiembre, indica que hasta la fecha no se realizó ninguna fiscalización por parte del DREM_GRA en el presente año a la Labor Minera "Minas EL Dorado", así mismo se advierte que no viene realizando ningún tipo de seguimiento al levantamiento de las observaciones realizadas por su dependencia. Situación advertida y manifiesta por los responsables de la Labor Minera.
- Que habiéndose solicitado mediante OFICIO N° 046 -2022-GRA/CR-CPTPE a los funcionarios responsables del DREM-GRA, la entrega a la comisión de los informes de fiscalización realizados por los ingenieros especialistas correspondiente a los años 2019, 2020, y 2022, no remitieron dichos informes, presumiéndose que estos no existan, así mismo no entregaron el informe del levantamiento de observaciones advertidas en los informes de fiscalización de los años indicados.
- Que de acuerdo al documento OFICIO N° 095 -2022-GRA/CR-PCEMH-EPM, se solicitó la participación en la fiscalización al director del DREM Fausto Joyo Cancho, y haber realizado las coordinaciones para los días de trabajo en campo en la localidad de Anexo de Huanca, dichos funcionarios no se presentaron el día y hora en el lugar previsto, constituyendo dicha actitud una falta de respeto y desacato a la autoridad.
- Se observa inoperancia e incumplimiento de funciones al seguimiento y exigencia del cumplimiento de los responsables de la labor minera por parte de los funcionarios responsables del DREM, debido a que las distintas observaciones realizadas en el INFORME TÉCNICO N 025-2021-GRA/DREM-PSSC, por el Ing. Paola Sánchez Cárdenas, realizada el 30 de noviembre del 2021, profesional que advierte 05 observaciones con sus respectivos plazos de cumplimiento. Evidenciando ninguna acción de seguimiento por parte de los funcionarios responsables de la DREM-GRA, que a continuación se detalla.

Detalle	Plazo	Condición	Seguimiento
Observación N° 01 Fuente : Tabla N° 03 Falta de Sostenimiento	60 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREM al 06.11.2022
Observación N° 02 Fuente : Tabla N° 03 Reuniones de Comité SST	30 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREM al 06.11.2022 y no cuenta con CSST
Observación N° 03 Fuente : Tabla N° 03 Falta de Ingeniero de Seguridad	90 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREM al 06.11.2022
Observación N° 04 Fuente : Tabla N° 03 Falta Implementar un Sistema de Gestión SST	90 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREM al 06.11.2022 no evidenciaron los responsables de Minas el Dorado

- En la visita a campo realizada el 6 de setiembre a la Labor Minera "Minas el Dorado" se determinó 15 hallazgos de los cuales 11 son No Conformidades mayores y 4 son No conformidades menores, para lo cual se debe de elaborar un plan de acción para el levantamiento de dichos hallazgos, estableciendo los plazos en función al nivel de riesgo.
- Deficiente estado de conservación de la vía de acceso a la localidad del Anexo Huanca del distrito de Santa Lucía, por parte de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de la Región Ayacucho, dicha trocha carrozable se encuentran en pésimas condiciones, dificultando la labor de los pequeños productores mineros, mineros artesanales y a la población de dicha zona, quienes se ven obligados por la necesidad de trabajo a transitar exponiéndose a los peligros, generándoles perjuicio económico y demora en llegar a su destino.





NOTARÍA GUDIELIA MACHACA
AYACUCHO

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias: Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializado en el presente informe en mérito de la presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en lo que respecta a las funciones y competencias asignadas a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias y demás normas conexas de la materia, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a LA CONCESIÓN MINERA "AGRIPINA N° 2", LABOR MINERA "MINAS EL DORADO S.A." -DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO, donde se pudo advertir presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de sus funciones y deberes por parte de los responsables de la instancia fiscalizada, Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional; se sirva remitir a la secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N 02-2015 – SERVIR/GPGSC, " Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 1001-2015-SERVIR-PE, afin de que se amplíe las investigaciones, para identificar a los presuntos responsables.
2. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa " Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionados con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente"

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:

3. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente Informe de Fiscalización, dejando constancia de que las observaciones no fueron comunicados a los funcionarios y/o Servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, y a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso de su derecho a defensa, que les corresponde conforme a la normatividad vigente, se sirva iniciar las acciones administrativas sancionatorias que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunto delito contra la administración pública, en la modalidad de Retardo de Deberes Funcionales, Omisión de Funciones contra los funcionarios y/o servidores del DREM responsables, con respecto al incumplimiento en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, control posterior y exigencia a los responsables de las Labores Mineras en el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales de la materia, conservación de medio ambiente, Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria la Ley 30222 , Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM y Ordenanza Regional N° 037-05-GR/A/CR "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005





4. Implementar una oficina Satélite de atención a los pequeños mineros y mineros artesanales en la zona Sur de Ayacucho, debido a la inoperancia y deficiencia en la atención a dichos operadores quienes manifiestan en constantes quejas, la poca presencia y falta de orientación, capacitación, actualización y conocimiento de las deposiciones y medidas de seguridad ocupacional en Minería. Acciones y actividades que no cumplen a cabalidad los funcionarios y/ Servidores de la DREMGRA en toda la zona Sur de nuestra región.
5. Las acciones de fiscalización y seguimiento al levantamiento de observaciones advertidas a cargo de la Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional deben ser programadas en forma escalonada, durante en todo el año para atender en forma oportuna a las necesidades y lograr un mejor control de los efectos negativos que recaen de la actividad minera irresponsable y se logre fiscalizar al mayor número de Operadores Mineros, teniendo en cuenta que en la región Ayacucho contamos con más de 8,000 Operadores Mineros aproximadamente.
6. Que, se sirva disponer la elaboración de un proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial, camino único de acceso a la localidad de Huanca, distrito de Santa Lucía, Provincia de Lucanas, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de dicha zona y facilitar el traslado a sus centros de trabajo de los obreros y trabajadores de los diferentes los centros mineros del anexo HUANCA, distrito de Santa Lucía.

AL DIRECTOR DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION DE AYACUCHO:

7. Establecer acciones administrativas sancionatorias por el incumplimiento de los funcionarios al seguimiento de los informes de fiscalización realizadas a las labores mineras, centros mineros, empresas mineras.
8. Implementar acciones de orientación y capacitación respecto a la seguridad y salud en el trabajo y aspectos técnicos operativos que permitan mejorar las condiciones de seguridad y salubridad de las labores mineras.
9. Disponer, a los responsables de la Labor Minera "Minas El Dorado" el cumplimiento de las observaciones realizadas en las fiscalizaciones a través de un plan de acción, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de los trabajadores y mitigar impactos ambientales.
10. Replantear acciones de fiscalización acorde a la necesidad, cantidad de operarios mineros por cada zona, debiendo ser en diferentes fechas durante todo el año.
11. Elaborar un mapa de zonificación de los operarios mineros en cada localidad y proponer programas de acercamiento, capacitación, fortalecimiento y orientación para lograr una actividad minera responsable, promoviendo una cultura preventiva en los mineros artesanales y pequeños productores.
12. Remitir a la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional el Informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento y exigencia a las Operaciones Mineras, del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización correspondiente a los años 2019 y 2020.

s todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional para su aprobación.

tentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

C.R ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos

CR. OSCAR ORÉ CURO
Secretario de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

EDGAR R. OLIVARES YANQUI
Vocal de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos





PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La exposición está muy clara, el informe de fiscalización ha sido socializado y aprobado por unanimidad.

CR OSCAR ORÉ CURO: La inoperancia y la poca acción de la DREM deja que estas minerías generen impacto y algo importante es la salud ocupacional de los mineros que están ahí siendo esclavizados, 30 días internados es algo inconcebible.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Que ley están infringiendo al hacer trabajar a esos señores durante 30 días sin salida?

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hay una norma nacional en la ley de minería, todo trabajo en un centro minero es de 20 por 10 o 14, 10 por 7, es lo que debe haber en todo centro minero sea artesanal, pequeña minería, pero lamentablemente no hay control óptimo y se vulnera los derechos de los trabajadores.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En cada una de las observaciones hemos podido corroborar, las normas se han infringido, justamente son normas que dispone sobre las jornadas laborales y los días permitidos en este tipo de actividades, la verdad es una explotación terrible, porque la DREM octubre, noviembre y diciembre programa su fiscalización, en que ley dice eso, el resto de los meses recién contratan con fondos de donación y transferencia ingenieros y ellos se dedican desde marzo hasta octubre.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agripina N° 2" labor minera, Mina El Dorado S.A., distrito Santa Lucía, provincia de Lucanas, región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos.

Se deja constancia que el consejero Roger Palomino no ha emitido su voto en esta ocasión, ha solicitado unos minutos de permiso.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agripina N° 2" labor minera, Mina El Dorado S.A., distrito Santa Lucía, provincia de Lucanas, región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Agenda 4. Informe de Fiscalización a la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallcca – Pampa Wiñay de los distritos Paras y Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho. A cargo del CR Welfrido Tenorio Velásquez.

Consejero Welfrido Tenorio Velásquez adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Esta es una fiscalización individual y presento el siguiente informe.



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA
 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
 SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO
 PALLQA-PAMPA WIÑAY, DE LOS
 DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS,
 PROVINCIA DE CANGALLO-
 AYACUCHO

AYACUCHO - PERÚ
 2022

COMISIÓN INTEGRADA POR:

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-EPM.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

DE : WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Consejero Regional de Ayacucho.

ASUNTO : INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO PALLQA-PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO".

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 31433.
- Ley N° 27808 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- RIC Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, 10 de octubre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por intermedio suyo al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, con la finalidad de informarle sobre la fiscalización realizada a la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO PALLQA-PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO- AYACUCHO", y solicitar su aprobación del presente informe de fiscalización y exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adopte las medidas correctivas de acuerdo a lo que continuación se describe:

I. REFERENCIA:

Que, dentro de las facultades los Concejeros Regional de Ayacucho proceden en realizar el trabajo de campo *in situ* acompañado de los asesores técnicos, concretándose la fiscalización por parte de la representada el 26 de julio del 2022.

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, se inició un proceso de fiscalización sobre presuntas deficiencias y incidentes ocurridos en la obra mencionada.

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

III. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de



manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, sin restricciones, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

III. OBJETIVO Y ALCANCES:

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición se procedió a efectuar una visita inopinada el día 26 de julio del 2022, a la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO PALLQA-PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO- AYACUCHO", con la finalidad de:

1. Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al uso eficiente y eficaz de los Fondos Públicos, y cumplimiento de las normativas para la ejecución de obras por el Gobierno Regional de Ayacucho, verificación del cumplimiento de la Ley de Seguridad y Trabajo, y verificar si la obra se desarrolla en observancia a la normativa aplicable.

IV. ALCANCE

La acción de fiscalización se efectuó en la obra: Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallqa-Pampa Wiñay, de los Distritos de Paras y Totos, Provincia de Cangallo – Ayacucho", desarrollada el 26 de julio del 2022, el requerimiento de la información se realizó al área de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y la evaluación de la documentación se llevó a cabo en las instalaciones del Consejo Regional de Ayacucho.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N° 29053.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente los artículos 12, 15, 120 al 134 y 145.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222.
- D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria mediante DS 001 -2021 TR.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.

VI. METODOLOGÍA

- Se utilizó la metodología de verificación de campo, entrevistas, así como la revisión de documentación existente en páginas oficiales.
- De acuerdo a la metodología utilizada para el desarrollo de la fiscalización, en forma presencial con la participación de personal administrativo debido a que no conto con la presencia de los responsables de obra como Supervisor, Asistente de la Supervisión, Residente, asistente de Residencia, SSOMA, etc.

VII. ANTECEDENTES:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de consejero Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional luego de decepcionado las denuncias verbales de los ciudadanos, en consejero llevo a cabo una visita inopinada en las instalaciones de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para El Riego



Pallqa-Pampa Wiñay, de los Distritos de Paras y Totos, Provincia de Cangallo - Ayacucho, con la finalidad de verificar el desarrollo de la mencionada obra de acuerdo a la normativa vigentes.

Luego de los hechos anteriormente expuestos se solicitó los documentos concernientes a la situación laboral de los trabajadores, gestiones realizadas por el responsable del área, informes de los incidentes ocurridos en los ambientes designados, recabando las siguientes documentaciones:

1. Acta de fiscalización en campo de fecha 26 de julio del 2022.
2. Oficio N° 050-2022-GRA/CR-WTV
3. Oficio N° 2705-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO
4. Oficio N° 602-2022-GRA-GG/PRIDE-DG

VIII. ANALISIS DE LOS HECHOS:

El día 26 de julio del presente año, la comisión fiscalizadora se constituyó a la obra: Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para El Riego Pallqa-Pampa Wiñay, de los Distritos de Paras y Totos, Provincia de Cangallo - Ayacucho, con la finalidad de fiscalizar y tomar las acciones correspondientes con respecto al cumplimiento de las normativas vigentes en la ejecución de la obra mencionada, así mismo se procedió a levantar una acta en la cual se describió los hallazgos, justificando la importación y la necesidad de atender en forma inmediata las observaciones, consideramos necesario señalar las observaciones acopiadas durante el presente proceso de fiscalización:

IX. HALLAZGO IDENTIFICADOS:

En la obra mencionada se conto con la presencia del Sr. Teodoro Medina Rodolfo con DNI 284423- Presidente del Anexo De San Martin de Ccayacc-, Richard Medina Rodolfo con DNI 473177-Teniente Gobernador de Anexo De San Martin de Ccayacc-, por parte de la supervisión al Sr. Fredy Obregon Pillaca con DNI 470480 con el cargo de Almacenero.



De los hallazgos realizados y el análisis documentario se detalla las siguientes observaciones:

- 1.1 En visita realizada a la obra, se observó el almacén de San Antonio de Ccayacc la falta de orden y limpieza, dicho ambiente no cuenta con estantes y se evidencio un inadecuado control de herramientas y materiales desde el 05/07/2022, así mismo los diversos equipos de la obra no registran ingresos.

Posteriormente se procedió a realizar la verificación en campo, describiendo los siguientes hallazgos:

Se evidencio que no se lleva un control de...
 Subida de materiales desde el campamento y...
 Equipos en el almacén con poca o ninguna inscripción ingreso





Acta del 26 de julio, donde se observó el control inadecuado de materiales desde el 05/07/2022

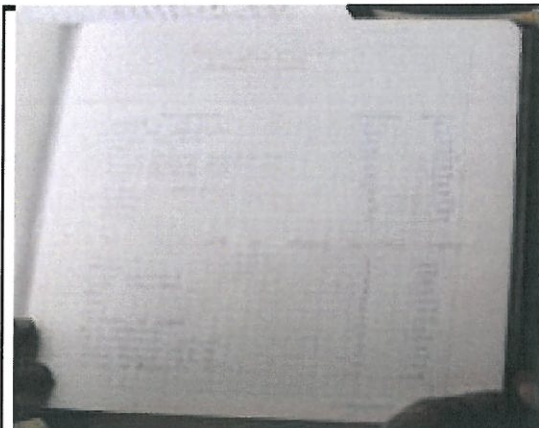
NOTARIA SUDLIA MACHACA
AYACUCHO



Control inadecuado de materiales. EPP y equipos



Control inadecuado de materiales. EPP y equipos

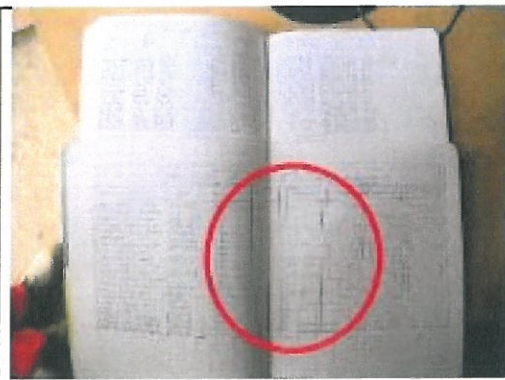
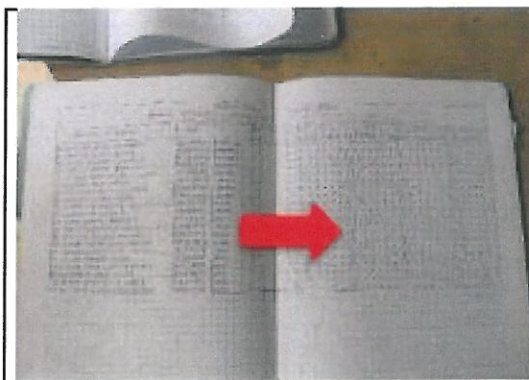


Cuaderno de salida de materiales 05/07/2022



Almacenamiento inadecuado de combustible

1.2 Al solicitar el cuaderno de control de asistencia del personal obrero, el señor almacenero evidencio un cuaderno de asistencia de los obreros sin las firmas respectivas, asi mismo al solicitar el cuaderno de control de asistencia del personal clave indico no contar con dicho registro y/o control respectivo.



Cuaderno de control de asistencia del personal obrero sin las firmas respectivas de hora de ingreso y salida.





Acta del 26/07/2022 en la cual precisa no contar con el control de asistencia del personal técnico de la obra

Acta del 26/07/2022 en la cual precisa no contar con el control de asistencia del personal técnico de la obra

1.3 En la obra indicada no se encontró al supervisor, residente, asistente de residente, asistente de supervisor y administrador, según refieren el personal presente en la fiscalización, indicaron que el supervisor y residente estuvieron hasta el viernes 22 de julio, sin embargo, no se pudo evidenciar las hojas de movimiento, debido a que no cuentan sin ningún tipo de control de asistencia, encontrándose a cargo de la obra al almacenero.

Acta del 26 de julio en la que indica el almacenero que el Ing. Supervisor y Residente asistieron hasta el viernes 22 de julio del 2022.

Por otro según el informe N° 126-2022-GRA-GG-PRIDER-DI/LACE-RO presentado al PRIDER por parte del Ing. Supervisor Gaspar urbano Méndez y el Ing. residente Luis Chauca Escalante, se evidencia que los mencionados ingenieros firmaron el cuaderno de obra los días viernes 22 de julio al 26 de julio tal como consta en los asientos del 188, 189,190, 191, 192, 193 del cuaderno obra (pp. 70, 71,72,73,74,7,76)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL**, para obra determinadas para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallqa-Pamza Wiñay, de los Distritos de Paraz y Totos, Provincia Cangallo-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Gaspar URBANO MENDEZ	Supervisor de Obra	S/ 8.000.00	01.05.22 al 30.06.22
02	Luis Alfredo CHAUCA ESCALANTE	Residente de Obra	S/ 6.000.00	01.05.22 al 30.06.22
03	Rudy ORE HUARANCCAY	Asistente Técnico	S/ 3.500.00	01.05.22 al 30.06.22
04	Nelly FALCONI ORE	Asistente Administrativo	S/ 3.000.00	01.05.22 al 30.06.22

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 126-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

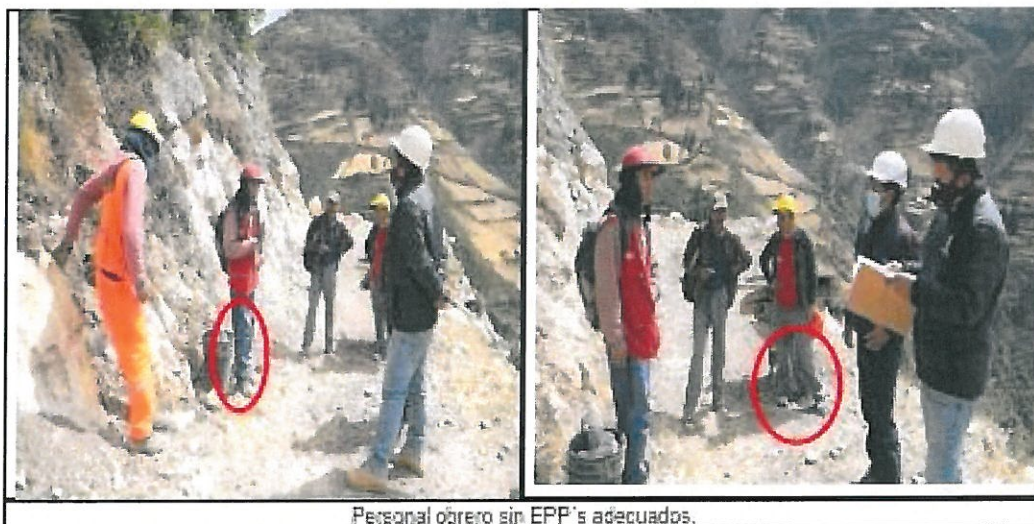
Resolución Administrativa N° 227 - 2022-GRA-PRIDER/OAF, donde indica que fueron contratados a dedicación exclusiva.





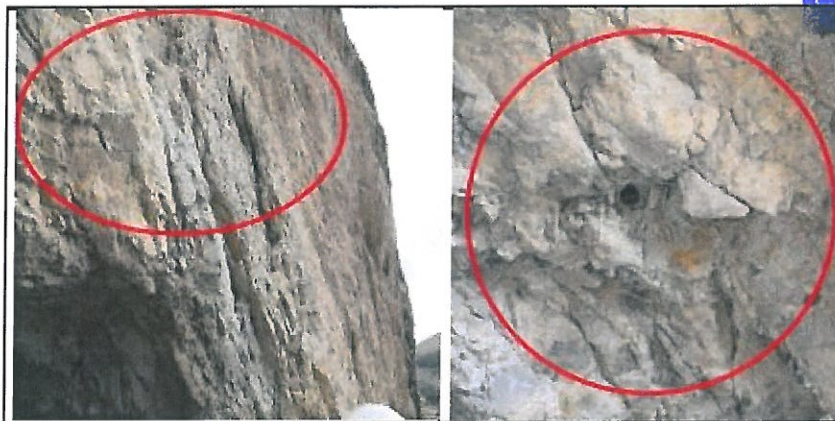
Botiquín de la obra se encuentra desabastecida, no tiene ningún tipo de revisión

- 1.3 Se evidencio al personal obrero, sin mamelucos, sin zapatos de seguridad, así mismo, no evidenciaron los cardex de entrega de EPP's .



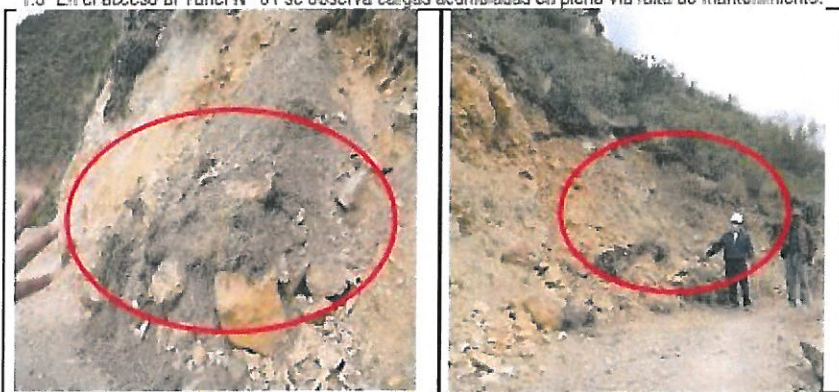
Personal obrero sin EPP's adecuados.

- 1.4 En el Acceso al Túnel N° 01 denominado Garganta, se observa rocas fracturadas en la corona, así mismo en todo el recorrido del túnel no se observa ningún tipo de sostenimiento.



Rocas fracturadas en el acceso del Túnel N° 01.

1.5 En el acceso al Túnel N° 01 se observa cargas acumuladas en plena vía falta de mantenimiento.



Rocas fracturadas en el acceso del Túnel N° 01.

1.6 Se observa deficiente acceso a la plataforma denominado "Nariz", donde se viene utilizando una escalera en pésimas condiciones sin ningún punto de apoyo a fin de prevenir caídas del personal



Rocas fracturadas en el acceso del Túnel N° 01.



1.7 En el acceso a la zona denominado Nariz, una plataforma de trabajo del personal, la cual se encuentra la roca fracturada con riesgo a deslizamiento.



Roca fracturada en la Plataforma de trabajo del personal.

X. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos encontrados en la fiscalización se concluye en:

- A. Durante la visita realizada el 26 de julio del 2022, se advierte en el almacén de la obra, la falta de orden y limpieza, control inadecuado de salida de materiales y herramientas, estos hechos podrían ocasionar la pérdida y/o robo, incrementando el costo de ejecución de trabajos por reposición de los materiales inutilizados y aplazando la ejecución de los trabajos

Infracción

Ley de Control Interno de las entidades del Estado Ley N° 28716

Capítulo I

Artículo 4º.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) **Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales**, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;(...)

Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990 que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

I GENERALIDADES

Numeral 2: "en cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra".

Numeral 3: "es responsabilidad del Jefe de Almacén:

Literal a.- Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.

Literal b.- Proteger y controlar las existencias en custodia.

Literal c.- Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.

Literal f.- Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén. Pecosa. Neas".

(...)

D. Normas específicas

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta

9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.





- B. Se advierte que, los responsables de la obra no vendrían realizando un adecuado control de asistencia tanto del personal clave y obrero, debido a que se evidencian en el Cuaderno de asistencia del personal obrero, en la cual no figura la hora de ingreso y hora de salida, así mismo no evidencio el cuaderno o registro de asistencia del Personal Clave de la obra.

Infringiendo

Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- C. Durante la visita realizada a la obra el 26 de julio del 2022, se advierte la ausencia del supervisor en la obra, estos hechos generan el riesgo que ésta se ejecute con deficiencias técnicas, se afecte la calidad de la obra y no se cumpla con la finalidad pública de contratación. Así mismo, el hallazgo advertido pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los trabajadores durante la ejecución de la obra. Por otro lado, se advierte que el Supervisor y Residente firmaron el Cuaderno de Obra con los asientos firmados del 188, 189, 190, 191, 192, 193 correspondientes a las fechas del 23 al 26 de julio del 2022.

Infracciones

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que establece:

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071, 2018-FCI/1, publicado el 6 de julio de 2018, que establece:

Artículo 75.- Residente de obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado (...)

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

Resolución Administrativa N° 227-2022-GRA-PRIDER-OAF

Respecto a la ampliación del contrato

Artículo Segundo. - **Precisar, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado (...), debiendo, asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.**



- D. Se evidencio el botiquín ubicado en el almacén de la obra desabastecido de insumos.
Infringiendo: el DS N° 011 -2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Art. 50°. Item 50.3 (Estaciones de primeros auxilios) donde indica "El/la empleador/a garantiza que los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehiculos ambulancia, de ser el caso, cumplan con lo dispuesto en el Anexo N° 3 del DS N° 011-2019-TR
- E. Se evidencio al personal que viene laborando sin contar con los EPP adecuados, las misma que no evidenciaron los cardex de entrega al personal.
Infringiendo:
La ley 29783 Art. 60° inciso e) que señala "El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos". Y el Art. 79° inciso b) "Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso".
- F. Se advierte condiciones sub estándares que atentan contra la seguridad de los trabajadores donde: el acceso a la plataforma denominado "Nariz", se viene realizando mediante una escalera en pésimas condiciones y sin ningún punto de apoyo, poniendo en riesgo a ocasionar caídas del personal.
 Por otro lado, se observa roca inestable en el acceso al Túnel N° 01 y en la plataforma denominada "Nariz" se observa fractura miento de la roca con riesgo de desplome de dicha plataforma.
Infringiendo:
 El DS N° 011 -2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Art. 20° punto 20.3. La norma menciona 20.1. El/la empleador/a define la metodología para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos, y determinación de Controles (IPERC), en función a las características de la obra, dimensión, peligros y riesgos.

XI. RECOMENDACIONES:

Que, de la fiscalización e investigación materializada en el presente Informe y en mérito de las presuntas observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido con lo establecido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificaciones y la Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

1. Se sirva a remitir al Órgano de Control institucional de su jurisdicción PRIDER- Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.

GERENTE GENERAL

2. Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CR-EPM, respecto a la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallqa-Pampa Wiñay, de los distritos de Paras y Totos, provincia de Cangallo- Ayacucho". Se recomienda a la brevedad posible tomar las acciones correctivas inmediatas conforme a lo señalado, convoque y articule con la Dirección del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con la finalidad de lograr los objetivos en el proceso constructivo de la obra.
3. Que, se sirva disponer al Director de PRIDER-Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización.



4. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.

AL DIRECTOR DEL PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL DE AYACUCHO.

5. Que se sirva establecer un Plan de Seguimiento, monitoreo y supervisión del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO PALLQA-PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO" sobre la base de las observaciones realizadas y en función a los Informes Técnico N° 1638-2022-GRA-PRIDER/DI-DV, donde se advierte demoras en la ejecución del túnel por parte del CONSORCIO HUAMANGA, acarreado demoras en la ejecución del proyecto.
6. Disponga tomar las acciones administrativas y legales con los responsables (Supervisor, Residente y responsable de Metas), por el presunto incumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a los contratos suscritos y observaciones detalladas en el presente informe.
7. Que disponga al Supervisor realizar un Informe de Riesgo y Técnico Detallado de la Zona denominada "NARIZ" a fin de tomar las acciones adecuadas y oportunas y evitar pérdidas en el proceso constructivo del proyecto.

Atentamente,

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, por mi parte manifestar, esta obra es de suma importancia tanto para Totos y para Paras, se viene ejecutando más de 6 años, no hay avance su presupuesto es mínimo, están cambiando residentes, supervisores a cada rato y es así como maneja el PRIDER, lamentable y preocupante a la vez.

Se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización a la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallcca – Pampa Wiñay de los distritos Paras y Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho. A cargo del CR Welfrido Tenorio Velásquez.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 15 votos a favor.

Se deja constancia el consejero Dante Medina Gutiérrez no ha emitido su voto en esta ocasión, pidió permiso por breves minutos.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización a la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallcca – Pampa Wiñay de los distritos Paras y Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho. A cargo del CR Welfrido Tenorio Velásquez.

Señor PCR ha retornado, por tanto continúe usted con la conducción de la sesión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien.

Agenda 5. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Consejera Elizabeth Prado Montoya adelante con su exposición.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen.





DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPEMH

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA,
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	"DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y ESTABLECER Disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos.
---------------	--

FECHA : Ayacucho, 13 de Octubre de 2022

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 142° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno de Consejo y dentro del plazo pertinente, el dictamen favorable sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional **"DECLARAR** la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y **ESTABLECER** Disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos"; siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1 Que, el literal c), del artículo 59°, de la Ley acotada, establece que los Gobiernos Regionales tienen como función específica en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos, el "Fomentar y Supervisar las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la Exploración y Explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley", función que ha sido transferida por el Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional Ayacucho, esto en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1040, modificatoria del artículo 14° de la Ley N° 27651, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que establece, que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización;
- 1.2 Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como finalidad: "Fomentar el Desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";
- 1.3 Que, resulta pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27651 - Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual establece que: "La presente Ley tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas". Además, en su artículo 4° determina como rol del Estado proteger y promover la pequeña minería y la minería artesanal;
- 1.4 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, en su Capítulo III (Comercialización) Artículo 4° indica que "(...) **La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente.** El comprador está obligado a verificar el origen de las sustancias minerales", así mismo en el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, establece que, la persona que extraiga sustancias minerales sin derecho alguno,





NOTARÍA GUDALUPE MACHACA

AYACUCHO

devolverá al Estado los minerales indebidamente extraídos, o sus valores, sin que ello constituya un obstáculo para la acción judicial a que hubiera lugar;

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución política del Perú
- 2.2 Decreto Supremo N° 014-92-EM- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 2.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 28221 – Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- 2.6 Ley N° 31007 – Ley que Reestructura la Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren Desarrollando las Actividades de Explotación o Beneficio en el Segmento de Pequeña Minería y Minería artesanal.
- 2.7 Ley 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.8 Ley N° 28271 – Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1293. Decreto Legislativo que Declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.10 Decreto Legislativo 1336. Decreto Legislativo que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.11 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.12 Decreto Supremo N° 018-2017-EM, mediante el cual establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.13 Decreto Supremo N° 046-2017-EM, – Modifican el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos para la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.14 Decreto Supremo N° 019-2018-EM – Establecen precisiones para el proceso de Formalización Minera.
- 2.15 Decreto Supremo N° 008-2019- EM, Establecen forma de presentación de las solicitudes de inclusión y actualización de coordenadas y modifican disposiciones referidas al proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y de la minería artesanal.
- 2.16 Decreto Supremo N° 15-2019-EM, Establecen disposiciones para el fortalecimiento de la asistencia técnica en el marco de la presentación del IGAFOM.
- 2.17 Decreto Supremo N° 001-2020-EM – Establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.18 Decreto Supremo N° 032-2020-EM - Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera
- 2.19 Decreto Supremo N° 037-96-EM, Diclan normas para el aprovechamiento de canteras de materiales de construcción que se utilizan en obras de infraestructura que desarrolla el Estado.
- 2.20 Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- 2.21 Resolución Directoral N° 0008-2019-MINEM/DGFM, Crean Plataforma Virtual "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM".
- 2.22 Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, Aprueban Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones Sanciones Administrativas a los Calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Illegal en la Jurisdicción de la Regional de Ayacucho.
- 2.23 Ordenanza Regional N° 016-2018-GRA/CR, mediante el cual se Aprueba el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 2.24 Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



III. ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, por Oficio N° 1512-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 16 de agosto de 2022, el señor Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho, remite a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, información del Proyecto de Ordenanza Regional respecto a la Comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho.
- 2.2 Informe Legal N° 50-2022-GRA/GG-GRDE-DREM-VRCP, señala que conforme lo establece el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se ha establecido dentro de las funciones en materia de energía y minas la de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final.- Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales, señala: **Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional (...).** Acorde a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la Formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal; esto en concordancia con el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal este cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas; también cabe citar el artículo 14° de la Ley N° 27651, modificado por el Decreto Legislativo 1040, el mismo que establece que **“Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería (...).”** La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho tiene dentro de sus funciones de conducir el proceso de formalización de los mineros acogidos al proceso de formalización minera en sus diferentes etapas; asimismo tiene dentro de sus funciones la de fiscalización y sanción de las actividades informales e ilegales, corresponde a este órgano de gobierno, establecer el mecanismo a fin de garantizar el proceso de formalización minera, para cuyos efectos se propende establecer disposiciones reglamentarias a la extracción, transporte, beneficio y Comercialización de Mineral No Metálico y Subproductos dentro del Ámbito de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Ayacucho, las mismas que se plantean normar vía Ordenanza Regional.
- 2.3 Informe N° 009-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP del área Técnica de la Dirección Regional, concordando con el Informe Legal, señala que la extracción de minerales y/o material no metálico y la minería ilegal en la región de Ayacucho, es una actividad que consiste en la extracción indiscriminada de minerales no metálicos (arcilla, mármoles, lajas, agregados de cantera, diatomita, piedra chancada, entre otras), sin control ni regulación social y ambiental de parte del Estado, así como, sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. La evasión sistemática de las normas legales y los mecanismos que utilizan distintos operadores para realizar la extracción y posterior comercialización de los minerales no metálicos, en especial a las diferentes Municipalidades provinciales, distritales, para obras de infraestructura realizados por los gobiernos locales y regionales son aprovechados por estos malos operadores para ser comercializados sin ninguna autorización ni certificación de las autoridades correspondientes. La comercialización indiscriminada de material minero no metálico, hace que los titulares mineros que han seguido el procedimiento ordinario, se vean perjudicados e impedidos de realizar la comercialización, por cuanto el mercado del mercado informal hace que la competencia sea desleal, en vista que los titulares que se acogen a formalizarse, se sujetan a las normas legales dispuestas por el estado, el cual el trámite a seguir amerita gastos de inversión para obtener la autorización de inicio de actividades, el mismo que se ve en desventaja por las actividades informales.
- 2.4 Si bien es cierto, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería D.S. N° 014-92-EM, en el capítulo II, artículos 3° al 5° indican: “Que la comercialización de los productos minerales es libre, interna y externamente, y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión. Los productos minerales comprados a personas autorizadas para disponer de ellos, no son reivindicables. La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente. El comprador está obligado a verificar el origen de las



sustancias minerales. Por lo tanto, considerando que el Gobierno Regional ejecuta obras en sus diferentes dimensiones, deberían promocionar la adquisición de los agregados y materiales no metálicos en sus diferentes vertientes de empresas y personas que cuenten con las autorizaciones correspondientes, por cuanto, la misma conllevaría a formalizar todas las actividades informales e ilegales de la región. El artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1107, dispone que: todo adquirente de productos mineras sujetas a control y fiscalización en el marco del mismo decreto legislativo, cualquiera sea su estado, sin importar que la adquisición se realice en forma temporal o permanente, deberá verificar el origen de los mismos, solicitando los documentos que correspondan, debiendo verificar la autenticidad de los datos consignados en los sistemas de información que correspondan. Procedimiento que la autoridad regional, Municipal y local deberá seguir en las licitaciones de dichas sustancias, bajo el principio de legalidad y Unidad del Estado. Por lo antes indicado, se formula la Ordenanza Regional a efectos de normar de que la comercialización debe ser de concesiones mineras vigentes, que tengan su estudio de impacto ambiental aprobado, que tengan su autorización para uso del terreno superficial, que tengan la autorización para uso de agua, que tengan el certificado de que no existen restos arqueológicos en la zona, que tengan aprobado el plan de minado, y finalmente tengan su inicio de operaciones mineras, o cuenten con la autorización expresa. En caso de no cumplir con lo anteriormente señalado, poner en conocimiento del ministerio público para su conocimiento y sanción correspondiente.

- 2.5 Que, mediante Opinión Legal N° 82-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA;** en el marco a lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo; su finalidad principal es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Resulta pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27651 – Ley de Promoción y Formalización de la Actividad Minera y Minería Artesanal, el cual establece como objetivo introducir en la legislación Minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas; asimismo en el artículo 4° del cuerpo legal acotado determina como rol del Estado proteger y promover la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería. En la Región Ayacucho la minería a pequeña escala dedicada a la explotación de minerales no metálicos (arcilla, mármoles, lajas, gravas, agregados de cantera, diatomita, piedra chancada, entre otras), viene siendo manejado en gran parte por personas ajenas al proceso de formalización, incluso propietarios de los terrenos superficiales, quienes pactan y abastecen a los acopiadores que comercializan y transportan el mineral a los grandes consumidores, sin las mínimas condiciones de seguridad y sin respetar el medio ambiente y fuera de todo marco legal; a fin de evitar problemas sociales por el incremento de la minería informal, accidentes de trabajo en minería, contaminación ambiental y propender al proceso de Formalización Minera corresponde dictar medidas complementarias a las disposiciones no reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, en los aspectos que existan vacíos legales, en consecuencia, es de imperiosa necesidad que se apruebe una norma regional que regule en forma complementaria estas actividades. Por lo que resulta imperativa necesidad implementar mecanismos reguladores que otorguen viabilidad y eficacia a la normativa ya existente, en base a principios de exigibilidad y cumplimiento, a fin de contribuir al proceso de formalización e incorporar a la minería artesanal/informal en el sector de la economía formal, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho Opina: Declara procedente emitir la Ordenanza Regional respecto a la Comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho.
- 2.6 Mediante Oficio N° 2099-2022-GRA/GG-GRDE,** la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjunta el Informe N° 124-2022-GRA/GG-GRDE-SGDS, que adjunta la Opinión Técnica del proyecto de Ordenanza Regional: Comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho, al respecto señala que la extracción de minerales no metálicos y la minería ilegal en la región es una actividad de sustracción indiscriminada de minerales no metálicos como la Arcilla, Mármoles, Lajas, Agregados de Cantera, Diatomita, Piedra chancada, entre otras sin control ni regulación social ni ambiental. Asimismo dentro de las políticas de estado, y en el marco del Objetivo





NOTARÍA GUDELIA MACHACA

19 "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" del Acuerdo Nacional, determinando que el Estado fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la Autoridad Ambiental Nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental, estimulando la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras y de energías más limpias y competitivas, promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y la conservación del suelo, sub suelo, agua y aire evitando las externalidades ambientales. Por lo tanto la propuesta de la Ordenanza sugerida por la Dirección Regional de Energía y Minas se encuentra intrínsecamente en las prioridades para el manejo sostenible y sin deterioro del medio ambiente específicamente en la sustracción de materiales no metálicos y requiere de soporte normativo. Por lo que recomienda elevar el informe técnico y legal adjunto, a la comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional para la evaluación de la propuesta normativa y posterior aprobación.

- 2.7 Que, finalmente, el proyecto de Ordenanza Regional tiene como objetivo: Hacer frente a la lucha contra la minería ilegal en lo que respecta a los materiales minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y establecer disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos. Propender y dar cumplimiento a la Política Nacional del Proceso de Formalización Minera y otros conexos a las mismas. Dictar medidas complementarias para la extracción, beneficio, transporte, comercialización de sustancias o materiales No Metálicos y sub productos en la Región de Ayacucho. Como Objetivos Específicos: Reducir el número de actividades ilegales de materiales no metálicos en la región de Ayacucho y el cuidado del medio ambiente, Dar cumplimiento del marco legal vigente para las actividades mineras no metálicas; involucrar a todos los niveles de gobierno en el proceso de formalización; Establecer acciones de trabajo articulado con los organismos competentes (Ministerio Público, Policía Nacional, Dirección de Transportes, Gobierno Regional, Local, Municipal y otros niveles de Gobierno); Así como los organismos gubernamentales, que intervienen en el proceso de otorgamiento de autorizaciones para el desarrollo de actividades mineras, de acuerdo a sus competencias de cada sector.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece dentro de las funciones en materia de energía y minas la de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final.- Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales, señala: Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional (...). Acorde a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la Formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal; esto en concordancia con el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal este cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas; también cabe citar el artículo 14° de la Ley N° 27651, modificado por el Decreto Legislativo 1040, el mismo que establece que "Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería
- 4.2. Que, la presente propuesta de Ordenanza Regional se enmarca a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, Ley N° 27651, Ley N° 28221, Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Ley N° 31388, Decreto Supremo N° 037-96-EM y la Ordenanza Regional N° 008-2020-GRA/CR y demás normas complementarias al proceso de Formalización Minera Integral, aplicables al caso en concreto. El



Gobierno Peruano ha establecido una Política Nacional que propende a las actividades mineras en el Perú, estableciendo como mecanismo de lucha contra las actividades ilegales y minería informal el proceso de formalización, proceso que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31388, el cual ha establecido un plazo de vigencia hasta el 2024. De lo precitado, y considerando lo establecido por Ley General de Minería, cabe señalar que los recursos minerales pertenecen al estado, regulándose su aprovechamiento conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; en consecuencia, corresponde a este nivel de gobierno velar por el cumplimiento de tal disposición legal. La base legal citada para fundamento de la presente Ordenanza Regional está delimitada al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, la lucha contra la minería ilegal (Ordenanza Regional N° 008-2020-GRA/CR), dado que, en la región de Ayacucho, constituye uno de los problemas más concurrente el gran crecimiento de actividades mineras No Metálicas desmedidas y transgrediendo el marco legal vigente. La presente propuesta normativa también propende a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 037-96-EM, el mismo que establece o declara que es de interés nacional que las obras de infraestructura que vienen ejecutando distintas entidades públicas del Estado, cuenten con la provisión adecuada de materiales que permitan su ejecución tanto en aquellas obras que realiza directamente como en las que efectúa por contrata; en consecuencia, es conveniente dictar medidas respecto del aprovechamiento, beneficio, transporte, comercialización de las sustancias no metálicas de materiales de construcción que son utilizadas para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras de infraestructura desarrolladas por el Estado.

- 4.3. Mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo 1293, se declara de interés nacional la Formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal, en concordancia con el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal este cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas. En consecuencia, es pertinente señalar que considerando la exposición de motivos presentes en el Proyecto de Ordenanza Regional, el área legal de esta dirección manifiesta que la presente deberá considerar que el proceso de Formalización Minera surge como una medida de regularización de las actividades desarrolladas por los mineros a pequeña escala, con la finalidad que la actividad sea desarrollada de manera sostenible y en compatibilidad con el medio ambiente y a través de un proceso ordenado y simplificado, para cuyos efectos es necesario fortalecer a través de disposiciones complementarias a la regulación de las actividades mineras No Metálicas en la Región de Ayacucho, en sus diferentes etapas.
- 4.4. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.5. Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1 La presente propuesta normativa se enmarca en una de necesidad pública, por cuanto, su emisión se disgrega o enmarca en el cumplimiento de las Políticas Nacionales del Proceso de Formalización Minera y conexas, y en el marco del Objetivo 19 "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" del Acuerdo Nacional determina que el Estado fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la Autoridad Ambiental Nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental, estimulando la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras y de energías más limpias y competitivas, promoverá y evaluará



permanentemente el uso eficiente, la preservación y la conservación del ~~suelo, sub-suelo, agua y~~ aire evitando las externalidades ambientales. Por lo tanto la propuesta de la Ordenanza sugerida por la Dirección Regional de Energía y Minas se encuentra intrínsecamente en las prioridades para el manejo sostenible y sin deterioro del medio ambiente específicamente en la sustracción de materiales no metálicos y requiere de soporte normativo.

- 5.2 Es menester, hacer frente a las actividades mineras No Metálicas en sus diferentes etapas y procesos, a fin de garantizar y fortalecer el Proceso de Formalización Minera Integral, lucha contra la minería ilegal en la región de Ayacucho, cuidado del medio ambiente y garantizar un estado de derecho en la región de Ayacucho.
- 5.3 Resulta establece como prioridad que los diferentes niveles del gobierno de la región de Ayacucho, implemente las medidas necesarias, dentro de los procesos y/o procedimientos de adquisición de Materiales No Metálicos (arcilla, mármoles, lajas, gravas, agregados de cantera, diatomita, piedra chancada, entre otras), verificando su origen y requiriendo en el proceso de adquisición las autorizaciones correspondientes, de conformidad a los procedimientos de Formalización Minera, sea dentro del proceso Ordinario y/o Extraordinario.
- 5.4 Corresponde, que las autoridades competentes, cumplan con hacer seguimiento e implementación de la presente propuesta normativa dentro de los alcances de sus competencias, entre ellos, la Dirección de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades, provinciales y distritales, Policía Nacional de Perú con de acuerdo a la jurisdicción de la región Ayacucho, Ministerio Público y demás entidades. La presente propuesta normativa, está enmarcada al fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional de diversos órganos del Estado, como son Policía Nacional, Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Dirección de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades, y los diferentes niveles de Gobierno de la Regional de Ayacucho.
- 5.5 Que, la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 142° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de energía, minas e hidrocarburos. En ese entendido, tiene la función de dictaminar respecto a la solicitud del Proyecto de Ordenanza Regional: "Declarar la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y establecer disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos".

VI. RECOMENDACIÓN:

- Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral b) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, emite el DICTAMEN FAVORABLE: de Aprobación de la iniciativa regional: "Declarar la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y establecer disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos", mediante Ordenanza Regional; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO. – "DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", que tiene como finalidad hacer frente a las actividades mineras No Metálicas en sus diferentes etapas y procesos, a fin de garantizar y fortalecer el Proceso de Formalización Minera Integral, lucha contra la Minería ilegal en la región de Ayacucho, cuidado del Medio Ambiente y garantizar el estado de derecho en la región de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER Disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a



todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a los gobiernos locales de la región Ayacucho, establecer en las bases del Procedimiento de Contratación con el Estado para la adquisición de materiales No Metálico (arcilla, mármoles, lajas, gravas, agregados de cantera, diatomita, piedra chancada, entre otras), cumpla con la acreditación del origen del material.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA ACREDITACION DE MINERAL METALICO Y/O NO METÁLICO, los sujetos que extraigan o transporten materiales metálicos y/o no metálicos, deberán acreditar la procedencia de Mineral, con la Resolución que otorga el derecho de extracción de minerales sea por la autoridad de la Dirección Regional de Energía y Minas, Municipalidad o en su defecto deberá acreditar con su inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, así como declarar de corresponder, información requerida por la autoridad que ejerza función de fiscalización y/o verificación al momento de la intervención, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a la Dirección Regional de Energía y Minas en coordinación con las autoridades competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional dentro de los alcances de sus competencias: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Locales, Ministerio Público y Policía Nacional de Perú, en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL ORGANO DE CONTROL, las autoridades locales y las autoridades descritas en el artículo quinto, deberán articular funciones y conforme a sus competencias ejerzan el control y fiscalización en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primero.- Encargar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en el plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada por Decreto Regional.

Segundo.- Notifíquese a todas las autoridades regionales y sectoriales competentes, con la finalidad de velar por el irrestricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines administrativos, conforme dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

El mismo que se someta a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

Atentamente,

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente

CR. OSCAR ORÉ CURO
Secretario

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Vocal



Con esta norma regional se pretende dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente expresadas y este trabajo se tiene que dar en forma coordinada, no solo la DREM puede realizar este tipo de acciones, una vez aprobada la OR en 45 días hábiles va tenerse que aprobar un reglamento que tiene que estar dentro del marco de participación de la PNP, DRTCA, Ministerio Público, para poder controlar el traslado de esos minerales cada uno en el marco de su competencia.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Hace muchos años se viene dando esta comercialización indiscriminada sin las autorizaciones correspondientes y con esta fiscalización es momento de poner pare, como política pública solo queda implementar.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El primer artículo sugiero cambiar la redacción “declarar la lucha” con otro término “controlar la comercialización” tal vez cae mejor, porque declarar la lucha no me parece, dejo a criterio de la comisión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Este tipo de ordenanzas que tienen efectos sancionatorios posteriores y de control no es fácil, hemos venido trabajando con los funcionarios de la DREM, de asesoría jurídica; en realidad buscar un término correcto, porque si decimos “declarar la lucha” es un accionar, es ponernos en una situación firme a algo que está haciendo daño al medio ambiente, a los ojos de agua, al tema de la convivencia pacífica, lo que queremos es que no se siga comercializando indiscriminadamente.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Si es competencia de la DREM sería bueno la formalización de esos señores informales. La palabra “lucha” puede ser “controlar”.

CR OSCAR ORÉ CURO: El término “lucha”, lamentablemente durante años las canteras de donde se extraen minerales no metálicos son de manera indiscriminada inclusive han aperturado carreteras, el impacto es bastante significativo, perjudica no solo al medio ambiente sino también a la salud pública, hay requisitos y parámetros que cumplir para dedicarse a esta actividad, sin embargo hay personas que contravienen las normas; pero, el término “controlar” no cabe porque no vamos a controlar, es un término muy ligero, débil, la lucha tiene que ser frontal.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Queremos reforzar y el término “controlar” no parece contundente, siempre va ser como agua tibia, la DREM tiene que poner fuerza en este tema, o sea, luchar.

Asesor Comisión Energía, Minas e Hidrocarburos: Sobre el término “lucha” se ha coordinado y se ha debatido con los proponentes, pero se ha querido enfatizar netamente la parte de los no metálicos debido a que los metálicos tienen su normativa, en los no metálicos hay vacío legal y es por eso que es necesario que se apruebe y salga esta ordenanza, todas las diversas empresas que hacen la extracción no cuentan con las autorizaciones, al emitir esta ordenanza, esas empresas que extraen arena, piedra chancada, etc. van a tener que incorporarse al proceso de formalización y van a reunir los requisitos legales que implica las gestiones ambientales.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En una parte menciona metálicos y no metálicos, y en otra parte menciona solamente no metálicos; sugiero que se borre la palabra metálicos y solamente se enfatice en el tema no metálicos, porque eso va generar confusión en la implementación de la norma. Es mi propuesta.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Señor PCR usted no es el especialista para quitar o dejar, esto lo hemos tratado con todo el equipo, ahí nos han dicho que debe ir así, metálicos y no metálicos.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: No estoy de acuerdo con la palabra “lucha” porque me parece que es más gremial, más sindical, de modo que podría ser “restricción” o “restringir” o sea estaríamos limitando.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Cuáles son las disposiciones que regulan, tanto en metálico como en no metálico y con referencia a la palabra “lucha” no sería adecuado, podría ser “combatir” o “controlar”.



NOTARÍA GUDELIÁ MACHACA

CR HERMILIO LINARES NEYRA: No podemos centrarnos en una sola actividad en decir los no metálicos, en mi zona hay minerales, los propios informales están sacando oro, cobre, y más abajo sacando tierra, entonces no podemos parcializarnos.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Habiendo hecho las aclaraciones al respecto, tantas reuniones hemos tenido entre el ejecutivo iban y venían los documentos, bueno, la nominación que debe precisar es: Declarar la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales no metálicos. La palabra metálicos tendríamos que suprimir. En los antecedentes el oficio 1562 de la DREM a su vez acompañado del informe legal de la DREM se puede leer que se refiere a minerales no metálicos; por tanto, no contraviene. Informe de la DREM indica el área técnica concordando con el informe legal señala que la extracción de minerales o material no metálico; tampoco en esa opinión es contradictoria. La opinión legal de la ORAJ del GRA de igual manera dentro del texto se dirige en los términos de minerales no metálicos y así sucesivamente en los oficios, en los informes de la parte ejecutiva indican sobre una nominación no metálicos; por tanto, en los artículos tendría que quedar en esta fórmula detallando la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales no metálicos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sería lucha y control de la comercialización indiscriminada de minerales no metálicos (...)

Bien, con estas modificaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Despacho 1. Mediante Solicitud la señora representante de Obstetras del Hospital Regional de Ayacucho solicita participación en Sesión Ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2022, con la finalidad de dar a conocer al Pleno del Consejo Regional la problemática respecto a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ayacuchanas en el Hospital Regional de Ayacucho.

Al respecto hay un pedido también por parte de la consejera Elizabeth Prado Montoya; por tanto, tenga a bien de abordar el tema en forma breve. Adelante usted.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Los señores profesionales asistenciales, en este caso el gremio de obstetras, el titular de este departamento es la tercera o cuarta vez que acude en esta gestión con esta problemática que nosotros desde el 2019 hemos venido observando. El clima laboral entre enfermeras, obstetras y médicos ginecólogos repercute en las madres gestantes y el niño recién nacido, es un clima laboral de constantes peleas, discusión, sanciones absurdas, a vista y paciencia del paciente, hemos visto para vergüenza hasta sus asuntos personales a lado de las pacientes; se ha planteado en sesiones anteriores el tema de la señora Marilú Ovando, como jefa del departamento de ginecología no ha llegado a consensuar, la mujer gestante tiene dos opciones, si es un riesgo indicado por médico va a una cesárea, pero nosotros como Estado propendemos más que todo al parto normal, solamente de 15 a 20% de cesáreas puede ser permitido según las normas de salud, pero acá se da 65 a 68% y no quieren que las obstetras y obstetras hagan su trabajo. Este tema lo venimos escuchando durante 3 años y en una sesión anterior habíamos optado por un acuerdo la evaluación de permanencia de esta médico Ovando porque crea demasiado conflicto, al punto de sancionar 365 días sin goce de haber a una obstetrix y con medica cautelar para que no pueda apelar, tan solamente





por haber atendido a una paciente en una camilla porque la orden es atender en el piso y así lo venían haciendo. Pido formalizar ese acuerdo que nada se hizo desde que fue aprobado.

CR OSCAR ORÉ CURO: No estoy de acuerdo con el atropello a los derechos de los trabajadores y más aún los servidores de salud que tiene que ver con madres gestantes y los niños, nadie es indispensable y lo que necesitamos es trabajadores con verdadera vocación de servicios, esta situación pasa también en el hospital de Huanta y probablemente en los demás hospitales y centros de salud, si no ponemos freno esto va seguir. Es momento de exigir al ejecutivo tome las medidas correspondientes.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Ginecología en el hospital prácticamente es un negocio y se nota, en otras regiones no pasa de 20% en Ayacucho es de 65 a 70%, lo he palpado con una familiar de 19 años, le dijeron que no podía dilatar para que pudiera nacer la criatura y le pidieron 6,500 Soles para hacerle cesárea y ella estaba prestándose de todos lados por conseguir esa suma de dinero; prácticamente hay una combinación las enfermeras instrumentistas y los ginecólogos hacen la operación y ambos ganan porque los llevan a su clínica o lo hacen particularmente. Se tiene que hacer incidencia en la solución de este problema.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: En el hospital jefe o jefa de departamento están años y años, atan y desatan ahí y si alguien viene con un perfil le hacen la vida imposible, se cansa y se va, eso hacen porque no quieren perder la jefatura, se debe plantear que se roten esas jefaturas.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Hicimos una fiscalización el año pasado, seguramente se ha enviado a las instancias correspondientes y solo se tiene que pedir información de su implementación; realmente es indignante que a una obstetrix se le sancione de tal manera y la OCI ha levantado acta informando que ha atendido a una paciente en una camilla, esto es el colmo!, es que venían atendiendo en el piso, situaciones como esta no solamente es con los obstetras, vayamos a ver con los enfermeros, tecnólogos médicos, biólogos, nutricionistas, técnicos y demás personal de salud, se tiene que cortar y esperemos que en verdad desde la PCR se pida información de implementación de la fiscalización que hicimos en su momento.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Es uno de los problemas más álgidos que hemos visto durante estos 4 años y no debe quedar así, tiene que haber un pronunciamiento y cese este tipo de maltrato y a la vez se reestablezca el clima laboral.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hemos conversado con el sindicato de trabajadores del hospital y nos han informado que la jefa de obstetras Norma Córdova Flores habría sido sancionada a través de un procedimiento administrativo disciplinario por un año de suspensión sin goce de haber, obviamente la destituyen de su cargo como jefa, entonces se tiene que ver si la sanción se enmarca a las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador. Por otro lado, la señora Marilú Ovando Corso desde el 2019 está como jefa del departamento de gineco-obstetricia, durante estos años en el que estamos hemos recibido permanentemente las quejas del clima hostil que hay entre obstetras, enfermeros y gineco-obstetras, en lugar de armonizar se pelean entre ellos y eso repercute en la calidad de atención. El dato que tenemos de cesáreas que se están dando, sinceramente es alarmante, 70% cesáreas, se tiene que formar una comisión fiscalizadora específicamente para este punto y como hay antecedentes recomendar al ejecutivo la permanencia de la jefa Ovando en su cargo y ver el tema de la sanción que habría algo personal tal vez como revanchismo, etc. Opiniones colegas.

CR OSCAR ORÉ CURO: Hay dos escenarios, la vulneración hacia un servidor y presunto delito de abuso de autoridad, lo que debemos hacer es exhortar al ejecutivo la evaluación inmediata de la sanción impuesta a la servidora, donde se haya seguido el debido proceso.





Por otro lado, hay un informe de fiscalización, es preocupante el porcentaje de cesáreas y mi propuesta es citar al órgano colegiado que autorizan las operaciones o cesáreas y bajo esta óptica evaluar la permanencia de la señora Ovando en el cargo que ocupa.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El informe de fiscalización que hicimos y todos los documentos que han ingresado al Consejo Regional con respecto a las quejas de todo el gremio de obstetras y este último documento que rebasó el vaso, suficientes pruebas para poder invocar la evaluación de su permanencia.

La investigación que se quisiera hacer sobre el tema de las cesáreas, he pedido durante todo un año con documentos, que me asigne un asesor, lamentablemente no fui atendida, por ello he optado por llevar este caso al espacio de la mesa de concertación porque ahí están las organizaciones del IRMA, IRJA, diferentes ONGs que se ocupan del tema mujeres, Manuela Ramos, entre otras, en esta problemática se ha tenido 4 reuniones con respecto al tema de las cesáreas, incluso la presencia de la señora Ovando se ha tenido en ese espacio, del director actual del hospital, las jefas de la DIRESA encargadas de la salud sexual y reproductiva de la mujer y del desarrollo social; lamento mucho la manera de percibir esta problemática, los médicos saben que cuando una mujer es cesareada por primera vez el segundo parto está declarada persona de alto riesgo, eso es un daño. No sé qué medidas puedan tomar el tiempo está en contra, se ha dado a conocer al defensor del pueblo que luego del pronunciamiento de la mesa de concertación tendrá que actuar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se propone el siguiente acuerdo.

Conformar la comisión

- Investigar caso cesáreas por las cifras alarmantes 70%.
- Investigar el motivo de sanción a la jefe del departamento de obstetricia, si dicha sanción de un año de suspensión sin goce de haber se ajusta a lo correcto según normas.

Opiniones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Comisión de Ética y Asuntos Legales podría encargarse.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más propuestas, se somete a voto para su aprobación, encargar a la Comisión de Ética y Asuntos Legales:

- Investigar caso cesáreas por las cifras alarmantes 70%.
- Investigar el motivo de sanción a la jefe del departamento de obstetricia, si dicha sanción de un año de suspensión sin goce de haber se ajusta a lo correcto según normas.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad, encargar a la Comisión de Ética y Asuntos Legales.

- Investigar caso cesáreas por las cifras alarmantes 70%.
- Investigar el motivo de sanción a la jefe del departamento de obstetricia, si dicha sanción de un año de suspensión sin goce de haber se ajusta a lo correcto según normas.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Sobre la permanencia de la directora del departamento de gineco-obstetricia del hospital se exhorte al ejecutivo evaluar su permanencia, en mérito al informe de fiscalización que hicimos y todos los documentos que han ingresado permanentemente al Consejo Regional con respecto a las quejas por parte de todo el gremio de obstetras.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Ese tema de permanencia de la señora Ovando que también lo vea la comisión de ética.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto la propuesta de la consejera Elizabeth Prado Montoya.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.





STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 06 votos a favor, por parte de los consejeros: César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostroza, Hermilio Linares Neyra, Elizabeth Prado Montoya. Cero votos en contra. Cero votos en abstención.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto la propuesta del consejero Heiser Anaya Oriundo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Eulogio Cordero García, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Oscar Oré Curo. Cero votos en contra. Cero votos en abstención.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se encarga por mayoría a la Comisión de Ética y Asuntos Legales recomiende o exhorte al ejecutivo evaluar la permanencia de la directora del departamento de gineco-obstetricia del hospital, en mérito al informe de fiscalización que existe y todos los documentos que han ingresado permanentemente al Consejo Regional con respecto a las quejas, por parte de todo el gremio de obstetras.

Despacho 2. Mediante Oficio la señorita Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rodeopampa y Tactaca Distrito de Tambo – Provincia de la Mar – Departamento de Ayacucho" CUI N° 2303702.

- Pasa a la siguiente sesión ordinaria, por haber ingresado el día de ayer no cumple el plazo establecido.

Despacho 3. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: "DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la Región Ayacucho", y ESTABLECER Disposiciones para regular la Extracción, Transporte, Beneficio y Comercialización de Minerales y/o subproductos No Metálicos dentro del estrato de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Ayacucho, que será de aplicación y de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, transporten y/o beneficien minerales y sus subproductos.

- Tratado en agenda 5, aprobado por mayoría.

Despacho 4. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU.

Consejero Eulogio Cordero García adelante usted para su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: La Comisión de Educación presenta el siguiente dictamen.





Ayacucho, 30 de septiembre de 2022.

DICTAMEN N° 00 -2022-GRA-CRA/CPECCTDR-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILGATOMA,**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE -

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU.

I. REFERENCIA:

- Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N°27802 de fecha 29 de julio de 2002, contempla en su Artículo 1 la definición de Joven, en los siguientes términos: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida".
- Decreto Supremo N° 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que "La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias".
- Informe Técnico N°006-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha 27 de septiembre de 2022, por el cual se remite el informe técnico de creación del consejo Regional de la Juventud Ayacuchana (COREJU) como espacio autónomo de representación, dialogo y concertación, consulta y participación de jóvenes de 15 a 29 años de edad.
- Informe N°162-2022-GRA-DRTPE/DPEFP de fecha 14 de septiembre de 2022, de la dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional y Microempresa, quien presenta el proyecto de ordenanza regional que aprueba la Creación del Consejo Regional de la Juventud Ayacucho como espacio autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años.
- Informe Legal N°102-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 03 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal de procedencia respecto a la Propuesta de Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacucho (COREJU).

II. BASE LEGAL:

La ordenanza Regional, se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la gestión objeto de la ordenanza.

Dentro de este marco normativo se menciona:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; publicado el 18 de noviembre de 2002.
- c) Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N°27802 de fecha 29 de julio de 2002.
- e) Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.



- f) Ordenanza Regional N° 014-2013-GRA/CR de fecha 27 de agosto, que aprueba el "plan Regional de la Juventud de Ayacucho 2013-2024".
- g) Decreto Supremo N° 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud.

III. ANTECEDENTES:

- La Constitución Política del Perú, en el artículo 192°, Capitulo XIV, del Título IV, sobre la Estructura del Estado y de la Descentralización, reformada por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales deben promover el desarrollo y la economía Regional, como fomentar las inversiones, las actividades y los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N°27802 de fecha 29 de julio de 2002, contempla en su Artículo I la definición de Joven, en los siguientes términos: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida".
- Ordenanza Regional N° 014-2013-GRA/CR de fecha 27 de agosto, que aprueba el "plan Regional de la Juventud de Ayacucho 2013-2024", como política regional priorizada en materia de juventudes, instrumento técnico de Gestión Institucional y de orientación de acciones de desarrollo de los adolescentes y jóvenes de la región Ayacucho.
- Decreto Supremo N° 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que "La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias" que contempla en su art. 4 el seguimiento y evaluación de la política Nacional de Juventud.
- Informe Técnico N°006-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha 27 de septiembre de 2022, por el cual se remite el informe técnico de creación del consejo Regional de la Juventud Ayacuchana (COREJU) como espacio autónomo de representación, dialogo y concertación, consulta y participación de jóvenes de 15 a 29 años de edad.
- Informe N°162-2022-GRA-DRTPE/DPEFP de fecha 14 de septiembre de 2022 de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional y Microempresa, quien presenta el proyecto de ordenanza regional que aprueba la Creación del Consejo Regional de la Juventud Ayacucho como espacio autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años.
- Informe Legal N°102-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 03 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal de procedencia respecto a la Propuesta de Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacucho (COREJU).

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. La composición de las juventudes en nuestro país atraviesa por procesos muy complejos, que vienen estructurando su comportamiento, perspectivas y objetivos, que deben ser tomados en cuenta, para poder establecer el camino de trabajo que impulse su desarrollo, pero sobre todo que asegure para el país aquella plataforma social que promueva su progreso.

La juventud en el Perú representa el 27.5% de la población total. La gran mayoría vive en las ciudades (84.3%), albergando Lima y el Callao a más del 31%. Dos de cada tres viven con sus padres, siendo los varones en la ciudad quienes registran los mayores índices en este aspecto.



Una gran mayoría también son solteros, aunque existe diferencia por sexo (80% varones y 64% mujeres). Por otro lado, se observa que la convivencia supera al matrimonio, especialmente en el campo.

Dos tercios de los jóvenes trabaja o busca empleo, un 11% de la PEA joven tiene bajo nivel educativo (primaria o menos), pero el 35% tiene educación superior. Se presentan muchas brechas educativas en la PEA relacionadas al origen rural o urbano, lo cual tiene grandes implicancias para la productividad y los ingresos de los jóvenes. Un 44% sólo trabaja, un 22% sólo estudia, un 17% estudia y trabaja y un 17% ni estudia ni trabaja, en especial las mujeres y los ubicados en el rango de 25 a 29 años. Mientras que los jóvenes rurales priorizan más el trabajo que los estudios.

- 4.2. Las migraciones en el Perú han sido un fenómeno recurrente que empezó con mucha fuerza a mediados del siglo XX, con los desplazamientos poblacionales que se dieron del campo a la ciudad, donde los jóvenes podían encontrar lo que representaba un sentido de modernidad y desarrollo. Es en la década de los ochenta cuando esta migración del campo a la ciudad se intensifica, sobre todo por la necesidad de escapar del conflicto armado interno y de la terrible crisis económica que asolaba al país en aquel entonces. Junto a ello, podemos percibir que esta migración adopta un carácter global, periodo en el que se inicia una diáspora de peruanos por motivos de trabajo y en búsqueda de mejores oportunidades. La mayor cantidad de la población es joven y se encuentra en etapa productiva y de consumo, lo que en teoría va a dinamizar la economía de un país. Así disminuye su gasto social en poblaciones más vulnerables como la niñez y la ancianidad, lo que debería permitir que el Estado disponga mayores recursos económicos para la inversión y gasto, en la formalización del empleo, previsión social, educación, ciencia y tecnología.

Como se puede observar la juventud ha pasado, en un lapso de 30 años, "de una migración por crisis a una migración por desarrollo" que es tal vez el sentido determinante de esta etapa, que se enmarca en el proceso de globalización donde los jóvenes buscan integrarse a un mundo con menos restricciones y mayores posibilidades, pero sobre todo más competitivo.

- 4.3. La participación ciudadana y política de los jóvenes en nuestro país ha venido cambiando. En la actualidad, distan mucho de los jóvenes de los setenta y los ochenta, en donde el activismo político y el sentido de responsabilidad frente al otro basado en el desarrollo de ideologías e identidades políticas, promovían una efervescencia en su participación.

En la actualidad, producto de todo un derrotero histórico interno y externo ha llevado a la crisis de los paradigmas. La entrada en cuestionamientos de algunas ideologías, el desprestigio de la clase política al haber puesto en evidencia graves casos de corrupción, el tradicionalismo u ortodoxia de los partidos políticos, que no llegan a sintonizar con los actuales procesos sociales y su corporativismo, generó una imagen poco alentadora, teniendo un impacto devastador en la participación política de los jóvenes y, sobre todo, en la inserción a los partidos políticos.

Frente a ello, los jóvenes vienen desarrollando acciones alternativas de expresión social, y de compromiso paralelo, que van ligados al desarrollo de su individualidad, en agrupaciones vinculadas al arte, a la promoción de la cultura, y con mayor énfasis en el tema del medio ambiente, en donde las y los jóvenes encuentran un discurso claro y una maquinaria que ha logrado convocarlos.

- 4.4. El Consejo de Participación Nacional, es el espacio de coordinación, planificación, concertación y participación de las juventudes. Promueve la comunicación de las representaciones juveniles con los Gobiernos Subnacionales, en la promoción, monitoreo y vigilancia de la implementación de las políticas, programas y proyectos, así como la investigación en materia de juventud. De acuerdo con lo señalado, se trata de contar con un modelo de gestión participativo nacional articulado entre las juventudes. El Consejo de Participación Nacional debe incluir a los subsistemas de participación Regional, Provincial y Local, pero la representatividad Nacional



recae en los Consejos Regionales de Juventud. En el ámbito Regional, el espacio se denominará Consejo Regional de la Juventud (CO - REJU), mientras que en el espacio Provincial, Consejo Provincial de la Juventud (CPJ) y, en el espacio distrital se lo nombrará Consejo Distrital de la Juventud (CDJ).

Entre sus competencias y deberes tenemos: Promoción de la comunicación de las representaciones juveniles con los Gobiernos Subnacionales en la promoción, monitoreo y vigilancia de la implementación de las políticas, programas y proyectos, así como investigación en materia de juventud. Tomar un Modelo de Gestión Nacional de carácter participativo articulado con y entre las juventudes. El CPN incluirá Subsistemas de Participación Regional, Provincial y Local. La representatividad Nacional recae en los Consejos Regionales de Juventud, de manera articulada. Los Subsistemas de Participación Regional, Provincial y Local son los siguientes: En el ámbito Regional, el espacio se denominará Consejos Regionales de Juventud (COREJU). En el espacio provincial, Consejo Provincial de la Juventud (CPJ). En el espacio distrital, Consejo Distrital de la Juventud (CDJ).



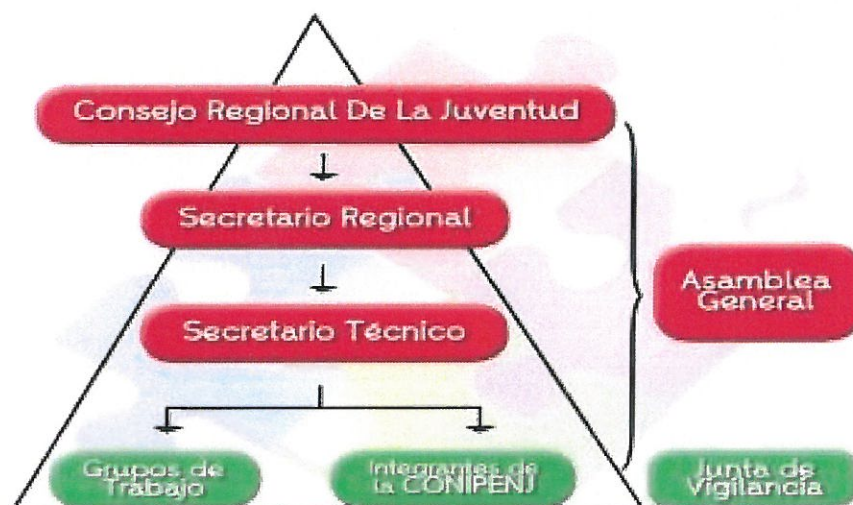
4.5. El Consejo Regional de la Juventud (COREJUE) es un subsistema de planificación, participación y representación juvenil que se constituye entre las instituciones del Estado y las organizaciones juveniles del ámbito regional, en la que se coordina, consulta y concertación política y lineamientos regionales de juventud. Por tanto, promueve el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada.

Siendo sus funciones las siguientes:

- Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos Regionales de juventud.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada.
- Actuar como instancia de consulta ante el Gobierno Regional y las organizaciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Representar y canalizar las demandas y aspiraciones de la juventud ante

las diferentes instancias públicas y privadas. e) Promover, diseñar, fomentar, monitorear y realizar vigilancia ciudadana de las políticas en materia de juventud en el contexto Regional, en concordancia con las políticas nacionales. f) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables, presentadas por las organizaciones juveniles ante las instancias del Gobierno Nacional, Regional y otras organizaciones públicas y privadas. g) Coordinar con la SENAJU. h) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con el Gobierno Regional y Municipalidades Provinciales. i) Informar a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados. j) Apoyar a la juventud en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales. k) Elaborar y proponer Ordenanzas concertadas en materia de juventud. l) Participar en los procesos ciudadanos de elaboración de herramientas de gestión de utilidad para la Región. M) Consensuar acuerdos y propuestas Regionales que se elevarán al CPN. n) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan-PRJ incorporando las prioridades Regionales por sectores, relacionándolas con las acciones, metas e indicadores contenidos en el PENJ y las PNOC en materia de Juventud.

El modelo del COREJU propuesto por la SENAJU tiene la siguiente estructura:



1. Secretario Regional de la Juventud:

El Secretario-SRJ es elegido en el Encuentro-ERJ, entre los participantes de las diferentes organizaciones juveniles de la sociedad civil, en elecciones libres y universales. Su función principal tiene que ver con la elaboración y ejecución de su Plan Anual de Trabajo (PAT) del COREJU. Su periodo dura dos años.

2. Secretario Técnico:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes estratégicos del COREJU.
- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes operativos anuales del COREJU.
- Asesorar al Secretario Regional de Juventudes en materia de gestión con los distintos órganos de Gobierno Regional, promoviendo una comunicación y coordinación constante para la implementación del Plan Operativo Anual.
- Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo



- 4.6. La Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y modificada por la Ley N° 28722, contempla en su Artículo I la definición de Joven, en los siguientes términos: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica, social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; el Artículo 1 de la misma norma, que se encuentra referido al Objeto de la Ley, establece que "La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud";
- En su Artículo 2° referido a los Alcances de la Ley, señala que: "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades (...)"; Además, en su Artículo 5 referido a Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud, señala que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud"; Asimismo en el literal d) del Artículo 6 de la acotada norma, que se encuentra referido a la Definición y Conformación, señala que está conformado también por los Gobiernos Regionales.
- 4.7. El artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. También señala que se debe promover que las y los ciudadanos participen en la conformación y el funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes, y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.
- 4.8. El Decreto Supremo N°027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas; definiendo en el artículo 2°, numeral 3, la política en materia de Juventud, dándole un carácter transversal a la política mencionada. Así en el numeral 3.1. de dicho artículo establece que se debe formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado. Asimismo, en el último párrafo establece que la supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de la Juventud, que posteriormente cambia de denominación a Secretaría Nacional de la Juventud.
- 4.9. Que, con Informe Legal N°102-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 03 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado al expediente propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión legal de procedencia respecto a la Propuesta de Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacucho



(COREJU), como espacio autónomo de representación, diálogo y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad:

- 4.10. Mediante Informe N°162-2022-GRA-DRTPE/DPEFP de fecha 14 de septiembre de 2022 de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional y Microempresa, presenta el proyecto de ordenanza regional que aprueba la Creación del Consejo Regional de la Juventud Ayacucho como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años.
- 4.11. Que, mediante informe técnico N°006-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha 27 de septiembre de 2022, propone la creación del Consejo REGIONAL DE LA Juventud- Ayacucho (COREJU), como espacio autónomo de representación, diálogo, participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, promover la concertación de políticas y lineamiento regionales de juventudes, entre instituciones del estado y las organizaciones juveniles del ámbito regional.

V. CONCLUSIONES:

Del análisis, evaluación del marco legal y la exposición de motivos, la propuesta de Ordenanza Regional se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, habiéndose analizado y discutido la viabilidad del referido proyecto, así como la sostenibilidad; los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación del Consejo Regional de Ayacucho, aprueban el presente dictamen por unanimidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE el Consejo Regional de la Juventud de Ayacucho (COREJU) como espacio de diálogo, coordinación, concertación, de las organizaciones juveniles involucradas en tema joven con las instituciones del estado, sector privado y la sociedad civil a fin de promover y fortalecer la implementación de políticas públicas en materia juventud a nivel Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN, el Consejo Regional de la Juventud de Ayacucho - COREJU estará integrado por los/las adolescentes y jóvenes entre 15 a 29 años de edad, cuyas organizaciones juveniles se encuentren acreditadas por los gobiernos locales y la Secretaría Nacional de Juventudes (SENAJU).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento Interno del COREJU, garantizar la elección de la Junta Directiva con representantes de las organizaciones juveniles acreditadas por los gobiernos locales y la Secretaría Nacional de Juventudes (SENAJU) y su instalación en un plazo máximo de 30 días hábiles, cuyo periodo de representación será de 02 años a partir de su reconocimiento.



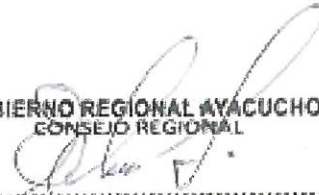


NOTARÍA GUDELIA MACHACA

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la secretaria técnica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, que es el órgano de apoyo del Consejo Regional de la Juventud de Ayacucho -COREJU.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social su publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 EULOGIO CORDERO GARCÍA
 CONSEJERO REGIONAL
 PRESIDENTE DE LA
 COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 CONSEJERO REGIONAL
 SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 ELEONOR PAREDA GAMBOA
 CONSEJERO REGIONAL
 VOCAL

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Cedemos un espacio de tiempo a una representante del IRJA.

IRJA – Representante: Muy buenas tardes señores consejeros regionales. Lo que se propone es la denominación de IRJA a COREJU el cual tiene las mismas funciones, objetivos y funcionalidad en alineación a las políticas de la juventud, en ese sentido estimados consejeros solicitamos la aprobación de esta ordenanza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Esta temática desde la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social lo veníamos trabajando desde el mes de abril 2022, se tenía aprobado todos los trabajos que se había implementado dentro de la agenda juvenil IRJA, ahora dentro de esta ordenanza no se mencionó IRJA pareciera que hubiera un paralelo de funciones tanto IRJA como COREJU, antes debe haber una derogación de IRJA.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Para distinguir IRJA con COREJU, estamos hablando a otro nivel, el COREJU tiene otra organicidad y el IRJA es diferente, no podemos considerar en esta ordenanza porque no estamos desconociendo IRJA.

CR OSCAR ORÉ CURO: No puede haber duplicidad, tiene que ser una institución que sea funcional, el COREJU representa a todos los jóvenes de la región Ayacucho y el IRJA se va mantener o se va derogar y pasar al COREJU, en mi opinión debería derogarse el IRJA o quedar como sustento para convertirse en COREJU y estar contenido en este proyecto de ordenanza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, cedemos un espacio de tiempo al Sub Gerente de Desarrollo Social del GRA para absolver las dudas expuestas.

GRA – Sub Gerente de Desarrollo Social: Buenas noches a cada uno de los señores consejeros. COREJU tiene normas a nivel nacional que respalda, tiene su reglamento, su estructura, organiza a la juventud, tiene estrategias, etc., en cambio del IRJA no tiene normas que la respaldan. Entonces, es función del gobierno, así dice la norma, función del





gobierno promover la participación de los jóvenes en la vida económica, cultural, social, política, y demás acciones. IRJA queda como antecedente que se ha desarrollado para esta organización.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El IRJA ha sido creado mediante una ordenanza y se tendría que derogar antes de aprobar este proyecto.

CR OSCAR ORÉ CURO: El IRJA tiene una trascendencia histórica entonces para que se convierta en COREJU tiene que derogarse, caso contrario habría dos instituciones paralelas.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Cuando se crean políticas públicas hay que tener cuidado con la interferencia entre roles, acá definitivamente no se trata de decir incorpóralo y derógalo, hay que leer el contenido de esa ordenanza, este proyecto de ordenanza no contempla nada del IRJA y no podemos poner un artículo más diciendo que se deroga.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Legalizada esa organización hay que solicitar a ellos que posteriormente sustente porque tenemos que derogar a la otra organización.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: El IRJA no tiene representantes nacionales en cambio el COREJU va tener un lineamiento con la ley de juventudes, pero para que no se genere esos problemas de duplicidad de acciones, se debe derogar la ordenanza que crea el IRJA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Secretaria Técnica tenga a bien de darnos algunos alcances.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: En diciembre del año pasado y este año también se ha estado coordinando con la responsable de juventudes de la GRDS, la ordenanza regional que crea el IRJA no había sido implementada, no se ha reglamentado, no se ha estructurado y a la fecha la GRDS no estaría cumpliendo la ordenanza, en ese sentido se le había recomendado verbalmente a la responsable, que puedan crear el COREJU derogando la ordenanza del IRJA que data del 2005, pero viendo el expediente de este proyecto COREJU no menciona la ordenanza que crea el IRJA y en primer término se tendría que derogar.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Como presidente de la Comisión de Educación solicito se regrese el dictamen a la comisión para mejor análisis y evaluación, el cual para la siguiente sesión estaría nuevamente ingresando.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: A solicitud del presidente de la Comisión de Educación, regresa el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU, para mejor fundamentación.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Señor PCR y usted es miembro de esta comisión y no ha participado en las diferentes reuniones que se ha tenido, cuando no se respeta la sesión como debe ser el canal, usted pasa por uno y por otro. Mi opinión es contraria a la del presidente de esta comisión, primero debíamos participar los miembros de la comisión.

Con respecto al proyecto de ordenanza del COREJU, agregamos en este momento un artículo derogando la ordenanza que crea al IRJA y creo con eso estaría subsanado, no estoy de acuerdo que regrese a la comisión, esto se da debido a la ley del 2012 del 29 de julio para crear estas instancias de participación, esto si es una organización de participación juvenil reconocida; está esperando la instancia nacional porque somos una de las regiones que no estamos aprobando ese consejo consultivo, es un consejo consultivo donde los jóvenes van a tener esa participación ya sea en el tema político, cultural, social, económico fortalece esa organización en los tres niveles de gobierno. No amerita devolver a la comisión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuando se formuló la ordenanza de creación del IRJA muchos articulados de las normas legales que lo sostiene están contenidos acá en esta norma del proyecto COREJU, entonces la parte considerativa sustentatoria es similar, por ahí vemos que dicha ordenanza tiene que ser derogada, los objetivos que persiguen



las dos normas es lo mismo, la única diferencia es el ámbito, en este caso como Consejo va ser un nivel de coordinación y de presencia de acuerdo a los alcances de la ley y el otro simplemente el ámbito regional, entonces ni en uno ni en otro estamos contradiciendo las disposiciones, por lo que pido se incluya ahora un artículo que deroga.

CR OSCAR ORÉ CURO: La instancia nacional exige la creación de este COREJU y mucho estamos dilatando, la derogación de IRJA no amerita ninguna opinión técnica ni legal, es una decisión política y es urgente que el día de hoy se apruebe.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: En el tema de voluntad está bien porque hay que acelerar; sin embargo, se ponga dentro de lo que son los antecedentes porque ellos no han mencionado el tema del IRJA aquí, aparte de agregar un artículo que se va derogar también de haga mención lo otro, démosle la formalidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, tenemos dos propuestas.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Los consejeros queremos estar al servicio de la población, pero hay lineamientos claros, estamos 4 años y seguimos con el populismo porque si nos aplauden hay que aprobar, quieren que esto se apruebe y luego va rebotar, los perjudicados van a ser ellos, no es algo lógico de decir ponlo y ya, el año pasado hemos aprobado una reglamentación para jóvenes en base a la ordenanza de IRJA, esto es una política pública y hay que trabajarlo bien, se habla de un consejo de juventudes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se tiene dos propuestas.

1. Que vuelva a comisión para mejor trabajo y tratamiento en la próxima sesión.
2. Que se incorpore un artículo y lo aprobamos hoy

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Se nota la voluntad de los colegas para aprobar este dictamen, preparemos un artículo entre todos nosotros; por consiguiente, retiro mi planteamiento de que vuelva a comisión, que sea voluntad del Pleno.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Colega Eulogio usted retira su propuesta; pero, mi persona mantiene esta propuesta de que vuelva a comisión porque se tiene que hacer un buen trabajo, es una norma, cuando hay observaciones que realmente tiene asidero uno tiene que acoger y no se puede defender por más que sea tu trabajo.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El IRJA es una organización juvenil, es de Ayacucho, que se ha creado con la finalidad de ser un órgano consultivo, una organización juvenil; en cambio, el COREJU se está adecuando a la ley.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto:

1. Que vuelva a comisión para mejor trabajo y tratamiento en la próxima sesión.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, de parte de los consejeros: Ysabel De La Cruz Jorge, Javier Berrocal Crisóstomo, Welfrido Tenorio Velásquez, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostriza, Hermilio Linares Neyra. Cero votos en contra. Cero votos en abstención.

Se somete a voto:

2. Que se incorpore un artículo y lo aprobamos hoy

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 06 votos a favor, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa, Eulogio Cordero García, Heiser Anaya Oriundo, Dante Medina Gutiérrez, Oscar Oré Curo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría, vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, para mejorar su contenido y redacción. Tratamiento en próxima sesión ordinaria.



Despacho 5. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido.

Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante usted con su exposición solamente la parte que corresponde, en vista que el dictamen fue discutido ampliamente en sesión anterior.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La observación fue la nominación del nombre.

En las bases legales se ha agregado la Ordenanza Regional N°007-2022-GRA/CR que declara el año 2022, como el "Año Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido", cuyo sustento ha sido este para la nominación plasmada en el proyecto de ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido", la misma que será entregada por el Gobierno Regional de Ayacucho, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan por contribuir en la promoción y defensa de los derechos en la equidad e igualdad de género desde los diferentes espacios académicos, sociales, políticos y culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que realicen el trámite correspondiente para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En la ciudad de Ayacucho, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En el artículo primero dice:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido", la misma que será entregada por el Gobierno Regional de Ayacucho, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan por contribuir en la promoción y defensa de los derechos en la equidad e igualdad de género desde los diferentes espacios académicos, sociales, políticos y culturales.

Y si hubiera otro espacio o causa de condecoración? deben ser abiertas las opciones

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido", la misma que será entregada por el Gobierno Regional de Ayacucho, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan por contribuir en la promoción y defensa de los derechos en la equidad e igualdad de género desde los diferentes espacios académicos, sociales, políticos, culturales y otros.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: De acuerdo, que sea así.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social. A favor, en contra o abstenciones. Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 6. Mediante Oficio la señorita Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización



selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra que se viene ejecutando por el PRIDER: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinoa, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413.

- Pasa a la siguiente sesión ordinaria, por haber ingresado el día de ayer no cumple el plazo establecido.

Despacho 7. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Informe de fiscalización practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Se ha realizado este trabajo debido a que hubo malestar generalizado en la población de Huanta.

INFORME DE FISCALIZACION N° -2022-GRA/CR-CR-CPG.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de fiscalización practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta.

REFERENCIA :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, octubre de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adopte en el más breve plazo las medidas correctivas, de acuerdo a la normativa vigente de las presuntas irregularidades que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en inciso k) del artículo 15°, de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho se practicó la fiscalización de manera selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta, con relación a la ejecución de gastos efectuados con fondos de Cumplimiento de Metas por Desempeño – 2017, con el acondicionamiento en local privado del Jr. María Parado de Bellido S/N.

El objetivo específico:

Evaluar y fiscalizar el grado de cumplimiento con la ejecución de gastos con el acondicionamiento en propiedad privada, con fondos afectos a la Administración Pública.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumplen la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta (UGEL - Huanta) de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

"La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio de calidad con equidad. Su ámbito de atención se determina



territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del Sector. En algunos casos, la UGEL podrá administrar por encargo centros y programas educativos de otras Unidades de Gestión Educativa”.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En mi condición de Consejera Regional que represento a la provincia de Huanta, se procedió a fiscalizar de manera selectiva a la ejecución de gastos efectuados con fondos de Cumplimiento de Metas por Desempeño – 2017, con el acondicionamiento en local privado del Jr. María Parado de Bellido S/N.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	Huanta	Presidente de la Comisión

ANTECEDENTES

Los Compromisos de Desempeño vienen a ser mecanismos de financiamiento por concepto de desempeño, vale decir que el Ministerio de Educación otorga presupuesto, mediante la transferencia de recursos adicionales a las Unidades Ejecutoras de Educación (UE) de los Pliegos Gobiernos Regionales, entre otras instancias por el cumplimiento de metas educativas en su respectiva jurisdicción, teniendo como fin promover una mejor gestión técnica y operativa en las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas a nivel nacional, para la adecuada y oportuna provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Asimismo, contribuyendo al logro de los siguientes objetivos: 1. Asegurar las condiciones necesarias para el inicio del año escolar. 2. Hacer efectiva y agilizar la gestión educativa durante el año escolar. 3. Acelerar el logro de resultados prioritarios del Sector Educación. La misma que se encuentra enmarcada a la Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017”, aprobada por R.M. N° 695-2016-MINEDU.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
 - ♦ Oficio N° 062-2022-GRA/CR-CR-CPG solicita información
 - ♦ Oficio N° 065-2022-GRA/CR-CR-CPG solicita apoyo de ing.
 - ♦ Oficio N° 074-2022-GRA/CR-CR-CPG solicita ampliación de información
 - ♦ Oficio N° 075-2022-GRA/CR-CR-CPG solicita implementación de I.F. 2018
 - ♦ Oficio N° 077-2022-GRA/CR-CR-CPG solicita informe a OCI
 (Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Ley N° 25762, modificado con Ley N° 26510
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administra.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 695-2016-MINEDU, "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017", modificada por Resolución Ministerial N° 112-2017-MINEDU
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003 - 2012-GRA/CR.

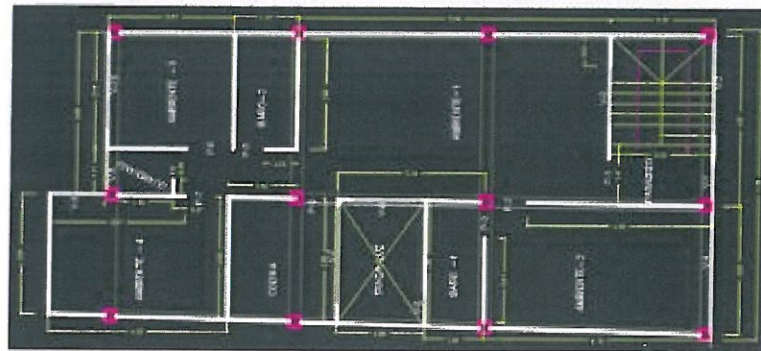
III. ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

PROPIEDAD DE LA FAMILIA VALENCIA VALDEZ, EFECTUADOS CON TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO, AFECTOS AL PRESUPUESTO DE CUMPLIMIENTO DE METAS POR DESEMPEÑO – 2017



COMISIÓN FISCALIZADORA, CUMPLIENDO CON LA VERIFICACIÓN DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO EN EL EX LOCAL DE SESIÓN EN USO UBICADO EN EL JR. MARIA PARADO DE BELLIDO S/N DEL SEGUNDO PISO.

LOCAL EN SESION DE USO - PROHABI UGEL HUANTA, JR. MARIA PARADO DE BELLIDO S/N - HUANTA





01. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UGEL HUANTA RESPECTO A LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2017, SE OBSERVA QUE SE PROGRAMÓ EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SIN CONTAR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

La asignación presupuestal otorgado mediante Decreto Supremo N° 220-2017-EF, en la que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, cuyo logro correspondió al Tercer y Cuarto Tramo de los Compromisos de Desempeño, habiendo cumplido con las metas en entonces la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta (UGEL - Huanta), el mismo que se les asignó la suma de S/ 6,179,347.00, según anexo que se visualiza:

ANEXO 01
Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2017 - Tercer Tramo
En Soles

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD ELECTORA	CÓDIGO DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR				CÓDIGO DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y CENTRO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	000001. Gastos de Capital	000002. Inversión en Bienes Muebles	000003. Inversión en Bienes Inmuebles	000004. Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	000005. Gastos de Mantenimiento	000006. Gastos de Operación	
	000001. Gastos de Capital	000002. Inversión en Bienes Muebles	000003. Inversión en Bienes Inmuebles	000004. Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	000005. Gastos de Mantenimiento	000006. Gastos de Operación	
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	34,039.00	131,300.00	144,344.00	175,282.00			324,965.00
001 EDUCACION BASICA REGULAR	70,110.00			135,120.00			205,230.00
002 EDUCACION BASICA TECNICA	17,218.00			27,080.00			44,298.00
003 EDUCACION BASICA TECNICA		131,300.00	144,344.00	13,082.00			288,726.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	628,712.00		27,028.00				655,740.00
001 EDUCACION BASICA REGULAR							
002 EDUCACION BASICA TECNICA	28,475.00						28,475.00
003 EDUCACION BASICA TECNICA	88,420.00		27,028.00				115,448.00
004 EDUCACION BASICA TECNICA	31,147.00						31,147.00
005 EDUCACION BASICA TECNICA	12,540.00		4,000.00				16,540.00
006 EDUCACION BASICA TECNICA	120,130.00						120,130.00
007 EDUCACION BASICA TECNICA	70,070.00						70,070.00

Fuente: Anexo 01 del Decreto Supremo N° 220-2017-EF

ANEXO 02
Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2017 - Cuarto Tramo
En Soles

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD ELECTORA	CÓDIGO DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR				CÓDIGO DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y CENTRO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	000001. Gastos de Capital	000002. Inversión en Bienes Muebles	000003. Inversión en Bienes Inmuebles	000004. Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	000005. Gastos de Mantenimiento	000006. Gastos de Operación	
	000001. Gastos de Capital	000002. Inversión en Bienes Muebles	000003. Inversión en Bienes Inmuebles	000004. Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	000005. Gastos de Mantenimiento	000006. Gastos de Operación	
01 EDUCACION BASICA	4,395,240.00		15,000.00				4,410,240.00
02 EDUCACION BASICA TECNICA	17,700.00		1,500.00				19,200.00

Fuente: Anexo 02 del Decreto Supremo N° 220-2017-EF

**RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A FAVOR DE LA UGEL HUANTA
PERIODO - 2017**

TRANSFERENCIAS POR TRAMOS	PIM	EJECUCION FINANCIERA 2017	SALDO AL 31.12.2017
Tercer tramo y cuarto tramo.	6,179,347.00	6,119,150.72	60,196.28

Fuente: Modificación Presupuestal, Certificación Vs Marco Presupuestal -2017





De los cuales según el reporte del ing. Fabio Zavalla Angulo ¹ Responsable de Infraestructura de la UGEL Huanta, elaboró la programación presupuestal respecto al proyecto de mejoramiento y/o acondicionamiento del inmueble ubicado en el Sr. María Parado de Bellido, con un importe planificado de S/ 77, 925.00, cuyo desagregado se aprecia en el siguiente reporte:

PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO (LOCAL JR. BELLIDO PRONABE)								
	DESCRIPCION DE LOS MATERIALES DETALLADA Y CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	M.V. TOTAL	MANO DE OBRA	PLITE	TOTAL
1	PRELIMINAR							
1.1	RENTADO DE COMODOS PARA PLANTA	MO	120	S/750.00	S/90,000.00			
1.2	RENTADO DE 03 ESTACIONES	EST	1	S/3,000.00	S/3,000.00			S/3,000.00
2	PUEBLOS							
2.1	03 PUEBLOS CONGRUPLACADOS	UBO	1	S/300.00	S/300.00			
2.2					S/30.00			
2.3					S/1,700.00	S/1,700.00	S/1,700.00	S/4,200.00
3	PLANTAS							
3.1	01 VIVEROS DE PLANTAS	UBO	7		S/10,500.00			
3.2	02 VIVEROS DE PLANTAS	UBO	12		S/0.00			
3.3					S/0.00			
3.4					S/10,500.00	S/1,000.00		S/11,500.00
4	PRELIMINAR							
4.1	RENTADO DE LA ZONA PLANTAS PESTICIDAS	EST	11	S/18,000.00	S/198,000.00			
4.2					S/0.00			
4.3					S/0.00			
4.4					S/18,000.00	S/1,000.00		S/19,000.00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS							
5.1	01 CABLEADO PARA PLANTA JR. BELLIDO	BURLO	2	S/250.00	S/500.00			
5.2	02 CABLEADO DE CABLEADO DE CABLEADO	UBO	10	S/80.00	S/800.00			
5.3	03 CABLEADO DE CABLEADO	UBO	15	S/70.00	S/1,050.00			
5.4	04 CABLEADO DE CABLEADO	UBO	12	S/15.00	S/180.00			
5.5	05 CABLEADO DE CABLEADO				S/0.00			
5.6					S/1,680.00	S/1,000.00		S/2,680.00
6	RECALCULOS DE MANTENIMIENTO							
6.1	01 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	2	S/200.00	S/400.00			
6.2	02 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	4	S/15.00	S/60.00			
6.3	03 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/10.00	S/10.00			
6.4	04 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.5	05 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.6	06 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.7	07 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.8	08 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.9	09 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.10	10 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.11	11 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.12	12 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.13	13 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.14	14 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.15	15 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.16	16 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.17	17 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.18	18 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.19	19 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.20	20 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.21	21 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.22	22 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.23	23 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.24	24 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.25	25 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.26	26 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.27	27 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.28	28 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.29	29 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.30	30 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.31	31 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.32	32 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.33	33 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.34	34 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.35	35 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.36	36 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.37	37 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.38	38 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.39	39 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.40	40 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.41	41 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.42	42 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.43	43 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.44	44 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.45	45 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.46	46 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.47	47 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.48	48 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.49	49 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.50	50 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.51	51 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.52	52 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.53	53 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.54	54 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.55	55 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.56	56 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.57	57 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.58	58 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.59	59 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.60	60 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.61	61 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.62	62 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.63	63 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.64	64 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.65	65 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.66	66 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.67	67 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.68	68 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.69	69 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.70	70 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.71	71 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.72	72 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.73	73 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.74	74 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.75	75 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.76	76 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.77	77 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.78	78 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.79	79 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.80	80 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.81	81 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.82	82 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.83	83 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.84	84 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.85	85 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.86	86 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.87	87 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.88	88 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.89	89 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.90	90 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.91	91 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.92	92 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.93	93 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.94	94 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.95	95 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.96	96 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.97	97 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.98	98 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.99	99 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
6.100	100 MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO	UBO	1	S/15.00	S/15.00			
TOTAL ASESORADO								S/77,925.00
MONTO PLANIFICADO								S/77,925.00
MONTO NO UTILIZADO								S/0.00

Fuente: Presupuesto proyectado por el Ing. Fabio Zavalla Angulo - UGEL Huanta.

Con relación al cuadro que muestra la programación para el mejoramiento y/o acondicionamiento de inmueble privado por la suma de S/ 77,925.00 en el periodo 2017, ha sido formulado sin contar con el expediente técnico antes de su ejecución, inobservando las normativas; sin embargo, habiéndoseles solicitado las informaciones, manifestaron que no cuentan con dicho requerimiento, argumentando con el Informe N° 147-2022-DREA/UGEL-HUANTA/ADM/DIR de fecha 30.09.2022 proveniente del Director del Sistema Administrativo Lic. Juan Carlos Conde Galindo, en la que precisó con el siguiente tenor: "La Unidad Ejecutora de Educación Huanta no ejecuta ningún proyecto de inversión (...)." Cuyo texto viene a ser contradictorio a las normativas que durante el trabajo de campo se contó con el apoyo profesional de Ing. Jacinto Huamani Bellido, profesional que a través del Informe N° 21-2022-GRA/GG-OSRHTA-D-JHB de fecha 13.10.2022 precisa lo siguiente: "Para Evaluar la Valorización de actividades ejecutadas de una obra, es necesario contar con el Expediente Técnico a nivel constructivo, ya que se trata de una inversión del estado, pero sin embargo, según la información del personal técnico de la UGEL- Huanta, no cuenta con la disponibilidad del dicho documento técnico, por tanto, en la valorización surgirá discrepancias en la evaluación de la calidad, cantidad del uso de los materiales de construcción y en análisis de costos unitarios; las actividades físicas ejecutadas se trata de una obra de Mejoramiento para el acondicionamiento de los ambientes para el funcionamiento de la oficina de UGEL de Huanta; debiendo haber contado con el expediente técnico para la inversión del estado, pero será impedimento para cuantificar la valorización".





responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Sin embargo inobservando las normativas se efectuó la programación de gastos por la suma de S/ 77, 925.00, de los cuales habiendo solicitado las informaciones por los gastos efectuados en la citada propiedad, sólo reportaron 03 Comprobantes de Pagos ascendentes por la suma de S/ 31,460.00, por los servicios prestados que a continuación se describe:

RESUMEN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO EN PROPIEDAD PRIVADA - 2017

N° ORDEN	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE S/	CONCEPTO DE GASTOS	TOTAL GASTO
01	N° 255 de fecha 26.01.2018	N° 692 del (29.12.17)	10,500.00	Instalación de vidrios - 18 lunas de diferentes medidas.	10,500.00
02	N° 274 de fecha 26.01.2018	N° 695 del (31.12.17)	7,560.00	Servicio de pintado de ambientes 600 m ² .	7,560.00
03	N° 275 de fecha 26.01.2018	N° 694 del (31.12.17)	13,400.00	Servicio de enchapado de paredes y pisos.	13,400.00
	TOTAL EJECUTADO				31,460.00

Los responsables quienes suscribieron en los Comprobantes de Pagos, Órdenes de Servicios y la conformidad por los servicios prestados se describen a continuación:

Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino – Administrador de la UGEL Huanta
 Econ. Pilar R. Humareda Quispe - Especialista en Finanzas
 Ing. Fabio Zavalla Angulo - Responsable de Infraestructura
 CPC. Sandro Canchari Medina - Responsable de Abastecimiento
 CPC. Segundo Guerrero Bedón - Tesorero
 Lic. Adm. Enver Borda Alvizuri - Especialista en Tesorería
 Fabio Huaycha Cayllahua - Responsable de Adquisiciones
 CPC. José Luis La Rosa Minaya - Control Previo

Al respecto es de señalar, que no habrían reportado toda la información de la ejecución de gastos programados por el importe de S/ 77, 925.00, encontrándose presuntamente pendientes de información documentada por la suma de S/ 46.465.00, ya que se efectuaron gastos por la adquisición e instalaciones de 07 puertas contra placadas de madera y 02 puertas de aluminio para los SS.HH. así como las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

En cuanto a la evaluación de la valorización de las actividades físicas ejecutadas se realizó, con el apoyo profesional del Ing. Jacinto Huamani Bellido – profesional de la Sub Región de Huanta y con la participación del Ing. Fabio Zavalla Angulo, en su calidad de representante del Área Técnica de la UGEL Huanta, precisando que se efectuó la valorización sólo a los tres rubros ejecutados que proporcionaron la documentación sustentatoria de gastos tales como: Instalación de vidrios - 18 lunas de diferentes medidas por la suma de S/ 10,500, Servicio de pintado de ambientes 600 m² por el importe de S/ 7,560 y por el Servicio de enchapado de paredes y pisos por la suma de S/ 13,400.00, haciendo un total de S/ 31,460.00

La Evaluación de la Valorización de las actividades físicas ejecutadas, se desarrolló la cuantificación económica de los trabajos: cuyo procedimiento fueron los siguientes:

- Se desarrolló las mediciones de los trabajos ejecutados, cuya cuantificación de los Metrados realmente ejecutados, no estaría en una discrepancia de la conformidad; cuyo resultado se adjunta en el cuadro de metrados.
- Precio Unitario base, que fueron utilizados para el personal calificado y no calificado y de los materiales de construcción, se ha tomado como costo referencial del año fiscal 2017, la que se encuentran en los archivos de las obras ejecutadas de la oficina de la Sub Región de Huanta. Es necesario aclarar, los materiales usados en





aquel entonces, ahora, en la actualidad, ya no existe en el mercado local, como por ejemplo: cerámico de 45 x 45cm y zócalo cerámico 10 x 45 cm.

- c) El cálculo de la Valorización de Gastos, que fueron utilizados los recursos netos y efectivos en construcción de costos directos, suman en S/ 24,852.70 Soles de Costos Directos de la obra.
- d) Como se trata de un Gasto Público del Estado, requiere considerar Gastos Administrativos o Gastos Generales, en un porcentaje mínimo de 1% del Costo Directo, que equivale a la suma de S/ 248.53 Soles.
- e) La obra, cuyas actividades físicas fueron ejecutadas por contratos de Servicios, por lo tanto, requiere considerar la utilidad en 3% del Costo Directo, ya que, son beneficios o ganancias del contratista, que equivale la suma de S/ 745.58 Soles.
- f) La ejecución de la obra, es por vía contrata de servicios a todo costo, por lo tanto, requiere considerar el Impuesto General de ventas (IGV) en 18% del costo sub total, que equivale en S/ 4,652.43 Soles.
- g) La cuantificación de los Gastos de la valorización se suman en un total de S/ 30,499.24 Soles, se adjuntan los cuadros de cálculo.

PRESUPUESTO DE LA OBRA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO- PRONABI -JR. MARIA PARADO DE BELLIDO - UGEL HUANTA

FECHA: HUANTA, OCTUBRE DEL 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	METRADO		PRESUPUESTO(S/)		
		UNID.	CANT.	P. UNID.	P. PARC.	SUB-TOTAL
1.000	ARQUITECTURA	-	-	-	-	24,852.70
1.100	PISOS Y PAVIMENTOS	-	-	-	-	-
1.110	PISO DE CERAMICO DE 45X45CM ANTIDESLIZANTE	M2	88.78	44.84	3,981.20	-
1.200	ZOCALOS	-	-	-	-	-
1.210	ZOCALO DE CERAMICA H=10CM	MIL	74.10	15.57	1,154.02	-
1.300	CONTRAZOCALOS	-	-	-	-	-
1.310	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=120M	M2	23.84	142.00	3,385.98	-
1.400	CARPINTERIA METALICA Y VIDRIOS	0	-	-	-	-
1.410	VENTANA DE ALUMINIO SISTEMA NOVA Y VIDRIO TEMPLEADO 6MM	M2	42.28	298.36	12,615.13	-
1.500	PINTURA	-	-	-	-	-
1.510	PINTURA INTERIORES AL LATEX 2 MANOS	M2	241.06	10.11	2,436.36	-
1.520	PINTURA EN CIELO RASO AL LATEX 2 MANOS	M2	88.78	11.64	1,033.48	-
1.530	PINTURA EXTERIORES AL LATEX 2 MANOS	M2	23.35	11.64	273.37	-

COSTO DIRECTO S. (1)					24,852.70
GASTOS GENERALES (% CD) (2)		1.00%			248.53
UTILIDAD OPERATIVA (% CD) (3)		3.00%			745.58
SUB TOTAL (1+2+3)					25,846.81
IGV		18.00%			4,652.43
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION					30,499.24



CONSEJERA REGIONAL CLEOFÉ PINEDA GAMBOA, SOSTENIENDO REUNION DE TRABAJO CON LOS RESPONSABLES DE LA UGEL HUANTA



ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO PROMOCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANTA
 UGEL HUANTA

NOTARIA GUBERNA MAGHACA
AYACUCHO

FECHA: HUANTA, OCTUBRE DEL 2022

PARTIDA N° 1.11		FISIO DE CERAMICO DE 49X45CM ANTIBESIZANTE		C U A D R I L L A				1.00	COSTO TOTAL S/.
JORNADA		RENDIMIENTO		M2/DIA	TEMPERADO	OPERARIO	OFICIAL	PLON	
HABILITACION		7.00		1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIO S/.		COSTO		SUB-TOTAL	
				UNIT	PARTIAL				
1.00	MANO DE OBRA							17.34	
	OPERARIO	H-DI	1.000	15.820	15.820	12.00			
	OFICIAL	H-DI	0.400	11.700	4.680	4.00			
2.00	MATERIALES							26.64	
	FRONTEAZO PLASTICO	LND	1.000	0.100	0.50				
	PEGAMENTO PARA CERAMICO 25KG	BL5	0.125	16.950	2.119	2.02			
	CERAMICO 45 CM X 45 CM (PRIMERA)	M2	1.000	21.100	21.100	22.24			
	FRAGA PARA CERAMICO X 1KG	KG	0.600	2.970	1.782	1.79			
3.00	EQUIPO Y HERRAMIENTAS							0.67	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	17.550	0.050	0.67				
FISIO DE CERA									44.65

PARTIDA N° 1.21		ZOCALO DE CERAMICA H=18CM		C U A D R I L L A				1.00	COSTO TOTAL S/.
JORNADA		RENDIMIENTO		M2/DIA	CAPIZAZ	OPERARIO	OFICIAL	PLON	
HABILITACION		20.00		1.0	1.0	1.0	1.0	0.50	
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIO S/.		COSTO		SUB-TOTAL	
				UNIT	PARTIAL				
1.00	MANO DE OBRA							8.67	
	OPERARIO	H-DI	0.40	25.0	6.20				
	OFICIAL	H-DI	0.20	11.7	2.34				
2.00	MATERIALES							6.47	
	ZOCALO CERAMICO H=18X45CM	M	1.00	5.70	5.64				
	PEGAMENTO PARA CERAMICO 25KG	BL5	0.02	16.5	0.33				
	FRAGA PARA CERAMICO X 1KG	KG	0.11	2.97	0.34				
	EQUIPO Y HERRAMIENTAS							0.43	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	0.67	0.05	0.43				
ZOCALO DE									15.57

PARTIDA N° 1.40		VENTANA DE ALUMINIO SISTEMA NOVAV Y VIDRIO TEMPLADO		C U A D R I L L A				1.00	COSTO TOTAL S/.
JORNADA		RENDIMIENTO		M2/DIA	TEMPERADO	OPERARIO	OFICIAL	PLON	
HABILITACION		15.00		1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIO S/.		COSTO		SUB-TOTAL	
				UNIT	PARTIAL				
1.00	MANO DE OBRA							15.37	
	OPERARIO	H-DI	0.533	15.820	8.44				
	OFICIAL	H-DI	0.533	15.000	8.00				
2.00	MATERIALES							202.22	
	PISTILLO DE ALUMINIO 27 VENTANA CORREDIZA	PZA	0.500	5.000	1.50				
	RECESORIOS PARA VENTANA SISTEMA CORREDIZA PIVOTANTE	50MT	0.020	80.000	1.60				
	VIDRIO DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 6MM	M2	1.020	220.000	224.40				
	BRICOS A INCOLORO Y ARTEN 110 X 105MM	LND	0.020	18.500	0.37				
	BRICOS PARA VENTANA PISO ALTO CUERPO EXTENDIDO DE 10MM	PZA	0.500	7.540	1.77				
	PERFILES DE ALUMINIO PARA VENTANA	M	5.000	16.000	80.00				
3.00	EQUIPO Y HERRAMIENTAS							0.77	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	15.570	0.050	0.77				
VENTANA DE									208.36

PARTIDA N° 1.31		CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=120MM		C U A D R I L L A				1.00	COSTO TOTAL S/.
JORNADA		RENDIMIENTO		M2/DIA	CAPIZAZ	OPERARIO	OFICIAL	PLON	
HABILITACION		7.00		1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIO S/.		COSTO		SUB-TOTAL	
				UNIT	PARTIAL				
1.00	MANO DE OBRA							24.77	





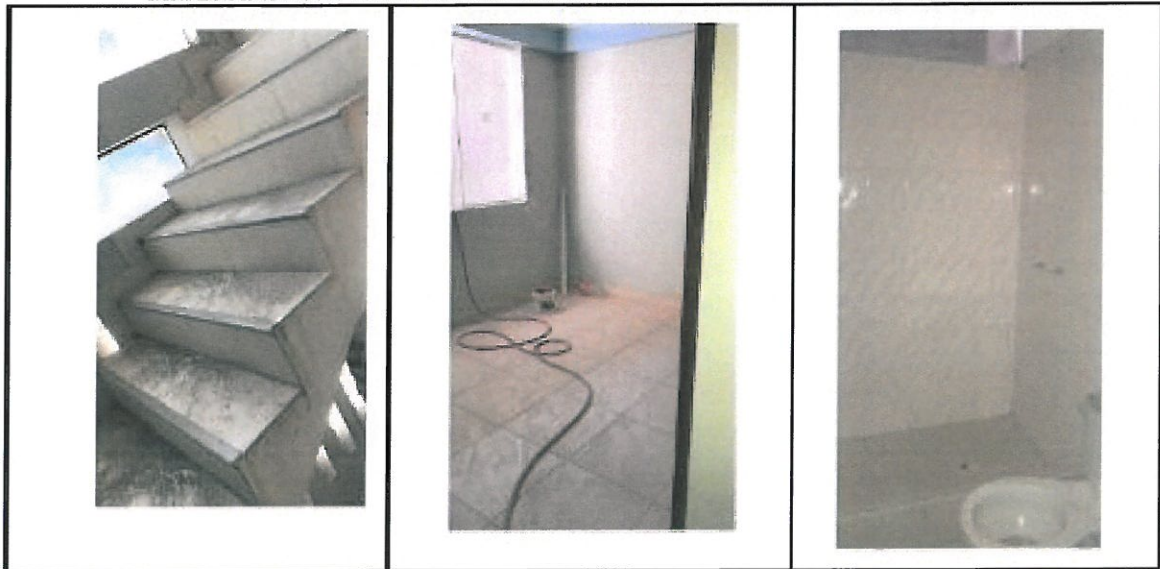
OTRAZGO	11-11	1,35			
OFICIAL	11-11				
PLAZÓN	11-11	0,92			
MATERIALES					
CERAMICO AL DO TRANSITO ANTIMISIZANTE 30X30CM	M2	1,00	72	33,00	
PISAMUNTO PARA CERAMICO 25KG	BOLS	4,80	18,00	81,36	
FRAGUA PARA CERAMICO X 1KG	KG	0,32	2,87	1,04	
EQUIPO Y HERRAMIENTAS					
HERRAMIENTAS MANUALES	%	24,77	0,00	1,24	1,24

VISTAS FOTOGRÁFICAS DEL INMUEBLE PARTICULAR MEJORADAS CON FONDOS PUBLICOS



COMISIÓN FISCALIZADORA VERIFICANDO LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL PRESUPUESTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2017.

MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO EN INMUEBLE PRIVADO TEMPORAL





ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO PRONABE - JR. MARIANO VALLADARES
NOTARIA GUDIELIA MACHACA

BELLIDO - UGEL HUANTA

AYACUCHO

PARTIDA N° 1.50		RENDIMIENTO		C U A D R I L L A			1.00	COSTO TOTAL S/
JORNADA		M2/Día	CATAPAZ	OFERARIO	OFICIAL	PEÓN	COSTO	
HABILIDAD		20.00	1.00	1.00	1.00	0.50		
CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIOS		COSTO	SUB-TOTAL	
				UNIT	PARCIAL			
1.00	MANO DE OBRA						5.70	
	OFERARIO	H-H	0.27	15.82	4.27			
2.00	PEÓN	H-H	0.17	11.7	1.98			
	MATERIALES						2.44	
	PINTURA LATEX	GLN	0.04	52.05	1.45			
	IMPRIMANTE BLANCO	GLN	0.02	21.15	0.58			
	LIA DE TELA ESMERIL ASA GR. 80	PLG	0.24	2.97	0.71			
	AGUA	M3	0.01	1.00	0.01			
3.00	EQUIPO Y HERRAMIENTAS						1.89	
	ANDAMIO METAL TABLAS-ALQUILER	H-E	0.27	6.95	1.88			
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	5.70	0.03	0.25			
							10.11	

PARTIDA N° 1.52		RENDIMIENTO		C U A D R I L L A			1.00	COSTO TOTAL S/
JORNADA		M2/Día	TOPOGRAFO	OFERARIO	OFICIAL	PEÓN	COSTO	
HABILIDAD		20.00	0.00	1.00	1.00	0.50		
CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIOS		COSTO	SUB-TOTAL	
				UNIT	PARCIAL			
1.00	MANO DE OBRA						6.95	
	OFERARIO	H-H	0.270	15.820	5.00			
	OFICIAL	H-H		13.000				
	PEÓN	H-H	0.160	11.500	1.87			
2.00	MATERIALES						2.419	
	PINTURA LATEX	GLN	0.044	33.050	1.454			
	IMPRIMANTE BLANCO	GLN	0.018	21.180	0.381			
	LIA DE TELA ESMERIL ASA GR. 80	PLG	0.208	2.970	0.594			
	AGUA	M3	0.010	1.000	0.010			
3.00	EQUIPO Y HERRAMIENTAS						3.27	
	ANDAMIO METAL TABLAS-ALQUILER	H-E	0.270	6.000	1.62			
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	6.954	0.050	0.35			
							11.62	

PARTIDA N° 1.53		RENDIMIENTO		C U A D R I L L A			1.00	COSTO TOTAL S/
JORNADA		M2/Día	TOPOGRAFO	OFERARIO	OFICIAL	PEÓN	COSTO	
HABILIDAD		20.00	0.00	1.00	1.00	0.50		
CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE CANTIDAD	PRECIOS		COSTO	SUB-TOTAL	
				UNIT	PARCIAL			
1.00	MANO DE OBRA						6.95	
	OFERARIO	H-H	0.270	15.820	5.00			
	OFICIAL	H-H		13.000				
	PEÓN	H-H	0.160	11.500	1.87			
2.00	MATERIALES						2.419	
	PINTURA LATEX	GLN	0.044	33.050	1.454			
	IMPRIMANTE BLANCO	GLN	0.018	21.180	0.381			
	LIA DE TELA ESMERIL ASA GR. 80	PLG	0.208	2.970	0.594			
	AGUA	M3	0.010	1.000	0.010			
3.00	EQUIPO Y HERRAMIENTAS						3.27	
	ANDAMIO METAL TABLAS-ALQUILER	H-E	0.270	6.000	1.62			
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	6.954	0.050	0.35			
							11.62	





CUADRO DE METRADO GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO PROMAN DE MURMURADO DE BELLIDO - UGEL HUANTA

FECHA: HUANTA, OCTUBRE DEL 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	N° VECES	DIMENSIONES					SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO (M)	ANCHO (M)	ALTURA (M)	PERIMETRO (M)	AREA (M2)		
1.000	ARQUITECTURA	-								
1.100	PISOS Y PAVIMENTOS	-								
1.110	PISO DE CERAMICO DE 85x85CM ANTIDISEIZANTE	M2	1.00							88.78
	PASADIZO DEL SEGUNDO PISO		1.00	2.50	1.47				3.55	
	AMBIENTE-1		1.00	7.17	4.07				29.15	
	AMBIENTE-2		1.00	5.14	2.77				14.24	
	BAÑO-1		2.00	2.00	1.55				7.70	
	COCINA		1.00	2.00	2.47				6.95	
	PASADIZO INTERIOR		1.00	2.00	1.11				3.11	
	GUARDIANA		1.00	1.07	1.11				1.84	
	AMBIENTE-3		1.00	2.77	2.77				7.65	
	AMBIENTE-4		1.00	4.01	2.67				11.41	
	BAÑO-2		1.00	2.17	1.47				3.12	
1.200	ZOCALOS	-								
1.210	ZOCALO DE CERAMICA 10x10CM	M2	1.00							74.10
	PASADIZO DEL SEGUNDO PISO		1.00	2.50	1.47				2.35	
	AMBIENTE-1		2.00	7.17	4.07	1.07			12.27	
	AMBIENTE-2		2.00	5.14	2.77	1.00			9.22	
	COCINA		2.00	2.00	2.47	0.97			5.71	
	PASADIZO INTERIOR		2.00	2.00	1.11	2.11			2.60	
	GUARDIANA		2.00	1.07	1.11	0.71			3.34	
	AMBIENTE-3		2.00	2.77	2.77	1.00			5.54	
	AMBIENTE-4		2.00	4.01	2.67	1.00			7.62	
1.300	CONTRAZOCALOS	-								
1.310	CONTRAZOCALO DE CERAMICO 10x10CM	M2	1.00							15.84
	BAÑO		2.00			1.20	4.62		11.11	
	PARED		2.00			2.10	3.82		12.72	
	MURITE		4.00			0.20	1.32		1.65	
			2.00	1.15	0.60				0.12	
1.400	CARPINTERIA METALICA Y VIDRIOS	0								
1.410	VENTANA DE ALUMINIO SISTEMA NOVA Y VIDRIO TEMPLADO 6MM	M2	1.00							42.28
	SEGUNDO PISO		1.00	1.50		1.20			1.80	
	V-1 PERFE DE ALUMINIO DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.25		1.00			2.91	
	V-2 SISTEMA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.37		1.22			2.80	
	V-3 SISTEMA VIDRIO TEMPLADO ALUMINADO DE 6MM		1.00	2.05		0.39			0.77	
	V-4 VENTANA ALTA		1.00	2.52		1.60			4.69	
	V-5		1.00	1.72		1.30			2.25	
	V-6 ALUMINIO TRANSPARENTE DE 6MM		1.00	2.44		1.00			2.64	
	V-7 ALUMINIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	1.23		1.23			1.64	
	V-8 ALUMINIO INCOLORO TEMPLADO 6MM		1.00	1.95		1.23			2.59	
	TERCER PISO		1.00	1.24		1.22			1.65	
	V-1 MURITE DE ALUMINIO		1.00	1.24		1.22			2.01	
	V-2 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.44		1.07			2.67	
	V-3 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	1.72		1.30			2.24	
	V-4 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	1.55		1.20			1.85	
	V-5 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.53		1.62			4.71	
	V-6 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.15		1.64			2.24	
	V-7 VENTANA SISTEMA NOVA VIDRIO TEMPLADO DE 6MM		1.00	2.25		1.11			2.74	



CUADRO DE METRADO GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO- PRONABI -JR. MARIA PARADO DE BELLIDO - UGEL HUANTA

FECHA: HUANTA, OCTUBRE DEL 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	N° VECES	DIMENSIONES					SUB TOTAL	TOTAL	
				LARGO (M)	ANCHO (M)	ALTURA (M)	PERIMETRO (M)	AREA (M2)			
1.500	PINTURA										
1.510	PINTURA INTERIORES AL LATEX 2 MANOS	M2	1.00	2.4		2.2			6.00	341.06	
	TARDE DE LA ESCALERA PARA TERCER PISO		1.00		0.75	2.0			1.50		
			1.00		1.1	0.4			0.44		
	PARED		1.00					7.5735			
	VENTANA RESTAR		1.00					1.05	0.62		
	PASADIZO		1.00	2.00		2.40			5.00		
			1.00	3.07		0.20			0.20		
	AMBIENTE -1		1.00	7.17		2.40			17.57		
			1.00	7.17		2.40		5.00	12.57		
			1.00		4.07	2.40		2.20	7.60		
			1.00		2.77	2.40			6.70		
	AMBIENTE -2		1.00	5.14		2.40			12.50		
			1.00	5.14		2.40		2.14	10.40		
			1.00		2.77	2.40		4.00	1.80		
			1.00		2.77	2.40		1.00	5.70		
	BAÑO -1		2.00	2.05		2.40			13.07		
			2.00	2.05		2.40		1.00	12.30		
			2.00		1.30	2.40			6.60		
			2.00		1.50	2.40			6.60		
	COCINA		1.00	2.05		2.40			6.90		
			1.00	2.05		2.40		2.87	4.40		
			1.00		2.40	2.40			6.00		
			1.00		2.40	2.40		1.00	4.00		
	PASADIZO INTERIOR		1.00	1.50		2.40			3.60		
			1.00		0.70	2.40			1.70		
	GUARDIANA		2.00	1.67		2.40			8.00		
			1.00		1.00	2.40		1.00	1.70		
			1.00		1.00	2.40		0.34	2.30		
	AMBIENTE -3		1.00	2.77		2.40			6.70		
			1.00	2.77		2.40		2.10	4.60		
			1.00		2.77	2.40			6.60		
	AMBIENTE -4		1.00	4.00		2.40		2.00	4.00		
			1.00	4.00		2.40		3.70	6.00		
			2.00		2.07	2.40			14.00		
	BAÑO -2		2.00	2.10		2.40			10.50		
			1.00		0.40	2.40			3.50		
			1.00		0.40	2.40		1.00	1.00		
1.520	PINTURA EN CIELO BASSO AL LATEX 2 MANOS	M2	1.00							86.70	
	PASADIZO DEL SEGUNDO PISO		1.00	2.00	1.40				3.50		
	AMBIENTE -1		1.00	7.17	4.07				29.10		
	AMBIENTE -2		1.00	5.14	2.77				14.20		
	BAÑO -1		2.00	2.05	1.30				7.70		
	COCINA		1.00	2.05	2.40				6.90		
	PASADIZO INTERIOR		1.00	2.00	1.00				3.50		
	GUARDIANA		1.00	1.67	1.00				1.50		
	AMBIENTE -3		1.00	2.77	2.70				7.50		
	AMBIENTE -4		1.00	4.00	2.07				11.40		
	BAÑO -2		1.00	2.10	1.40				3.50		
1.530	PINTURA EXTERIORES AL LATEX 2 MANOS	M2	1.00								21.20
	PACIQUA PRINCIPAL DEL PRIMER PISO		1.00	7.40		2.30		3.90	13.20		
	PACIQUA PRINCIPAL DEL SEGUNDO PISO		1.00	7.40		2.40		10.20	8.00		

REQUERIMIENTO GENERAL: PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL LOCAL EN SESION DE USO- PRONABI -JR. MARIA PARADO DE BELLIDO - UGEL HUANTA

FECHA: HUANTA, OCTUBRE DEL 2022

12



COD.	DESCRIPCIÓN	META		VALORIZACIÓN		
		UNID.	CANT.	UNIT.	PARCIAL	TOTAL
1.00	MANO DE OBRA (CALIFICADA Y NO CALIFICADA)					8.452,01
	OPERARIO	H-E	240,00	18,92	5.954,22	
	OFICIAL	H-E	22,50	13,00	293,19	
	PEÓN	H-E	143,70	11,70	1.370,70	
2.00	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN					18.160,14
	ARELLA	M3	7,51	4,00	3,51	
	PORCELA CERAMICO 1X8 7X4CM	M	74,04	5,78	432,89	
	FRUCCETA DE PLASTICO	UNID	447,91	0,00	44,79	
	PEAGRIA PARA CERAMICO X 1KG	KG	70,00	2,97	206,05	
	CERAMICO ALTO TRANSITO ANTIDESLIZANTE 30X30CM	M2	25,00	32,00	800,00	
	SILICONA INCOLORO CARTUCHO 105ML	UND	0,85	18,50	15,84	
	TELA DE TELA ESMERIL ASA OR. 80	PLG	70,22	2,97	206,95	
	CERAMICO 45 CM X 45 CM (PRIMERA)	M2	93,22	21,18	1.974,40	
	PEGAMENTO PARA CERAMICO 25KG	BL2	126,82	16,89	2.146,59	
	INSTUMENTO BILANCO	GLN	0,72	23,18	133,89	
	PINTURA LATEX	GLN	15,45	31,05	500,50	
	VIDRIO DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 6-8MM	M2	47,10	220,00	9.486,00	
	PERILLO DE ALUMINIO 3" VENTANA CORRIDIZA	PZA	21,14	3,00	63,42	
	ACCESORIOS PARA VENTANA SISTEMA CORRIERZO Y PIVOTANTE	70MT	0,83	80,00	67,60	
	SERRUJO PARA VENTANA ZINCADO ACERO SATINADO DE 30 MM	PZA	21,14	7,94	189,40	
	PERFILES DE ALUMINIO PARA VENTANA	M	126,82	16,89	2.138,61	
3.00	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					374,84
	MAQUINARIA Y EQUIPOS					596,96
	ANDAMIO METAL TABLAS ALQUILER	H-E	80,40	6,00	596,96	
5.00	HERRAMIENTAS					278,89
	HERRAMIENTAS MANUALES	%	5.977,71	0,05	278,89	
TOTAL						24.852,70

RESUMEN DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y VALORIZACIÓN EFECTUADA

COSTO DIRECTO S/ (1)			24.852,70
GASTOS GENERALES (% CD) (2)	1,00%		248,53
UTILIDAD OFERTA (% CD) (3)	3,00%		745,58
SUB TOTAL (1+2+3)			25.846,81
IGY	18,00%		4.652,43
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN			30.499,24

EJECUCIÓN FINANCIERA S/	VALORIZACIÓN EFECTUADA POR LA COMISION S/	DIFERENCIA S/
31.460,00	30.499,24	960,76

Al respecto se observa una diferencia entre el reporte financiero de los 03 conceptos y la valorización del mismo, presuntamente con un faltante de S/ 960,76; Asimismo, encontrándose pendientes de información documentada por la suma de S/ 46.465,00, toda vez que no cumplieron con presentar la documentación sustentaria por la adquisición e instalaciones de 07 puertas contra placadas de madera y 02 puertas de aluminio para los SS.HH. así como de las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

Hecho comentado se inobservó lo dispuesto:

- Artículo 3. Limitación al uso de los recursos del Decreto Supremo N° 220-2017-EF que precisó: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- Numeral 6. Responsabilidad. del Artículo 7. Deberes de la Función Pública de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública señala: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



13. INCUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE LAS INFORMACIONES SOLICITADAS A LA UGEL HUANTA, PESE AL COMPROMISO Y LOS PLAZOS SOLICITADOS, NO CUMPLIERON CON REMITIR HASTA LA FECHA.

Mediante Oficio N° 074-2022-GRA/CR-CPS-P de fecha 12.10.2022, se solicitó al Prof. Edgar Julio Meneses Gavilán - Director del Programa Sectorial III – UGEL Huanta , a fin de que a través de la Unidad que corresponda, remita la información ampliatoria documentada y autenticada sobre la ejecución de gastos efectuados en el Local "Cesión de Uso" en entonces Jirón Bellido S/N, de acuerdo al reporte del Ing. Fabio Zavalla Angulo - Responsable de Infraestructura de la UGEL Huanta por la suma de S/ 77,925.00, toda vez que a la Comisión se remitió solo 03 Comprobantes de Pagos N°s: 255, 274 y 275 por las sumas de: S/ 10,500.00, 7,560.00 y 13,400.00. Encontrándose pendiente de rendiciones por la suma de S/ 46,465.00 aproximadamente. Adjunto el Presupuesto de Mantenimiento Acondicionamiento local Jr. Bellido –PRONABI, afectos a los fondos Marco de los Compromisos de Desempeño 2017 otorgados a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, periodo 2017.

Con Informe N° 147-2022-DREA/UGEL-HUANTA/ADM/DIR de fecha 30.09.2022 proveniente del Director del Sistema Administrativo Lic. Juan Carlos Conde Galindo, quien solicitó ante el Director de la UGEL Huanta un plazo de 10 a 15 días, a fin de recaudar las informaciones y brindar toda la información a la comisión.

Artículo 10° de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" respecto a la Información de acceso público, que señala: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sobre la Responsabilidad por incumplimiento, precisa: "Los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley".

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 04).

III. CONCLUSIONES

01. La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta -UGEL Huanta, durante el periodo 2017, ha contado con la asignación presupuestal por el cumplimiento de compromisos de desempeño, cuyo logro correspondiendo al Tercer y Cuarto Tramo de los Compromisos de Desempeño, de los cuales y parte del presupuesto se efectuó la programación para el mejoramiento y/o acondicionamiento de un inmueble por la suma de S/ 77,925.00, sin antes haber contado y/o elaborado el Expediente Técnico, puesto que para la valorización de las ejecuciones físicas es indispensable contar con el expediente técnico a nivel constructivo.
02. Se ha evidenciado que con fondos transferidos para el rubro de los Compromisos de Desempeño 2017, se ejecutaron gastos contraviniendo las normativas, habiéndose ejecutado el Proyecto: Mejoramiento y/o Acondicionamiento en el inmueble ocupado por la UGEL Huanta de manera temporal, dotado a través del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el citado inmueble ubicado en el Jr. María Parado de Bellido S/N, la misma que ha sido recuperado dicho bien por la familia Valencia Valdez. Que de la programación de los S/ 77,925.00, se ejecutó documentadamente por el importe de S/ 31,460.00 presuntamente de manera irregular; asimismo, encontrándose pendiente por sustentar por el importe de S/ 46,465.00, no habiéndose





demostrado por los gastos de la confección e instalaciones de 07 puertas contra placadas de madera y 02 puertas de aluminio para los SS.HH. así como las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

3. De las informaciones solicitadas a la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, sobre la ejecución de gastos efectuados en el inmueble que venían haciendo uso de manera temporal, no habrían demostrado documentadamente la ejecución de gastos por la suma de S/ 46,465.00. De igual forma se solicitó documentadamente a la Dirección de la UGEL Huanta, a fin de que informen sobre la implementación y medidas adoptadas con relación a la fiscalización practicada mediante el Informe de Fiscalización N° 023-2018-GRA/CR-CECCTDR-P, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2018-GRA/CR, del cual se ha incumplido con dichos reportes pese a los plazos que ellos mismos solicitaron.

IV. RECOMENDACIONES

Que, como resultado del proceso de fiscalización selectiva, materializado en el presente informe y en mérito a las presuntas observaciones expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, respecto a las presuntas irregularidades administrativas detectadas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, se recomienda lo siguiente:

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, en armonía a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta, respecto a la ejecución de gastos presuntamente contraviniendo las normas al haberse ejecutado distinto a lo autorizado afectos al presupuesto por el cumplimiento de compromisos de desempeño 2017, donde se advirtieron presuntos hechos irregulares en el cumplimiento de las funciones y deberes por parte de los responsables de la entidad fiscalizada; se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la UGEL Huanta o quien haga sus veces, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas pertinentes y amplie las investigaciones que el caso requiera, para identificar las responsabilidades administrativas de los presuntos responsables por los hechos descritos en el presente Informe de Fiscalización, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas.

AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:

3. Que, por intermedio de su Despacho se sirva disponer a las direcciones competentes, a fin de cumpla con supervisar, monitorear y se efectúe el



seguimiento a la ejecución presupuestal, a fin de que se ejecuten acorde al presupuesto autorizado.

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANTA:

4. Que, se sirva disponer al Responsable de Presupuesto y de Infraestructura, a efectos de que las Certificaciones de Crédito Presupuestario se autorice, previa a la asignación presupuestal para el cual se encuentra programado, de igual forma verifique que los proyectos de mejoramiento y/o acondicionamiento de inmuebles cuenten con el Expediente Técnico debidamente aprobado, la misma que facilitará efectuar la valorización.
5. Que en el corto plazo posible, se sirva disponer a la Dirección de Administración, ésta a su vez con el Responsable de Infraestructura, quien presuntamente efectuó la programación de S/ S/ 77,925.00 para el mejoramiento y/o acondicionamiento en un inmueble privado, a fin de cumplan con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de gastos, que se encuentran pendientes por la suma de S/ 46,465.00, afectos al presupuesto por el cumplimiento de compromisos de desempeño – 2017.
6. Que, se sirva disponer la responsabilidad a los servidores quienes incumplieron con la dotación de informaciones solicitadas, la misma que ha limitado el desarrollo y seguimiento a las acciones de fiscalización.
7. Que, se sirva disponer el cumplimiento con la implementación y medidas adoptadas con relación al Informe de Fiscalización N° 023-2018-GRA/CR-CECOTDR-P, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2018-GRA/CR.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO



.....
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA
Consejera Regional - GRA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta. A cargo de la señorita consejera Cleofe Pineda Gamboa.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta. A cargo de la señorita consejera Cleofe Pineda Gamboa.

Despacho 8. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los juegos bolivarianos como "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 2024".

Consejero Eulogio Cordero García, adelante con su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Señor PCR usted también es miembro de la comisión, por tanto, le pido tenga a bien de exponer el informe preparado. Adelante.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. En mi calidad de miembro integrante de la Comisión de Educación presento el siguiente dictamen.



DICTAMEN N° 00 -2022-GRA-CRA/CPECCTDR-ECG

Por : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ESENTE. –

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los juegos bolivarianos como "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 2024".

I. REFERENCIA:

- Que, mediante Ley N° 31573, publicado el 14 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial el Peruano, declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los juegos bolivarianos del bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho, asimismo, en su disposición complementaria final, se autoriza para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos.
- Ordenanza Regional N° 018-2021-GRA/CR de fecha 2 de noviembre de 2021 que declara de interés y prioridad la postulación de la Región Ayacucho como Sede de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho 2025, en mérito que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez, mediante Oficio N° 746-2021-MPH, de fecha 10 de agosto de 2021, solicitó ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho que se Declare de Interés y Prioridad la Postulación de Ayacucho para ser Sede de los XX Juegos Bolivarianos, Ayacucho-2025. Asimismo, el Gobernador Regional de Ayacucho, CPC. Carlos Rúa Carbajal, mediante Oficio N° 504-2021-GR/GR, remitió el proyecto de ordenanza regional sobre declaratoria de prioridad e interés regional la postulación de la región de Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos 2025, adjuntado exposición de motivos, entre otros documentos, la NOTA LEGAL N° 33-2021-GRA/ORAJ-D-CALL, por el que recomienda reponer el documento emitido por el Alcalde Provincial de Huamanga.
- Acuerdo de Consejo N°040-2022-MPH/CM de fecha 14 de junio de 2022 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por el cual se declara de necesidad pública e interés provincial la Organización de los juegos bolivarianos del BICENTENARIO Ayacucho 2024, en el marco de los doscientos años de la batalla de Ayacucho, conforme a los considerandos expuestos, la organización deportiva bolivariana – ODEBO ha otorgado a la ciudad de Ayacucho la sede de los juegos bolivarianos del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho 2024. Asimismo, refiere que para la organización de dicho evento el presidente de la república, con fecha 14 de mayo de 2022, ha remitido la carta al Presidente de la ODEBO en el cual manifiesta su disposición para el Comité Olímpico Peruano cuente con el respaldo para la realización de los mencionados juegos bolivarianos. De igual forma, la Comisión de Educación del Congreso de la República, por unanimidad aprobó el dictamen que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la organización de los juegos Bolivarianos de Ayacucho.
- Con fecha 01 de septiembre de 2021 el Pleno del Congreso aprobó por mayoría la norma que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho. La iniciativa legislativa se sustenta en el Proyecto de Ley 1328/2021; fue aprobada en primera votación, también por unanimidad, durante la sesión de la Comisión Permanente del 21 de julio último. En esta ocasión obtuvo 99 votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones.





- Mensaje de la nación del señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones de 28 de julio de 2022, página 42 del 69, en el párrafo de política de fomento e innovación del deporte escolar: segundo párrafo "...en esa línea, hemos aprobado y comprometido que el 2023 el Perú sea sede del mundial de fútbol de la sub-17, así como sede de los juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024, colocando al Perú en la vitrina del mundo".
- Acta 005- Reunión Asamblea General Ordinaria ODEBO, de la ciudad de Guayaquil – Ecuador de fecha 18 de diciembre de 2021 del punto 12 sobre la presentación y aprobación de ciudades aspirantes para la realización de los juegos Bolivarianos, en dicha acta el presidente informa que el Comité Olímpico Peruano quieren realizar los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho. Asimismo, en cumplimiento de su estatuto pregunta a la asamblea si están de acuerdo en adjudicar la sede de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho con el único compromiso, que antes de realizar la visita de verificación de sede se haga el pago correspondiente de los 10.000 dólares americanos de la candidatura, ya que sería el único soporte pendiente para la postulación. Se somete a votación y por unanimidad queda aprobado los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho.
- Carta de Garantías de fecha 14 de mayo de 2022, mediante el cual el señor Presidente de la República del Perú, manifiesta su disposición para que el Comité Olímpico Peruano cuente su respaldo para realizar los juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024. En ese contexto, el mandatario se comprometió en respetar el estatuto de la ODEBO y garantizar el acceso al país para los atletas, dirigentes, oficiales, jueces, representantes de los medios y otros participantes debidamente acreditados por sus respectivos comités olímpicos nacionales.
- Extracto de video de la Ceremonia de entrega de Premios a los medallistas de los Juegos Bolivarianos Valledupar de 2022 de fecha 09 de julio de 2022, el Señor Presidente de la República del Perú refiere que "... el año 2024 se llevará a cabo los Juegos Bolivarianos del Bicentenario en la región valerosa y pujante de Ayacucho al cumplir los 200 años de la gesta independentista que selló la libertad de Perú y América, esta competencia internacional pondrá a Ayacucho y al Perú en los ojos del mundo... y contará con la participación de cientos deportistas de países como Bolivia, Chile, Ecuador, Colombia, Panamá y Venezuela...al mismo tiempo organizaremos la competencia deportiva"

II. BASE LEGAL:

La ordenanza Regional, se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la gestión objeto de la ordenanza.

Dentro de este marco normativo se menciona:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; publicado el 18 de noviembre de 2002.
- c) Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- e) Ley N° 31573, publicado el 14 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial el Peruano, declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los juegos bolivarianos del bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho.





- f) Acuerdo de Consejo N°040-2022-MPH/CM de fecha 14 de junio de 2022, que Declara de Necesidad Pública e Interés Provincial la organización de los juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de los doscientos años de la batalla de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa al presente acuerdo.
- g) Ordenanza Regional N° 018-2021-GRA/CR de fecha 2 de noviembre de 2021 que declara de interés y prioridad la postulación de la Región Ayacucho como Sede de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho 2025.

III. ANTECEDENTES:

- En el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; y conforme lo señalado en los numerales d) y e) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, entre otras, de gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- Que, mediante Ley N° 31573, publicado el 14 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial el Peruano, declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los juegos bolivarianos del bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho, asimismo, en su disposición complementaria final, se autoriza para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos.
- Ordenanza Regional N° 018-2021-GRA/CR de fecha 2 de noviembre de 2021 que declara de interés y prioridad la postulación de la Región Ayacucho como Sede de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho 2025, en mérito que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez, mediante Oficio N°746-2021-MPH, de fecha 10 de agosto de 2021, solicitó ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho que se Declare de Interés y Prioridad la Postulación de Ayacucho para ser Sede de los XX Juegos Bolivarianos, Ayacucho-2025. Asimismo, el Gobernador Regional de Ayacucho, CPC. Carlos Rúa Carbajal, mediante Oficio N°504-2021-GR/GR, remitió el proyecto de ordenanza regional sobre declaratoria de prioridad e interés regional la postulación de la región de Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos 2025, adjuntado exposición de motivos, entre otros documentos, la NOTA LEGAL N°933-2021-GRA/ORAJ-D-CALL, por el que recomienda reponer el documento emitido por el Alcalde Provincial de Huamanga.
- Se tiene que mediante Acuerdo de Consejo N°040-2022-MPH/CM de fecha 14 de junio de 2022 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se declara de necesidad pública e interés provisional la Organización de los juegos bolivarianos del BICENTENARIO Ayacucho 2024, en el marco de los doscientos años de la batalla de Ayacucho, conforme a los considerandos expuestos, la organización deportiva bolivariana – ODEBO ha otorgado a la ciudad de Ayacucho la sede de los juegos bolivarianos del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho 2024. Asimismo, refiere que para la organización de dicho evento el presidente de la república, con fecha 14 de mayo de 2022, ha remitido la carta al Presidente de la ODEBO en el cual manifiesta su disposición para el Comité Olímpico Peruano cuente con el respaldo para la realización de los mencionados juegos bolivarianos. De igual forma, la



Comisión de Educación del Congreso de la República, por unanimidad aprobó el Dictamen que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la organización de los juegos Bolivarianos de Ayacucho.

IV. ANÁLISIS:

4.1. Los Juegos Bolivarianos son un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al ciclo olímpico, que se lleva a cabo a nivel regional cada cuatro años entre las naciones bolivarianas, aquellas que lograron su independencia gracias al Libertador Simón Bolívar. En las justas participan Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, junto a otros países invitados desde 2013 entre ellos Chile, Guatemala, República Dominicana, Paraguay y El Salvador. Su última edición se celebró en 2022 en Valledupar, Colombia. Los Juegos son organizados por la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), dependiente de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA).

4.2. El 16 de agosto de 1938, en un acto celebrado en el Palacio de Gobierno de Colombia, se funda oficialmente la Organización Deportiva Bolivariana. Jorge Rodríguez Hurtado de Bolivia, Alberto Nariño Cheyne de Colombia, Galo Plaza Lasso de Ecuador, Luis Saavedra de Panamá, Alfredo Hohagen Diez Canseco de Perú, y Julio Bustamante de Venezuela fueron los delegados fundadores.

Los primeros Juegos Bolivarianos se celebraron en 1938 en Bogotá, como parte de los festejos del cuarto centenario de su fundación. En 1941, los Comités Olímpicos disponen que los Juegos deben realizarse cada cuatro años. Los primeros Juegos Bolivarianos fueron dominados por Perú hasta la tercera edición. Posteriormente con el aumento de disciplinas deportivas, Venezuela se apoderó del dominio de los juegos y encabezó la tabla de medallas desde la cuarta edición hasta la realizada en la ciudad boliviana de Sucre del 2009. Colombia ganó las tres últimas ediciones desde la realizada en la ciudad de Trujillo, Perú, 2013. Venezuela y Colombia dominan el 55% del medallero total.

La Organización Deportiva Bolivariana aprobó el ingreso de Chile como miembro de la organización, debutando el equipo chileno en la XVII edición de los Juegos Bolivarianos del 2013, además se aprobó la invitación a otros países como El Salvador, Guatemala, Paraguay y República Dominicana.

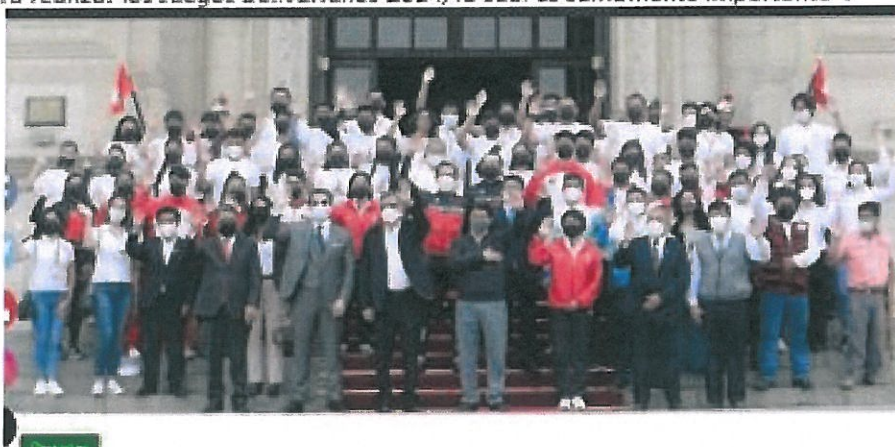
4.3. La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), creada en 16 de agosto de 1938, reúne los comités olímpicos nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Organiza los Juegos Bolivarianos desde 1938 y el 7 de febrero de 2011 la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana instituyó los Juegos Bolivarianos de Playa cuya primera edición se desarrolló en 2012. El 16 de agosto de 1938, en un acto celebrado en el Palacio de Gobierno de Cundinamarca, Bogotá, se fundó oficialmente la Organización Deportiva Bolivariana, cuya sigla es ODEBO, constituida por los Comités Olímpicos Nacionales de los países bolivarianos. En mayo de 2010, la asamblea de la organización aprobó la inclusión de Chile como nuevo miembro.

4.4. Conforme al párrafo 16 de los considerandos de la O.R. 018-2021-GRA/CR, la edición especial de los juegos bolivarianos es con motivo del bicentenario de la independencia acaecida el 8 de diciembre de 1824 en la batalla de Ayacucho, fecha en la que se culmina con la independencia y la instauración material de la república. Argumento que concuerda con la carta de respaldo que el Presidente Constitucional del Perú, en fecha 14 de mayo 2022, enviará al Presidente de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) para que los juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 se haga realidad. Por lo que, en esencia se trata de una edición especial de juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024.

- 4.5. Por lo antes considerado es preciso señalar que la batalla de Ayacucho fue el último gran enfrentamiento comprendido dentro de las campañas terrestres de las guerras de independencia hispanoamericanas en América del Sur (1809-1826) y significó la consolidación de la independencia de la República del Perú.

La batalla se desarrolló en la Pampa de Quínuá en Ayacucho, Perú, el 9 de diciembre de 1824 y la victoria de los patriotas supuso la desaparición del contingente militar realista más importante que seguía en pie, y selló la independencia del Perú con una capitulación militar que puso fin a la resistencia de las tropas del Virreinato del Perú.

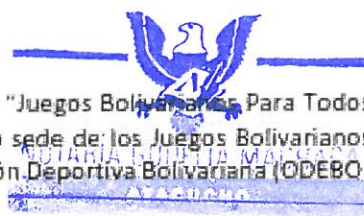
- 4.6. En vista de los informes periodísticos¹ de las distintas actividades realizadas en marco a la realización de los juegos Bolivarianos Ayacucho 2024, se obtuvo el pronunciamiento del Ministro de Educación, Rosendo Serna, el Presidente del IPD, Máximo Pérez, el Presidente del Comité Olímpico Peruano, Renzo Manyari, el Alcalde de la ciudad de Huamanga, Yuri Gutierrez, el Gobernador de la ciudad de Ayacucho Carlos Rúa y el Congresista de la República, Germán Tacuri; quienes de manera conjunta coinciden en la importancia de la realización de los Juegos Bolivarianos y señalan que *"Ayacucho 2024 es fundamental porque fortalecemos el principio de descentralización por un lado y por otro volvemos a colocar a Ayacucho en el centro de los ojos de América, porque esta versión especial de los Bolivarianos, no solo permite trabajar con deportes o modalidades olímpicas sino también las que no lo son olímpicas, la integración es fundamental y sistemática. El Presidente Castillo tuvo el gesto y la correspondencia hacia este COP al consignar su firma en la carta de apoyo para realizar los Juegos Bolivarianos 2024, lo cual es sumamente importante"*.



Presidente del IPD destacó importancia de la realización de los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024

Imagen 01: Evento desarrollado en el patio del Palacio de Gobierno, se realizó la ceremonia de agradecimiento por la carta garantía que entregó el Estado a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), para la realización de los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024, edición especial.

¹ <https://nteve.com/npresidente-del-ipd-destaco-importancia-de-la-realizacion-de-los-juegos-bolivarianos-ayacucho-2024/>



- 4.7. Es así que; de los informes periodísticos², con el lema los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024", la ciudad ayacuchana fue elegida, como sede de los Juegos Bolivarianos 2024, en el marco de la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) realizado en el Hotel Sheraton de Guayaquil, Ecuador.

Asimismo, señalaron que; los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024 propone 8 días de eventos, 25 deportes, 27 disciplinas deportivas, 22 escenarios de entrenamientos, 7 delegaciones y 2 mil 725 atletas.

Las disciplinas deportivas que presenta Ayacucho 2024 son:

Ajedrez, Atletismo (media maratón, cross country), aerodelismo, basquet 3x3, Bocha, Billar, danza deportiva, duathlon, canotaje (slalom, rafting), escalada deportiva (dificultad, bloque y velocidad), fisicoculturismo, frontón, futsal, gimnasia, remo ergómetro, levantamiento de pesas, karate, patinaje, levantamiento de potencia, racquetbol, skateboarding, taekwondo, teqball, rugby 7, wushu.

Con el lema, los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024" la Asamblea General de la ODEBO decidió elegimos.



Imagen 02: Comité Olímpico Peruano, secretaria general, Jenny Martínez, alcalde de la Municipalidad de Huamanga, Yuri Alberto Gutiérrez- presentaron la postulación de la ciudad de Ayacucho para ser sede de los Juegos Bolivarianos del 6 al 15 de diciembre del 2024 en honor al

- 4.8. De igual forma, de la página oficial del Comité Olímpico Peruano³ la comitiva de la ODEBO, encabezada por su presidente, Baltazar Medina, junto a Jenny Martínez, Secretaria General del COP y miembros del renovado Comité, así como autoridades locales, visitaron el distrito de Quinua, y estuvieron presentes en el izamiento de banderas en la Pampa de Ayacucho y visitaron el Complejo Arqueológico de Wari. Los Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024 tendrán la participación de Perú, Venezuela, Ecuador, Panamá, Bolivia, Chile y Colombia.

² <http://coperu.org/noticias/eventos/ayacucho-fue-elegida-como-ciudad-para-ser-sede-los-xx-juegos-bolivarianos-2024.html>.

³ <http://www.coperu.org/noticias/eventos/odebo-cumplio-segundo-dia-de-visita-en-ayacucho-con-miras-a-los-juegos-bolivarianos-2024-.html>

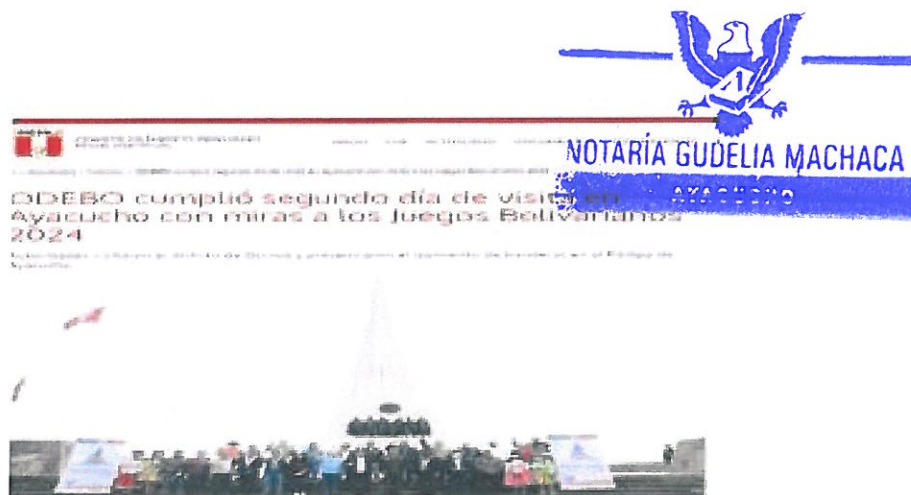


Imagen 03: ODEBO cumplió segundo día de visita en Ayacucho con miras a los Juegos Bolivarianos 2024.

- 4.9. Igualmente, de la información recabada del diario oficial el Peruano⁶; el Presidente Pedro Castillo, entregó con fecha 14 de mayo al presidente del Comité Olímpico Peruano (COP), Renzo Manyari, una misiva dirigida a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) con las garantías necesarias y el compromiso del Gobierno para que los Juegos Bolivarianos del 2024 se lleven a cabo en la región Ayacucho. Como una demostración del permanente apoyo de su gobierno al deporte nacional, expresó su total respaldo al COP para que dicho evento tenga como sede el Perú. Sobre el cual manifestó: *“Como Presidente de la República, manifiesto mi disposición para que el COP cuente con nuestro respaldo para celebrar los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024”*, es así que el señor Presidente de la República se comprometió a respetar el estatuto de la Odebo y garantizar el acceso al país para los atletas, dirigentes, oficiales, jueces y medios acreditados.

Asimismo, en la referida fuente se puede leer que a la fecha se viene avanzando la elaboración del expediente técnico para la construcción del nuevo Complejo Deportivo Bicentenario de Alta Competencia que contempla la construcción del nuevo estadio Ciudad de Cumaná, que tendrá una capacidad para más de 20,000 espectadores.

- 4.10. Del informe N°001-2022-GRA/CR-PCR de fecha 11 de julio de 2022, informa que con fecha 2 de junio de 2022, el Presidente del Consejo Regional, sostuvo reunión en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia en la cual informa:

<https://www.elperuano.pe/noticia/153311-presidente-ofrece-garantias-para-que-bolivarianos-2024-se-realicen-en-ayacucho>

**20 DE JUNIO**

1. Viaje por tierra de Ayacucho a la ciudad de Lima.

NOTARIA GUDELIA MACHACA

21 DE JUNIO

1. Viaje de Lima a la ciudad de Bogotá, D. C., capital de Colombia.

22 DE JUNIO

1. Reunión, en Bogotá, D. C., con el Embajador del Perú en Colombia, Félix Denegri Boza, con la finalidad de articular acciones y coordinar esfuerzos con miras a organizar los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, la I Cumbre de Gobernadores de Latinoamérica (setiembre 2022) y la Feria Internacional del Café (Ficafé, octubre 2022).
2. Reunión, en Bogotá, D. C., con la Consejera Económico-Comercial de PromPerú en Colombia, Soledad Campos de Parry, con la finalidad de articular acciones y coordinar esfuerzos con miras a organizar en Ayacucho, octubre de 2022, la VI Feria Internacional de Cafés Especiales (VI Ficafé Ayacucho-VRAEM 2022).
3. Reunión, en Bogotá, D. C., con el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos de Colombia, Didier Alberto Tavera Amado, con el objeto de articular acciones y coordinar esfuerzos de cara a la organización de la I Cumbre de Gobernadores de Latinoamérica 2022, evento que se llevará

De ello, se puede verificar que a la fecha se vienen articulando acciones para la organización y ejecución de los juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024.

- 4.11.** Es así que, el 01 de septiembre de 2022, conforme al PORTAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. En segunda y definitiva votación, el Pleno del Congreso aprobó por mayoría la norma que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho. La iniciativa legislativa se sustenta en el Proyecto de Ley 1328/2021; fue aprobada en primera votación, también por unanimidad, durante la sesión de la Comisión Permanente del 21 de julio último. En esta ocasión obtuvo 99 votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones.

- 4.12.** Asimismo, se tiene que mediante Acta 005- Reunión Asamblea General Ordinaria ODEBO, de la ciudad de Guayaquil – Ecuador de fecha 18 de diciembre de 2021 del punto 12 sobre la presentación y aprobación de ciudades aspirantes para la realización de los juegos Bolivarianos, en dicha acta el presidente informa que el Comité Olímpico Peruano quieren realizar los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho. Asimismo, en cumplimiento de su estatuto pregunta a la asamblea si están de acuerdo en adjudicar la sede de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho con el único compromiso, que antes de realizar la visita de verificación de sede se haga el pago correspondiente de los 10.000 dólares americanos de la candidatura, ya que sería el único soporte pendiente para la postulación. Se somete a votación y por unanimidad queda aprobado los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho.

**ACTA 005
REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ODEBO**

CIUDAD: Guayaquil – Ecuador
FECHA / HORA: 18 de diciembre del 2021
HORA: 9:30 a.m.
LUGAR: Salón

<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/declaran-de-interes-nacional-organizacion-de-los-juegos-bolivarianos-del-bicentenario-ayacucho-24/#:~:text=En%20segunda%20y%20definitiva%20votaci%C3%B3n,de%20la%20Batalla%20de%20Ayacucho.>





Toma la Palabra el Presidente agradece la presentación y le pregunta a la asamblea si se puede acordar en adjudicar la sede de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho 2024, en el caso contrario, que antes de realizar la visita de verificación de sede se haga el pago correspondiente de los 10 000 dólares americanos de la candidatura, ya que sería el único aspirante postulantísimo.

Se somete a votación y por unanimidad queda aprobada los Juegos Bolivarianos del Bicentenario de Ayacucho.

Presupuesto para el presente año.

No siendo más y agotado el orden del día se da por finalizada la asamblea general extraordinaria.

Imagen 04: mediante Acta 005- Reunión Asamblea General Ordinaria ODEBO, de la ciudad de Guayaquil – Ecuador de fecha 18 de diciembre de 2021 del punto 12 sobre la presentación y aprobación de ciudades aspirantes para la realización de los juegos Bolivarianos.

Esto en virtud del Estatuto de la Organización Deportiva Bolivariana ODEBO, en su artículo 45º *“ En dicha Asamblea Ordinaria se analizarán las solicitudes pertinentes presentadas por los CONs interesadas y se conocerá el informe de la Comisión de Evaluación. Todo CONs aspirante a realizar los Juegos siguientes, deberá presentar el nombre de la ciudad escogida para sede de los mismos... Recibida la propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo en el plazo de 10 días hará conocer la presentación de las ciudades candidatas a la Comisión de Evaluación nombrada para que en el plazo que se le señale realice las visitas y presente el informe correspondiente el que será conocido por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General, antes de los Juegos, en la sesión Ordinaria correspondiente”.*

- 4.13.** Que, mediante Ley Nº 31573, publicado el 14 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial el Peruano, declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los juegos bolivarianos del bicentenario 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho, asimismo, en su disposición complementaria final, se autoriza para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos, encargándose al poder ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de economía y finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, PROINVERSION, del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos competentes, para la elaboración de los estudios, perfiles y expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y ejecución del mencionado evento.

V. CONCLUSIONES:

Del análisis del marco legal y de los hechos, la propuesta de Ordenanza Regional se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la organización de los juegos bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024. La misma ha sido analizada, discutida y enriquecida por los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación del Consejo Regional de Ayacucho, siendo su aprobación por mayoría (Presidente de la comisión: Eulogio Cordero García, Secretario: Roger Palomino Vilcatoma).

VI. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente De Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:





ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR a los Juegos Bolivarianos en su edición extraordinaria, como "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024", en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batallada de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho realizar las gestiones que correspondan, ante el Gobierno Nacional, orientadas a garantizar la organización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario, Ayacucho – 2024".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El dictamen es por mayoría, me avisaron justo cuando estuve en plenos trabajos de fiscalización y luego nos reunimos para socializar y usted como miembro de la comisión, no asistió; además no suscribo porque ya existe una Ley N° 31573, publicada el 14 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial el Peruano, declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los juegos bolivarianos del bicentenario 2024. Considero esta ordenanza por demás.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En la parte del sustento y en el marco legal, hay una cierta inquietud, no sé si una norma con videos, con hechos de premiación de medallas se puede sustentar, tiene que haber documentos, si la ODEBO aceptó, tiene que mencionarse número de documento, pero acá hay más comentarios.

En la otra ordenanza nuestra intención era distinta, era declarar de prioridad la postulación a los juegos bolivarianos 2025, entonces era otra intención, otro objetivo, otra finalidad; pero ahora, hay una norma nacional que aprueba, es cierto, el tema de los juegos para el 2024, en conmemoración, es otra cosa distinta, es una edición especial que nos otorga por el bicentenario, los argumentos están mezclados, solamente se hubiera agarrado la ley y en eso se hubiera sustentado las opiniones técnicas y legales, el tema es que no hay que mezclar con la otra ordenanza que tiene otro espíritu y otra determinación. Tendríamos que ver también, qué es lo que le interesa a la región Ayacucho, solamente que se declare los juegos bolivarianos en la edición extraordinaria en el marco de la celebración del bicentenario? si los alcances de la ley indica que se autoriza los proyectos de inversión, esa sería nuestra finalidad para poner al ejecutivo del GRA a que inicien los estudios y expedientes técnicos necesarios en los alcances de esa ley. Hay que replantear.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: He mostrado en la exposición el acta de la ODEBO donde por unanimidad aprueban la organización de este evento, ese es el sustento básico, a eso se añade la carta de garantía del Presidente de la República comprometiéndose ante la ODEBO organizar este evento y con posterioridad sale la ley. Existe la necesidad ahora, de alinear el nombre que la ODEBO le ha dado como edición extraordinaria, la anterior ordenanza tenía otra intención. En cuanto a los videos y fotografías, se ha considerado ya que el Presidente de la República cuando terminó los eventos en Valle Dupar, organiza toda una ceremonia en Palacio de Gobierno donde participan todos los deportistas peruanos y nuevamente ahí se compromete garantizar la organización de este evento en Ayacucho.



CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Hemos hecho muchas ordenanzas regionales de carácter declarativo, creo que esta ordenanza sería motivo para exigir que se cumplan los compromisos asumidos, debemos darle más fuerza, la idea está bien, no podemos quedar solamente en un tema declarativo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Les pido leer el artículo segundo, ahí se encarga al GRA realizar las gestiones que corresponda, ante el Gobierno Nacional, orientadas a garantizar la organización de este evento.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay que articular de la mejor forma, no solamente se trata de organizar, sino también de la implementación, tenemos que aterrizar el algo que tenemos que exigir al ejecutivo para que pueda cristalizarse dentro del marco de su jurisdicción.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Se ha hecho el análisis de la ley que declara de prioridad nacional este evento 2024? quién sabe hay mayores beneficio del cual podamos coger nosotros para una ordenanza mejor fundamentada.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se tiene dos propuestas.

1. Que vuelva a comisión para mejorar su contenido
2. Su aprobación hoy.

Se somete a voto: 1. Que vuelva a comisión para mejorar su contenido.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos a favor, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa, Dante Medina Gutiérrez, Oscar Oré Curo, Welfrido Tenorio Velásquez, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Edgar Olivares Yanqui, Hermilio Linares Neyra.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto 2. Su aprobación hoy.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 07 votos a favor, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Heiser Anaya Oriundo, Ysabel De La Cruz Jorge, Javier Berrocal Crisóstomo, César Moscoso Céspedes, Roger Palomino Vilcatoma, Wilber Huashuayo Hinostraza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los juegos bolivarianos como "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 2024". A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

Es una pena, lamento mucho, esperamos propongan algo los que votaron para que vuelva a comisión, porque cuando me opongo también propongo, tiene que haber esa línea.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Es preciso indicar qué obras de impacto se va desarrollar en lo deportivo, cultural, etc., tiene que aparecer eso, en qué va gastar el Gobierno Nacional, se tiene que aprovechar el contenido de esa ley, las carreteras van a estar en el cuento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El debate ha concluido, algún aporte se agradece hacer llegar a la comisión. Continuamos.

Despacho 9. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

Consejero César Moscoso Céspedes, adelante con su exposición.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Presento el siguiente informe.



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CAMC-CRPP

NOTARÍA GUDEÑA MACHACA
AYACUCHO

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

FECHA : Ayacucho, 24 de octubre de 2022.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, la deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva sobre el estado situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas, de conformidad a la normativa vigente, que a continuación se describe:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Por Oficio N° 563-2022-GRA/GG-GRDS de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el estado situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, formulado por la Responsable de Meta 039 Aldeas Infantiles, dando cuenta de la supervisión efectuada, precisando los logros, dificultades y deficiencias administrativas encontradas, señalando que la finalidad de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora es velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.
- 1.2. Se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, bajo esta premisa, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en el ejercicio de su prerrogativa de requerimiento de información y ejercer la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva sobre el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. REFERENCIAS:

- 2.1. El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Por otro lado, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 2.2. En atención a la normatividad invocada del numeral d) del artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, previamente acopió información documentada por ante la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, y con visita inopinada a la entidad fiscalizada para acopiar información directa del estado situacional de dicha Aldea infantil.





NOTARÍA GUBERIAL MAGUACA

III. NATURALEZA Y FINES:

- 3.1. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 3.2. De la información documentada recopilada en forma selectiva durante el proceso de fiscalización selectiva, ha sido con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas dificultades y deficiencias administrativas detectadas en la gestión y administración de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se recomiendan para la mejor gestión administrativa de la entidad fiscalizada, así como el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados en los presuntos hechos irregulares.

IV. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Verificar el grado de cumplimiento de las funciones de supervisión, evaluación y monitoreo de las Aldeas Infantiles por parte de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.
- Verificar el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora para velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comprobar el grado de cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, respecto a las Aldeas Infantiles, descritas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF y MOF) vigente.
- Verificar la modalidad de designación de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora y su repercusión en la gestión administrativa.
- Verificar e identificar las presuntas deficiencias en la atención primordial en educación, salud y educación a los niños y niñas en estado de abandono y albergadas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- Verificar el estado situacional de la infraestructura, capacidad operativa y adquisición de productos de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento de Organización y Funciones (MOF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

VI. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS:

OBSERVACIÓN 01	DEFICIENCIAS DE SUPERSIVIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO EN LA ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES DE CORACORA".
--------------------------	---

Por Informe N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-YMO de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a solicitud del Consejero Regional de la Provincia de Parinacochas, reporta





información de supervisión del estado situacional del Centro de Atención Residencial "Virgen de las Nieves" de Coracora, precisando lo siguiente:

a) LOGROS:

- Implementación del cuadro de programación de alimentos, visado por un profesional en nutrición.
- Control de ingreso y salida de productos.
- Implementación del cuadro de control de ingreso de alimentos como verduras, carne, huevos, pescado y pollo.
- Taller via zoom a los trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", con la finalidad de controlar esos comportamientos y a fin de que el trato de ellos, no trascienda hacia los albergados.
- Disposición de visita de personal de salud para diagnóstico y recomendación nutricional.
- Orientación en cuanto a la ejecución presupuestal.

b) DIFICULTADES:

- La preparación de alimentos lo realizan sin el control de un profesional de nutrición.
- No existe el cuadro de control de ingreso y salida de productos.
- Deficiente control de ingreso de alimentos como verduras, carnes, huevo, pescado y pollo.
- Falta de trabajo en equipo, todos los trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- No se encontraron los registros de seguros de EsSalud actualizados de salud de los niños.
- Orientación en cuanto a la ejecución presupuestal.
- Mantenimiento y limpieza en general de todos los ambientes de los albergados (closets), puertas y ventanas.

c) DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- En el manejo presupuestal, la Oficina Sub Regional de Coracora, es deficiente en el manejo y falta de personal permanente.
- Interés y conocimiento de las necesidades de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- Falta de un personal capacitado para formular el Plan Operativo Institucional (POI) en la Aldea Infantil.
- Falta de personal idóneo, capacidad para llevar a cabo la parte administrativa presupuestal de la Aldea Infantil.
- Falta de un personal Asistente Social.
- Falta de mamás y tías tutoras.
- Falta de capacitación a los trabajadores de las Aldeas Infantiles.

De la supervisión reportada por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, se desprende que existe contradicción entre los supuestos logros y las dificultades y deficiencias administrativas encontradas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", pero no se evidencia la oportuna evaluación y monitoreo a la que se encuentra obligada la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, simplemente realiza un simple acopio de dificultades y deficiencias en el manejo administrativo y presupuestal por parte de los servidores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, dejando de lado la verdadera finalidad que tiene la Aldea Infantil, que es de velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.

Por otro lado, se observa que la Responsable de la Meta 039 – Aldeas Infantiles de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, se limita a verificar las presuntas deficiencias administrativas en la parte administrativa presupuestal de la Aldea Infantil, sin precisar las recomendaciones para superar dichas deficiencias en el manejo presupuestal y administrativo de la Aldea Infantil.

Seguido, la Responsable de la Meta 039 – Aldeas Infantiles de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, respecto a la relación de trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", informa que estarían laborando solo cinco (5) personas, entre ellas una (1) Directora, una (1) Psicóloga, una (1) Educadora, una (1) Madre Tutora y un (1) Personal de Servicio; habiendo renunciado dos (2) Madres Tutoras. Con relación a los albergados, reporta solamente catorce (14) menores de edad, entre los 04 y 14 años de edad.





NOTARIA PÚBLICA MACHACA

Continuando, según Informe N° 65-2021-GRA/GG-GRDS-YMO de fecha 22 de abril de 2021, la Responsable de Meta 0113 de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, reporta que en las Aldeas Infantiles no cuentan con un especialista en la preparación de alimentos (Mamas Tutoras), no conocen de los productos, acrecen de una programación semanal de alimentos e improvisan la preparación de comidas. Siendo así, la Responsable de Meta de Aldeas Infantiles y la propia Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, no estarían cumpliendo cabalmente sus funciones de supervisión, evaluación y monitoreo a las Aldeas Infantiles, menos adoptarían medidas correctivas para superar las deficiencias encontradas en la preparación de alimentos nutricionales a favor de los niños y niñas albergadas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los albergados, a la falta de profesionales en salud.

De los hechos expuestos, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, es una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que promueve el desarrollo de capacidades humanas, comenzando por la superación de los estados críticos de la inseguridad alimentaria, la seguridad de la protección, educación y salud de los niños, niñas y madres gestantes y lactantes. Por otro lado, el literal n) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano tiene la función de supervisar, evaluar y monitorear las Aldeas Infantiles e instituciones benéficas.

**OBSERVACIÓN
02**

CARENCIA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES PRIORITARIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES" DE CORACORA.

Por Informe N° 036-2022-GRA-GRS-CARs-VN-D de fecha 12 de setiembre de 2022, la Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, reporta al Consejo Regional de Ayacucho la carencia de atención de necesidades prioritarias a favor de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, siendo:

01. Requerimiento de un Trabajador Social para los trámites de cuestión legal, salud, entre otros.
02. Requerimiento de Tías Tutoras en los casos para reemplazar a las tres (3) madres tutoras de planta para cubrir su cargo en las vacaciones de 30 días que les corresponde de manera anual; en los horarios de días libres de descanso semanal; y en caso de licencias de salud de las madre tutoras, por un tema de estrés laboral y falta de abastecimiento de los menores que no se encuentran a su cargo en ausencia de algunas madres, por cuanto la Aldea Infantil está constituida por tres (3) casitas y cada casita que se encuentra a cargo de una madre tutora.
03. Requerimiento de un vigilante, personal que debe estar controlando las 24 horas del día, de sugerencia vigilante mujer para tener control de los menores de entrada y salida, por cuanto en la aldea cuentan con adolescentes que ingresan con conductas desadaptadas con intenciones de fuga.
04. Requerimiento de un almacenero, personal que debe verificar la entrada y salida de productos en los diversos rubros que cuenta la aldea.
05. Requerimiento de remodelación y/o refacción de la infraestructura a nivel de toda la Aldea Infantil, por encontrarse con puertas, ventanas deterioradas, pisos sobresalidos por filtración de agua, ambientes deteriorados, entre otros.
06. Requerimiento del retorno del presupuesto de años anteriores por las diversas necesidades y por ingreso de menores sin predecir la edad.
07. El personal contratado cuente con los mismos beneficios de los nombrados, como es el caso de la asignación de uniforme para identificación personal.
08. Aumento salarial al personal contratado, con la finalidad de brindar una calidad de vida al mismo servidor y a su familia por la situación económica actual.

Por otro lado, con fecha 05 de setiembre de 2022, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, se constituyó a la sede de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, entrevistándose con la Prof. Reinita Vilma Mendoza Flores, quien manifiesta que falta un Asistente Social un personal de vigilancia, éste último para controlar y verificar las salidas no autorizadas de los alumnos y alumnas, por cuanto mayormente los adolescentes son los que pretenden escaparse de la Aldea Infantil; a su vez manifiesta que existen aproximadamente dieciocho (18) alumnos de los tres niveles de





educación (inicial, primaria y secundaria). Igualmente, informa que el rol de menú diario que se otorga a los niños y adolescentes de la Aldea Infantil es limitado por la escasa asignación presupuestal, y mayormente los alimentos ingredientes del menú son en base a productos de la región.

En este entendido, por Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2022-GRA/GR de fecha 12 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho autorizó la asignación de fondos por encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas para ser utilizado en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", por el monto de S/. 46,798.00 Soles y S/. 15,000.00 Soles, respectivamente, con cargo a la Meta Presupuestal 0039: Atención, Cuidado y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Desprotección Familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico. De esto se deduce, que solamente para el rubro de alimentos y bebidas para consumo humano, está destinado la irrisoria suma de Diecisiete Mil Setecientos Trece y 00/100 Soles (S/. 17, 713.00) como segunda ampliación para el año 2022.

Sobre el particular, el literal g) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, define a la **situación de desprotección familiar**, como: "Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia. Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos. Por vía reglamentaria, se definen las circunstancias y supuestos de desprotección familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social. Asimismo, en ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros. Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar".

En consecuencia, se encontraría acreditado que el Gobierno Regional de Ayacucho, solo asigna fondos por encargo en montos irrisorios para la adquisición de bienes y servicios (entre ellos alimentos y bebidas para los niños y adolescentes albergados) por intermedio de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, a favor del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, contraviniendo el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

OBSERVACIÓN
03

CARGO DE DIRECTORA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES" DE CORACORA ES POR LA MODALIDAD DE DESIGNACIÓN - CARGO DE CONFIANZA.

Por Informe N° 036-2022-GRA-GRS-CARs-VN-D de fecha 12 de setiembre de 2022, la Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, así como el Acta de Constatación in situ de fecha 05 de setiembre de 2022, se verifica que el cargo de Director de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, constituye un cargo de confianza; por cuanto, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2021, la Prof. Reinilda Vilma Mendoza Flores, fue designada en el cargo de Directora de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, con remuneración dentro del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, afecto a la Meta: Asistencia al menor en abandono - Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. En este punto, uno de los considerados de la citada resolución regional señala textualmente lo siguiente: "Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción".





En ese orden de ideas, el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, constituye curiosamente un supuesto cargo de libre designación y remoción, que estaría al libre albedrío del Gobernador Regional de Ayacucho, respecto a la culminación del cargo por ser de CONFIANZA.

Sobre el particular, es necesario tener presente que mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GRA/CR de fecha 29 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de noviembre de 2013, se aprobó en forma excepcional el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora del Gobierno Regional de Ayacucho. En este entendido, se presume que la Aldea Infantil sería un supuesto órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

Continuando, es inadecuado que el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, sea considera de libre designación y remoción (cargo de confianza), el mismo que permitiría que el citado cargo de Directora sea inestable laboralmente, y las capacitaciones y/o actualizaciones laborales a que tendría derecho la citada servidora, carecerían de sentido común e improductivas a favor de la misma entidad. Sobre ello, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, precisa que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. En el mismo sentido, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, y asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

V. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización Selectiva al Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, se concluye en lo siguiente:

- 4.1. Se advierte que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, es una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que promueve el desarrollo de capacidades humanas, comenzando por la superación de los estados críticos de la inseguridad alimentaria, la seguridad de la protección, educación y salud de los niños, niñas y madres gestantes y lactantes. Por otro lado, el literal n) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano tiene la función de supervisar, evaluar y monitorear las Aldeas Infantiles e instituciones benéficas.
- 4.2. Se advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho, solo asigna fondos por encargo en montos ímisorios para la adquisición de bienes y servicios (entre ellos alimentos y bebidas para los niños y adolescentes albergados) por intermedio de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, a favor del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, contraviniendo el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; incumpliendo la finalidad del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 4.3. Se establece que sería inadecuado que el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, sea considera de libre designación y remoción (cargo de confianza), el mismo que permitiría que el citado cargo de Directora sea inestable laboralmente, y las capacitaciones y/o actualizaciones laborales a que ostentaría el servidor o servidora que asumiera el cargo de Directora, carecerían de sentido común e improductivas a favor de la misma entidad; el mismo que no condice con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 9° de su Reglamento, al precisarse que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles



para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.



VI. **RECOMENDACIONES:**

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 6.1. Evaluar la supresión de la modalidad de "cargo de confianza y libre remoción" para la Dirección del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, al generar inestabilidad laboral y limitar la capacitación que tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, y asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.
- 6.2. Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación del Área Usuaria, para elaborar con criterio y según las necesidades reales el Plan Operativo Institucional (POI) del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, con una asignación presupuestal suficiente, con el objetivo de velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en la citada Aldea Infantil, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 6.3. Revisar el contenido del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, aprobado excepcionalmente por Ordenanza Regional N° 009-2021-GRA/CR de fecha 29 de abril de 2011, o su equivalente, otorgándole una adecuada estructura orgánica y excluyendo la condición de cargo de confianza a la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 6.4. Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, cumpla oportunamente la función de supervisar, evaluar y monitorear a las Aldeas Infantiles de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, y adoptar las recomendaciones adecuadas para superar las deficiencias y/o limitaciones detectadas en las Aldeas Infantiles para el mejor logro de sus objetivos institucionales.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
CONSEJERO REGIONAL

C.R. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Bien. No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. A cargo del consejero Cesar Augusto Moscoso Céspedes.

A favor, en contra o abstenciones.





Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. A cargo del consejero Cesar Augusto Moscoso Céspedes.

Despacho 10. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.

Consejera Ysabel De La Cruz, adelante con su exposición, solamente la parte que corresponde porque ya hemos debatido ampliamente en la sesión anterior.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Si, voy a la parte final.

I. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se halla establecido que el proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor, contribuirá significativamente al empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la actividad económica y empresarial, mediante la articulación intergubernamental.
- 5.2. Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar en el presente caso, el Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor.

II. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor; iniciativa propuesta por la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge; con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, La Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, para el desarrollo de su autonomía económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CREAR, la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Ayacucho, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como un espacio técnico responsable de:

1. Generar los instrumentos, programas, planes, proyectos y/o actividades necesarias que respondan a las necesidades planteadas por la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
2. Promover, desarrollar y fomentar la sostenibilidad de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
3. Brindar soporte técnico para facilitar, servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR La Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, bajo el siguiente detalle:

1. Gobernador/a del Gobierno Regional de Ayacucho, quien presidirá la MESA MULTIACTOR.
2. Gerente/a Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, quien cumplirá las labores de Secretario Técnico.



3. Gerente/a Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho
4. Director/a Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho
5. Consejero/a Regional, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Producción
6. Director/a Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ayacucho – DIRCETUR
7. Director/a Regional de Agricultura de Ayacucho - DRAA
8. Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – DRTPE
9. Tres (03) representantes de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
10. Un(a) representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
11. Un(a) representante de la Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS
12. Un(a) representante del CITE ARTESANAL – Ayacucho
13. Un(a) representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – UNSCH
14. Un(a) representante de la Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza de Ayacucho – MCLPA
15. Un(a) representante de la Cámara de Comercio de Ayacucho – CCA
16. Un representante de la ONG - Word Visión Ayacucho

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la elaboración del Reglamento de la Presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Humano, y Dirección Regional de Producción el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Ayacucho, difundiéndose además a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidenta de la CPDHS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Secretario de la CPDHS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. OSCAR ORE CURO
Vocal de la CPDHS - 2022

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto para su aprobación, el Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres





Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 11. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana.

Consejero Eulogio Cordero García, adelante con su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Presento el siguiente dictamen.

Ayacucho, 30 de septiembre de 2022.

DICTAMEN N° 00 -2022-GRA-CRA/CPECCTDR-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE. -

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana.

I. REFERENCIA:

- Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA-CR de fecha 30 de noviembre de 2009, por el cual se crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana como una instancia consultiva de coordinación y participación de carácter público, responsable de articular a los diversos actores regionales y realizar las acciones necesarias para la operatividad e implementación en aras del desarrollo de la región Ayacucho y dispone, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme el Consejo Directivo y elaboren el reglamento interno que será aprobado mediante Decreto Regional.
- Informe N°0010-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que: Siendo la cultura y el arte nuestro patrimonio emblemático de la Región Ayacucho, de reconocimiento nacional, internacional y las justificaciones del informe de la referencia este despacho naturaleza social y cultural emite la presente **opinión favorable** a la propuesta de modificación a Ordenanza Regional N°023-2009-GRA/CR.
- Opinión legal N°096-2022-GRA/GG.ORA-I-QWJA que concluye; declarar procedente sobre el proyecto de modificación de la ordenanza Regional N° 023-2009-GRA-CR, de fecha 20 de septiembre de 2009.
- Oficio N°1429-2021-DDC AYA/MC de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se remite la propuesta de modificación de ordenanza regional 023-2009-GRA-CR y propuesta del premio regional Anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".

II. BASE LEGAL:

La ordenanza Regional, se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la gestión objeto de la ordenanza.



Dentro de este marco normativo se menciona:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, publicado el 18 de noviembre de 2002.
- c) Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- e) Ordenanza regional N°023-2009-GRA-CR de fecha 30 de noviembre de 2009 que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana como una instancia consultiva de coordinación y participación de carácter público.



III. ANTECEDENTES:

- En el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N°28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; y conforme lo señalado en los numerales d) y e) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, entre otras, de gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- Ordenanza regional N°023-2009-GRA-CR de fecha 30 de noviembre de 2009, por el cual se crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana como una instancia consultiva de coordinación y participación de carácter público, responsable de articular a los diversos actores regionales y realizar las acciones necesarias para la operatividad e implementación en aras del desarrollo de la región Ayacucho y dispone, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme el Consejo Directivo y elaboren el reglamento interno que será aprobado mediante Decreto Regional.
- Oficio N°412-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del cual adjunta la opinión legal N°096-2022-GRA/GG-ORA-I-QWJA sobre el proyecto de modificación de la ordenanza Regional N° 023-2009-GRA-CR.
- Oficio N°1429-2021-DDC AYA/MC de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se remite la propuesta de modificación de ordenanza regional 023-2009-GRA-CR y propuesta del premio regional Anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".

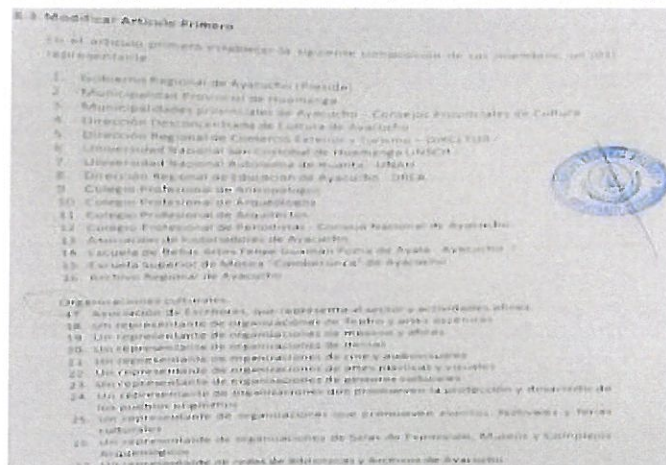
IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Entendemos por cultura a todas aquellas manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas y que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos. La cultura es una creación del ser humano si tenemos en cuenta que los restantes seres vivos subsisten a partir de la utilización del medio, pero no de la creación del mismo. Así, si bien compartimos con ellos las funciones orgánicas que nos hacen nacer, crecer, reproducimos y morir, la cultura es un bien exclusivo del hombre que iguala a todos los individuos (ya que todos podemos crearla) pero que al mismo tiempo nos hace diferentes entre unos y otros (porque cada uno crea su propia cultura), aumentando la riqueza que el ser humano compone.
- 4.2. Cada país e incluso, cada región tiene sus propias costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales. Esto sucede porque, con el paso de los años, los pueblerinos instauran un estilo de vida particular. Por lo general, si una persona cambia de país tendrá un choque cultural que se apaciguará al conocer más sobre el estilo de vida de las personas residentes.
- 4.3. Las civilizaciones precolombinas sentaron la base central del arte, las tradiciones y la cosmovisión que siglos después recibiría el aporte del castellano, el arte, la literatura y la tradición cristiana de Europa. Con el desarrollo de la Historia, en el Perú se sincretizaron esas nuevas expresiones culturales con aquellas que llegaron desde el África. Posteriormente, ya en la era republicana, la llegada de los pobladores provenientes de China, Japón e Italia, terminaron por consolidar la expresión cultural de un país de alma colorida y de gran fortaleza cultural.



- 4.4. La región andina fue el centro de una importante y original civilización en los albores de la Historia. El Perú actual ocupa el centro de ese espacio geográfico que alberga el principal patrimonio arqueológico de América del Sur y mantiene vivas, dentro del sincretismo y la interacción que caracterizan a todo proceso cultural, lenguas, cosmovisiones y tradiciones ancestrales que sustentan la identidad de sus pueblos y son parte esencial de su diversidad. Es esa diversidad donde, precisamente, radica la mayor riqueza cultural del Perú.
- 4.5. La llegada española al Perú alteró el proceso cultural andino y significó el nacimiento de nuevas expresiones y manifestaciones criollas y mestizas, en las que se sustenta también, la diversidad de nuestro país. Al aporte cultural europeo, fundamentalmente hispano, se suma la presencia cultural africana con la culinaria, las danzas tradicionales y la influencia musical una de las más ricas de América-, así como la poesía. Posteriormente, la presencia asiática despliega un cambio en la gastronomía peruana aportando técnicas de cocción, así como la utilización novedosa de ingredientes oriundos del Perú.
- 4.6. Así, en el proyecto de modificación de la ordenanza regional, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, sostiene que; la historia nacional tiene a la región Ayacucho como la más larga y fecunda construcción de una compleja y diversa tradición cultural cuyas raíces nativas y de ultramar sostienen, hoy, lo que conocemos como nuestro patrimonio cultural material e inmaterial. Paradójicamente en una zona secularmente dominada por la pobreza material, o quizá por ello, que aún perdura.
- 4.7. De igual manera dicha dirección refiere; Ayacucho no solo es la región "donde nace el Perú", es el espacio donde han desarrollado culturas nativas y originales que han aportado a la configuración del contexto cultural nacional actual donde lo andino y occidental se expresa en cada expresión y ha sido escenario, luego de un largo proceso, donde los más importantes acontecimientos de la historia han coronado con marcada resonancia hacia la libertad continental.
- 4.8. Seguidamente sostiene que; Ayacucho es declarado por la UNESCO, como ciudad creativa de la artesanía y el arte popular, que constituye un gran reconocimiento a su gran significación dentro de la cultura peruana, que requiere no solo ser dinamizado, apropiado por la ciudadanía en todas sus generaciones, sino más, capitalizarse como factor fundamental del desarrollo. Y que también aparece hacia el bicentenario del 2024, como potencial ciudad capital de la cultura iberoamericana al 2024, mostrando toda su gran riqueza para el país, Latinoamérica y el mundo.
Conforme a lo descrito por la Municipalidad Provincial de Huamanga; Ayacucho ostenta 16 líneas artesanales, de las 19 existentes en nuestro país. Por ello, esta relevante designación de la UNESCO constituye el pilar de la estructura económica, cultural y comercial de la región, que pondrá a nuestra ciudad ante los ojos del mundo y se abrirán potenciales oportunidades.
- 4.9. Mediante el oficio N° 1429-2021-DDC AYA/IC, de la Dirección desconcentrada de Cultura Ayacucho, se remite las propuestas de modificación de la ordenanza regional 023-2019-GRA-CR, documento en el que obran como acto de conformidad de dicha propuesta el sello y firma del rector de la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (Dr. Antonio Jeri Chávez), Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Lic Eloy José Hualverde Zagastizabal), Director General de la Escuela Superior Formación Pública Felipe Guamán Poma de Ayala, y el coordinador general del centro cultural "Qatary" puntos de cultura,.

La propuesta de modificación busca; *incluir la finalidad de la ordenanza en lo siguientes términos " el diseño organizacional del consejo regional del arte y la cultura ayacuchana, deberá incluir a las once provincias el departamento de Ayacucho, con los enfoques de protección del patrimonio cultural material e inmaterial mueble o inmueble, las políticas culturales de la región desde los enfoques de interculturalidad, género, inclusión, derechos humanos y culturales; el fomento de las industrias culturales, garantizar la transmisión de la cultura a las nuevas generaciones, fomentar el respeto y tolerancia entre comunidades, valorar y fomentar el uso del idioma quechua en todas sus instancias sociales y otras asignadas a las instancias del gobierno regional y provincial y el ministerio de cultura como ente rector en materia cultural",* y en lo referente al Artículo primero de la Ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR:





De dicha propuesta se puede observar que se ha agregado a instituciones Universitarias y Colegios profesionales las cuales no figuraban como partes integrantes de dicho consejo en la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR, de igual manera, se han agrupado en representantes de cada sector artístico, lo cual indica la integración de diversas instituciones y organizaciones de la región Ayacucho.

Asimismo, por oficio n°1429-2021-DDC AYA/MC, se propone la modificación de la parte considerativa de la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR, debiendo según dicho oficio, los siguientes:

- Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la ley n°27867- ley orgánica de gobiernos regionales, la misma que establece que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;
- Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 2°, numeral 8 "toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones a su producto "y que las instituciones del estado propician "el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión "y reconoce el derecho de toda persona: "a participar, en forma individual o asociada, en la vía política, económica, social y cultural de la nación".
- Que, mediante la Ley N°29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del poder ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del estado, disponiendo en el numeral i) del artículo 5 que el ministerio de cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.
- Que, por los antecedentes arriba señalados de fecha 30 de noviembre de 2009, se crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana, que habiendo transcurrido once años de su creación, requiere de su modificación, teniendo en cuenta la nueva realidad sociocultural en la región, así, como la existencia de nuevos actores u organizaciones culturales.
- Que, acorde con lo dispuesto por el ar38de la le n°27867- Ley orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el consejo regional remitidas a la presidencia regional para su promulgación en un plazo de 15 días calendarios.

Asimismo, mediante el referido oficio se propone modificar el artículo segundo:

Artículo Segundo: Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho elaborar el reglamento que deberá ser aprobado por los miembros del Consejo Regional del Arte y la Cultura y, proceder con la elección del Comité Directivo.

De igual forma, se propone incorporar el artículo tercero:

Artículo tercero: encargar a la dirección desoconcentrada de Cultura de Ayacucho, la condición de secretaria técnica permanente del Consejo Regional del Arte y la Cultura.

Propuesta de incorporar el artículo cuarto:

Artículo cuarto: El consejo regional el arte y la cultura deberá formular sus propias herramientas de gestión, los mismos que serán alcanzadas en sus respectivos niveles a los gobiernos sub nacionales para su incorporación en sus respectivas actividades de planificación.

- 4.10. Mediante, oficio N°412-2022-GRA/GG-DRAJ de fecha 29 de septiembre de 2022, la oficina de Asesoría Jurídica mediante opinión legal N°096-2022-GRA/GRAJ-DWJA previo al análisis realizado sobre la propuesta de modificatoria de la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura en Ayacucho, la unidad de Asesoría Jurídica, refiere que: "es justificable y se requiere de su modificación, teniendo en cuenta la nueva realidad sociocultural en





la región, así como la existencia de nuevos actores u organizaciones culturales, por lo que se debe modificar la ordenanza regional acorde a la propuesta que se viene promoviendo en dicho proyecto".

Y que por tales consideraciones opina: "Declarar procedente, que se apruebe la modificación por acuerdo del Consejo Regional, el proyecto de modificar la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre de 2009".

- 4.11. Mediante informe N°0010-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que; Siendo la cultura y el arte nuestro patrimonio emblemático de la Región Ayacucho, de reconocimiento nacional, internacional y las justificaciones del informe de la referencia este despacho naturaleza social y cultural emite la presente **opinión favorable** a la propuesta de modificación a Ordenanza Regional N°023-2009-GRA/CR. Recomendándose los siguientes:

- a) Luego de analizar la propuesta de la referencia, este despacho recomienda valorar la incorporación de nuevos miembros al Consejo Regional de Arte y la Cultural, de acuerdo al contexto actual.
- b) La Gerencia Regional de Desarrollo Social debería elaborar el reglamento interno y proceder con la elección de Comité Directivo.
- c) La Gerencia Regional de Desarrollo Social por función asume la secretaria técnica permanente del Consejo Regional de Arte y la Cultura.
- d) Evaluar si el Consejo Regional de Arte y la Cultural debería tener documentos de gestión.

Asimismo, destaca que; Ayacucho es declarado por la UNESCO, como ciudad creativa de la artesanía y el arte popular, que constituye un gran reconocimiento a su gran significación dentro de la cultura peruana, que requiere no solo ser dinamizado, apropiado por la ciudadanía en todas sus generaciones, sino más, capitalizarse como factor fundamental del desarrollo. Y que también aparece hacia el bicentenario del 2024, como potencial ciudad capital de la cultura iberoamericana al 2024, mostrando toda su gran riqueza para el país, Latinoamérica y el mundo.

V. CONCLUSIONES:

Del análisis, evaluación del marco legal y la exposición de motivos, la propuesta de Ordenanza Regional se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, habiéndose analizado y discutido la viabilidad del referido proyecto, así como la sostenibilidad; los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación del Consejo Regional de Ayacucho, aprueban el presente dictamen por unanimidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, en el artículo primero de la **Ordenanza Regional** N°023-2009-GRA/CR, a los miembros que conforman el Consejo Regional del Arte y la Cultura, quedando su composición de la siguiente manera:

1. Gobierno Regional de Ayacucho – Gerencia Regional de Desarrollo Social (Presidente)
2. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
3. Representante de las Municipalidades Provinciales
4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
5. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga UNSCH
6. Universidad Nacional Autónoma de Huanta - UNAH





7. Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA
8. Representante de los Colegios Profesionales de Ayacucho
9. Escuela de Bellas Artes Felipe Guamán Poma de Ayala - Ayacucho
10. Escuela Superior de Música "Condorcunca" de Ayacucho
11. Arzobispado de Ayacucho
12. Archivo Regional de Ayacucho
13. Asociación de Escritores, que representa al sector y actividades afines.
14. Un representante de organizaciones de Teatro y artes escénicas
15. Un representante de organizaciones de músicos y afines.
16. Un representante de organizaciones de danzas
17. Un representante de organizaciones de cine y audiovisuales
18. Un representante de organizaciones de artes plásticas y visuales
19. Un representante de organizaciones de gestores culturales
20. Un representante de organizaciones que promueven la protección y desarrollo de los pueblos originarios.
21. Un representante de organizaciones que promueven eventos, festivales y ferias culturales
22. Un representante de organizaciones de Salas de Exposición, Museos y Complejos Arqueológicos.
23. Un representante de redes de Bibliotecas y Archivos de Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Arte y la Cultura, quien efectuará sus labores en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la conformación del Consejo Directivo y la formulación del reglamento interno de la presente ordenanza regional en un plazo de 30 días hábiles en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, que será aprobado por Decreto Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial "el peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los días del mes de..... del año dos mil veintidós.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
FELICIANO CORDERO GARCIA
CONSEJERO REGIONAL
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
CONSEJERO REGIONAL
VOCAL

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Se encuentra con nosotros el director de la DDC el señor Carlos Condori, solicito se le pueda conceder un espacio de tiempo.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Señor director de la DDC adelante usted. **DDC – Director – señor CARLOS CONDORI:** Buenas noches señores consejeros. Esta es una oportunidad y seguramente la más importante cuando abordamos un tema fundamental, la cultura. Hace unas semanas se ha llevado a cabo un encuentro mundial de ministros de cultura y en estos días se está llevando a cabo en Guatemala un encuentro de ministros de cultura de Latinoamérica; eso quiere decir, el tema cultural ahora, no solamente se puede en escena de manera importante y trascendente, sino, que la cultura aparece como un factor importante para el desarrollo de los pueblos y en consecuencia hay muchas cosas pendientes a desarrollar y trabajar en una región como Ayacucho, tenemos las calificaciones de la UNESCO como ciudad creativa, tenemos otras calificaciones en las que podemos mostrar y destacar que Ayacucho tiene una gran riqueza cultural que no solamente sirve para mostrarlo en tales condiciones, sino, sobre todo para decir que es un factor de desarrollo importante y fundamental para nosotros sobre todo cuando vivimos en una situación de crisis donde cada uno y cada cual parece que hacemos lo que queremos, lo que podemos; quiero decir en otros términos, que la cultura nos tiene que firmar en nuestra identidad, en nuestro sentido de unidad y en consecuencia resulta hoy más de actualidad que en otros tiempos. Quiero expresar toda mi satisfacción con las conclusiones que hace la comisión recogiendo los aportes tanto de la parte legal como de desarrollo social, creo que hay la voluntad de no solo los representantes del Estado, sino también los actores propios que están en el mundo de la cultura. Es una necesidad que estos funcionen.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias señor director de la DDC por su participación.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Es importante tener un consejo de cultura, tenemos diferentes espacios en los que se nos reconocen, comprometidos en diferentes espacios, merece un lugar y trabajar adecuadamente.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es una ordenanza de suma importancia por el valor que tiene nuestra cultura y el accionar dentro de nuestras costumbres tengamos que desarrollar para mejorar una calidad en la vida de los ciudadanos. En los antecedentes tenemos una propuesta de modificación de parte de la DDC, que se refiere al artículo tercero, cuarto, segundo y primero; entonces, solamente se estaría modificando el primero en el que se incrementa mayores miembros, esto ya es un nuevo formato y cuantos artículos se está modificando? también hay que ver la opinión que emite la GRDS que en su recomendación manifiesta evaluar la incorporación de nuevos miembros, 2, elaborar el reglamento interno y proceder a la elección del comité directivo según la modificación y 3, por función asuma la secretaria técnica permanente del consejo regional del arte y la cultura, d) evaluar que el consejo regional del arte y la cultura debería tener documento de gestión. Estamos hablando de 4 modificaciones, por tanto, habría que replantearlo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El artículo 1 conforma el consejo regional, el artículo 3 habla del consejo directivo; entonces, este consejo regional tiene que tener un consejo directivo; por tanto, no es lo mismo.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Se ha tenido diferentes opiniones favorables, como de la GRDS, de la DDC, valorando estas opiniones se arriba a estas conclusiones a fin de que se considere la modificatoria, por eso el artículo primero modifica.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Creo no hay ninguna duplicidad en cuanto a los artículos, solamente estamos hablando de una modificatoria y esta consignada en el primer artículo, es cierto, es un órgano consultivo de carácter participativo, de coordinación, de concertación entre los actores.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La Ordenanza 023-2009 el primer artículo dice crear el consejo regional del arte y la cultura ayacuchana como una instancia consultiva de coordinación y participación de carácter público, esto no se está modificando, solamente es respecto a los miembros, la definición queda incólume y los demás artículos son encargaturas por función. Secretaria Técnica algún alcance sobre el tema.





STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Con respecto a la modificación se tendría que precisar en el primer artículo, el artículo primero de la ordenanza regional respecto a los miembros que conforman.

En el artículo segundo se debe mencionar que queda totalmente vigente los demás extremos de la ordenanza regional 023 y luego se prosigue los demás contenidos que están considerando.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Vamos a indicar que la GRDS elija al consejo directivo? no es con la participación en una asamblea de todos los conformantes que van a proponer al presidente, vicepresidente y demás integrantes?

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El ente técnico es la GRDS que por función le corresponde, ellos van a elaborar el reglamento en coordinación con la DDC y van a indicar los procedimientos a seguir.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: El artículo segundo de la ordenanza 023 dispone que la GRDS conforma el consejo directivo y elabore el reglamento interno que será aprobado mediante decreto regional.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esta ordenanza 023 de tiene que derogar; asimismo, no estoy de acuerdo que en el artículo segundo hayan considerado que la GRDS conforma el consejo directivo y después elabore el reglamento; en base a que reglas voy a conformar un consejo directivo? primero hay que tener las reglas de juego.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Sin lugar a duda, los miembros de la comisión nos comprometemos mejorar el contenido.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vuelve comisión. Opiniones señores consejeros. No habiendo oposición, vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N°023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación. Para mejorar su contenido y tratamiento en la siguiente sesión ordinaria.

Despacho 12. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales: Cleofe Pineda Gamboa, Welfrido Tenorio Velásquez y Eulogio Cordero García, presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización de las comisiones de servicio (viáticos) del Gobernador y Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en el periodo 2019 al mes de mayo 2022.

- Pasa a la siguiente sesión ordinaria, por haber ingresado el día de ayer no cumple el plazo establecido.

Despacho 13. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".

Consejero Eulogio Cordero García, adelante con su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Paso a exponer el siguiente dictamen.

Ayacucho, 11 de octubre de 2022.

DICTAMEN N° 00 -2022-GRA-CRA/CPECCTDR-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE. -

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".

I. REFERENCIA:

- Informe Técnico N°0011-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHD/SMS de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable a la propuesta Ordenanza Regional de Creación el Premio Regional Anual de la Cultura "Ayacucho Bicentenario 2024", para fomentar la creatividad y desarrollo cultural de la región Ayacucho.





- Oficio N°1429-2021-DDC AYA/MC de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se remite la propuesta de modificación de ordenanza regional 023-2009-GRA-CR y propuesta del premio regional Anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".
- Oficio N°412-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del cual adjunta la opinión legal N°096-2022-GRA/GG-ORA-I-QWJA sobre el proyecto de modificación de la ordenanza Regional N° 023-2009-GRA-CR.

II. BASE LEGAL:

La ordenanza Regional, se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la gestión objeto de la ordenanza.

Dentro de este marco normativo se menciona:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; publicado el 18 de noviembre de 2002.
- c) Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- e) Ley N°29565- Ley de creación del Ministerio de Cultura.

III. ANTECEDENTES:

- En el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N°28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; y conforme lo señalado en los numerales d) y e) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, entre otras, de gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- Oficio N°412-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del cual adjunta la opinión legal N°096-2022-GRA/GG-ORA-I-QWJA, que opina, se declare procedente el proyecto de implementación del premio regional de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".
- Oficio N°1429-2021-DDC AYA/MC de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se remite la propuesta de creación del premio regional Anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. La batalla de Ayacucho, y la consecuente firma de la Capitulación (en 1824) constituyen un hito en la historia sudamericana. En tanto este hecho contribuyó en la tarea de reconfigurar una nacionalidad independiente y la reafirmación de un nuevo régimen político en nuestro territorio que, a la sazón, ya había sufrido radicales cambios producto de las luchas por la independencia. Empero, en las actividades alusivas al centenario de la batalla y capitulación, en 1924, no fue considerada en su justa medida. Cerca de conmemorar el bicentenario de la batalla y Capitulación de Ayacucho es menester repensar y valorar históricamente el papel que tuvo la ciudad y su gente.
- 4.2. El Bicentenario de la Independencia del Perú conmemora los 200 años de la proclamación de Independencia del Perú. Este acontecimiento tuvo como fecha central el 28 de julio de 2021, y corresponde a diversas estrategias, actividades y planes de alcance nacional e internacional hasta el 2024, año en que se conmemorarán los 200 años de las batallas de Junín y Ayacucho que consolidaron la Independencia del Perú.



El 6 de julio del 2018, se creó el Proyecto Especial Bicentenario, entidad encargada de ejecutar, articular y dar seguimiento a todas las actividades requeridas; con un alto valor simbólico, para el fortalecimiento de la identidad nacional, la memoria histórica y los valores de una nueva ciudadanía de cara a su tercer siglo de vida republicana.

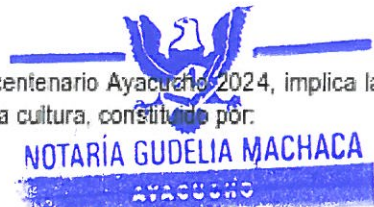
- 4.3. La historia nacional tiene a la región Ayacucho como la más larga y fecunda construcción de una compleja y diversa tradición cultural cuyas raíces nativas y de ultramar sostienen, hoy, lo que conocemos como nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, paradójicamente en una zona secularmente denominada por la pobreza material.

Ayacucho ha sido teatro de un amplio proceso histórico; ha conformado, así, una región con personalidad propia, manifiesta sobre todo en el dominio cultural. Esa región corresponde a los Andes sur centrales, entre el Mantaro y el Cusco. El mestizaje con lo español también adquirió características propias que definen a Ayacucho como una región, algo fragmentada en lo económico y en las comunicaciones, pero con elevados niveles de armonía en el terreno del arte y la cultura.

- 4.4. Entendemos por cultura a todas aquellas manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas y que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos. La cultura es una creación del ser humano si tenemos en cuenta que los restantes seres vivos subsisten a partir de la utilización del medio, pero no de la creación del mismo. Así, si bien compartimos con ellos las funciones orgánicas que nos hacen nacer, crecer, reproducimos y morir, la cultura es un bien exclusivo del hombre que iguala a todos los individuos (ya que todos podemos crearla) pero que al mismo tiempo nos hace diferentes entre unos y otros (porque cada uno crea su propia cultura), aumentando la riqueza que el ser humano compone.
- 4.5. Se sostiene que, el desarrollo y la presencia cultural en Ayacucho, reconocida a nivel nacional e internacional, tiene como principales expresiones, la música, el arte popular con 16 expresiones de un total de 19, el teatro y aún prosiguen sus expresiones desde escenarios nacionales e internacionales, el cine, que hace de Ayacucho una región pionera en su producción.
- 4.6. Ayacucho no solo es la región "donde nace el Perú", es el espacio donde han desarrollado culturas nativas y originales que han aportado a la configuración del contexto cultural nacional actual donde lo andino y occidental se expresa en cada expresión y ha sido escenario, luego de un largo proceso, donde los más importantes acontecimientos de la historia han coronado con marcada resonancia hacia la libertad continental.
- 4.7. Ayacucho es declarado por la UNESCO, como ciudad creativa de la artesanía y el arte popular, que constituye un gran reconocimiento a su gran significación dentro de la cultura peruana, que requiere no solo ser dinamizado, apropiado por la ciudadanía en todas sus generaciones, sino más, capitalizarse como factor fundamental del desarrollo. Y que también aparece hacia el bicentenario del 2024, como potencial ciudad capital de la cultura iberoamericana al 2024, mostrando toda su gran riqueza para el país, Latinoamérica y el mundo.

Conforme a lo descrito por la Municipalidad Provincial de Huamanga; Ayacucho ostenta 16 líneas artesanales, de las 19 existentes en nuestro país. Por ello, esta relevante designación de la UNESCO constituye el pilar de la estructura económica, cultural y comercial de la región, que pondrá a nuestra ciudad ante los ojos del mundo y se abrirán potenciales oportunidades.

- 4.8. Es conveniente que en Ayacucho se promueva el premio anual a la cultura, que compromete a actores culturales de todo el ámbito regional, vale decir sus 11 provincias. Esto es totalmente posible con el concurso de instituciones o empresas de prestigio en la región o el país, que exprese muestras de apoyo y responsabilidad social con una región o el país, que exprese muestras de apoyo y responsabilidad social con una región o el país, que exprese cultura, que no solo afirma su identidad, sino que se muestra con gran potencialidad para el impulso de su desarrollo a partir del turismo. Esto último resulta fundamental, considerando los índices de pobreza que aun mantiene la región, por ello, es importante se instaure en Ayacucho, el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024", que permita destacar lo mejor de la producción del año en las distintas ramas de la cultura.
- 4.9. Los objetivos que busca dicha propuesta, son 1) promover la creatividad de artistas individuales y colectivos en diversas ramas de la cultura ayacuchana anualmente. 2) poner en valor, la creatividad cultural, como factor de desarrollo y construcción de ciudadanía. 3) comprometer a instituciones públicas y privadas en el apoyo a la actividad cultural a nivel de la región. 4) estimular la participación articulada de las personas, colectivos, instituciones públicas y organizaciones privadas y de sociedad civil en el desarrollo cultural de la región. 5) impulsar el desarrollo cultural de la región, colocando en la agenda del bicentenario, Ayacucho-2024".



- 4.10. La implementación del premio regional de la cultura, bicentenario Ayacucho 2024, implica la constitución de una comisión permanente del premio anual de la cultura, constituido por:
- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
 - Gobierno Regional de Ayacucho, y
 - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, que asume la secretaría Técnica.

La comisión podrá incorporar a otras instituciones directamente involucradas en el quehacer cultural, tales como, Escuela Regional de Bellas Artes de Ayacucho, Escuela de música Condorcunca, representación de trabajadores del arte y la cultura de Ayacucho y otros, los mismos que podrá tener mayor detalle en la reglamentación de la ordenanza.

La comisión aprueba el reglamento y la convocatoria a propuesta de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho. El premio anual de la cultura deberá desarrollarse el mes de marzo de cada año.

- 4.11. Los ejes temáticos propuestos en el informe de sustento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho son:
- Teatro
 - Música
 - Danza

Los miembros de la Comisión anual de premiación, precisarán de manera anual, las líneas culturales que se someterán a la premiación.

Asimismo, en el informe de sustento se considera a los **candidatos al premio anual**: la presentación de los candidatos será enteramente libre, desde personas naturales, instituciones o colectivos. **Quienes** promueven la candidatura, deberán llenar una ficha, en el que se dará cuenta de la información necesaria y, sobre todo, del valor del aporte en el año. Por cada una de las líneas culturales consideradas en el premio, se seleccionarán cinco candidatos, a quienes se les llamará nominados, quienes pasan a segunda fase en la que podrán participar de manera abierta ciudadanos a través de las redes sociales y el jurado calificador.

Asimismo, en la referida el certamen público sea premiado el mes de marzo, debiendo presentarse los candidatos entre los meses de enero y febrero.

Respecto a la premiación, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; será una estatuilla, medalla y diploma, la comisión establecerá de acuerdo a sus competencias un estímulo económico proveniente de la gestión ante entidades de estado, empresas u otros, a criterio de la comisión permanente.

Sobre el jurado; la comisión del premio anual, estará integrado por tres personalidades de la cultura, seleccionado por consenso, los que podrán representar a instituciones o, simplemente personalidades ampliamente conocedoras de la cultura.

- 4.12. Del oficio de propuesta; los resultados esperados son; se espera tener 15 postulaciones por cada una de las líneas culturales, en el ámbito de la región de Ayacucho, que hacen un total de 95 personas o colectivos postulados, de este total 35, deben ser los nominados, 7 los directamente premiados. 2) significará la movilización directa en las postulaciones de aproximadamente 500 personas, los actores culturales informados del proceso, podrá incrementar en 2500 que participan activamente en votar por la candidatura de su preferencia. 3) la ciudadanía en general, jóvenes y particularmente universitarios y escolares secundarios podrá alcanzar unas 10 mil personas, las que se enteren por campañas directas, emisiones radiales o televisivas, redes sociales, afiches, etc. 4) los ganadores del premio anual, se convierten en referentes importantes del quehacer cultural en la región, los mismos que sin embargo, tienen la opción de seguir participando en los certámenes futuros. El jurado deberá definir si su participación en la cultura del año sigue siendo trascendente. 5) los impulsores de los nominados y





ganadores del premio anual se encuentran motivados y dispuestos a desarrollar actividades permanentes e iniciativas innovadoras para su participación en las siguientes premiaciones. 6) los impulsores (participantes de la comisión y entidades financieras) del premio anual, se muestran satisfechos de los logros obtenidos y las referencias directas a sus instituciones o la labor desarrollada. 7) las entidades de estado están sensibilizadas en la necesidad de prestar mayor atención al desarrollo de actividades culturales, los mismos que están considerados en sus planes operativos institucionales.

- 4.13. La reglamentación de la ordenanza, podrá precisar los temas materia de la premiación, así como todo el proceso a seguir en el propósito de la ordenanza, considerando, sobre todo, que el premio anual constituye una iniciativa esperada, es más, las instituciones, están en condiciones de incorporar dentro de sus respectivos planes operativos a fin de viabilizar el desarrollo del premio anual. Respecto a la viabilidad económica, serán las entidades que asumen la organización del premio, quienes definan su implementación, teniendo en cuenta competencias y responsabilidades institucionales.
- 4.14. El soporte institucional, resulta siendo fundamental para cualquier proceso sostenible, como es el caso del premio anual de la cultura en Ayacucho, que descansa principalmente en la comisión permanente, que tiene en la Dirección Desconcentrada de Ayacucho del Ministerio de Cultura, entidades rectoras de la promoción de la cultura, su soporte principal. El respaldo de las principalmente en la comisión permanente, que tiene en la dirección desconcentrada de Ayacucho del Ministerio de Cultura entidad rectora de la promoción de la cultura, su soporte principal. el respaldo de las principales instituciones involucradas en el quehacer cultural, que participan en todo el proceso de desarrollo, constituye una garantía de éxito del proceso, así como de los resultados que se espera alcanzar.

incorporado el premio en los planes institucionales y el apoyo de entidades que promueven el quehacer cultural, garantizar su viabilidad de implementación anual. en consecuencia, la sostenibilidad del premio consideramos se encuentra asegurado, que descansa en las competencias de las instituciones involucrados en la ordenanza que se propone.

- 4.15. Mediante el oficio n°1429-2021-DDC AYA/MC, de la Dirección desconcentrada de Cultura Ayacucho, se remite las propuestas para la emisión de la ordenanza que crea el premio Regional anual de la Cultura "Ayacucho Bicentenario 2024", documento en el que obran como acto de conformidad de dicha propuesta el sello y firma del rector de la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (Dr. Antonio Jerí Chávez), Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Lic Eloy José Hualverde Zagastizabal), Director General de la Escuela Superior Formación Pública Felipe Guamán Poma de Ayala", y el coordinador general del centro cultural " Qatary" puntos de cultura.,

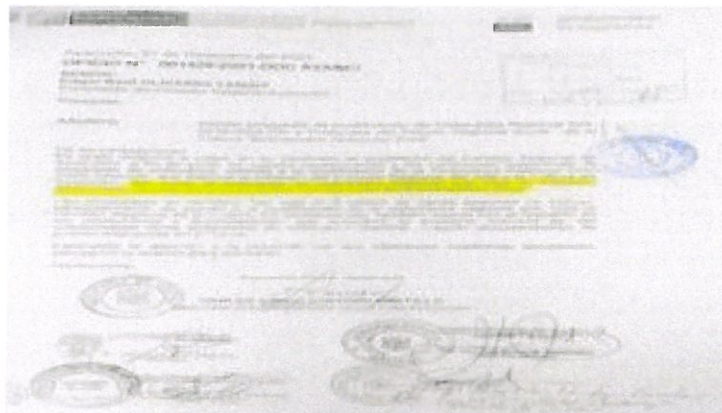


Imagen 01: propuesta para crear la ordenanza del premio regional anual de la cultura "Ayacucho Bicentenario".

- 4.16. Mediante oficio N°412-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 29 de septiembre de 2022, la oficina de Asesoría Jurídica mediante opinión legal N°096-2022-GRA/GRAJ-DWJA previo al análisis realizado a la propuesta opina "**declarar procedente** el proyecto de implementación premio regional de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024".





4.17. Mediante informe técnico N°0011-2022-GRA/GG/GRDS-SGPHO/SMS DE FECHA 14 DE octubre de 2022, concluye que: un premio constituye estímulo simbólico importante para quienes están directamente involucrados en el quehacer cultural, quienes la promueven la creatividad y, sobre todo despiertan el interés en las autoridades para involucrarse en la promoción de la cultura, la justificación amplia del documento de la referencia, este despacho emite la presente opinión favorable a la propuesta Ordenanza Regional de Creación el Premio Regional Anual de la Cultura "Bicentenario Ayacucho 2024", para fomentar la creatividad y desarrollo cultural de la región Ayacucho.

V. CONCLUSIONES:

Del análisis y la exposición de motivos, la propuesta de Ordenanza Regional se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, habiéndose analizado y discutido la viabilidad del referido proyecto, así como la sostenibilidad, los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación del Consejo Regional de Ayacucho; aprueban el presente dictamen por unanimidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la creación, del Premio Regional Anual de la Cultura "Ayacucho Bicentenario 2024", para fomentar la creatividad y desarrollo cultural en la región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la comisión permanente del premio regional anual "Ayacucho Bicentenario 2024", integrado por:

1. Gobierno Regional de Ayacucho- Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien preside.
2. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
3. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica de la comisión permanente del premio regional anual de la cultura "Ayacucho Bicentenario 2024", quien efectuará sus labores en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la formulación del reglamento de la presente ordenanza regional en un plazo de 30 días en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial "el peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
FULGENCIO CORDERO GARCIA
CONSEJERO REGIONAL

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
ROGER PALOMINO VILCATOMA
SECRETARIO

SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
CLEDIE INEIDA GAMBOA
CONSEJERA REGIONAL

VOCAL





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Para conocimiento del Pleno, estos proyectos vienen con la propuesta de la DDC, es importante reconocer de donde viene o nace las iniciativas. Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Saludar la participación, la iniciativa de la DDC. En el segundo artículo hice una observación y al parecer la asesora no lo ha considerado, por jerarquía quien lo preside es el GRA y secretaria técnica es la GRDS.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: En el artículo segundo solamente debe quedar como GRA, hemos tenido problemas cuando delegamos a gerencias, y en el artículo tercer secretaria técnica debe ser la GRDS y formulación del reglamento con la DDC en 30 días.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El dictamen creo que se ha confundido en cuanto a los antecedentes, porque consideran los documentos que hemos visto en el anterior dictamen, se debe retirar y poner como corresponda porque esta es otra norma, es una propuesta nueva. Por otro lado, hay muchos puntos en el considerando de exposición de los motivos de esta ordenanza, que se refieren más que todo a detalles de como se va efectuar bajo una comisión permanente, esos detalles específicos corresponden a un reglamento. Asimismo, el artículo segundo, porque preside la GRDS y se deja de lado a la DIRCETUR? le corresponder ver todo el tema cultural y artístico. Igualmente el artículo tercero, encargar a la GRDS la secretaria técnica, que funciones tiene en arte y cultura?. Se tendría que revisar y mejorar el contenido.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Todo lo que es educación, arte, cultura, deporte está bajo la competencia de la GRDS, por tanto, esta gerencia en alguna parte de su reglamentación dirá que se encargue la DREA porque la DREA está dentro de la GRDS.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Quién tiene la relación de los artesanos, es la DIRCETUR, es cierto que se complementa y podría ser con educación, pero no se puede dejar de lado a la DIRCETUR quien tiene ciertos aspectos por función.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En realidad todo esto se trabaja a través de la DREA.

DDC – Antropólogo CARLOS CONDORI: Cuando identificamos turismo estamos identificando desarrollo económico; pero, desarrollo social es otro tema que tiene que ver con la identidad, con la formación social de las personas, ahí si tenemos una gran diferencia que no solamente pasa en el GRA, sino, casi en la totalidad de los gobiernos locales, donde el tema de cultura porque está asociada al turismo pertenece a la GRDE cuando debería pertenecer a la GRDS, eso es un tema que habría que ver para adelante. Por este motivo no se incluye a la DIRCETUR como DIRCETUR, sino, a la GRDS porque es la instancia que tiene que ver fundamentalmente con el desarrollo integral de las personas y en eso está asociado el tema cultural; lo otro es efectivamente una actividad turística, artística pero convertida para consumo económico.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Justamente esa es la línea que la comisión ha ponderado. Bien. Se somete voto para su aprobación, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024". A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura "Bicentenario Ayacucho 2024". A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

Señores consejeros haciendo un paréntesis, tenemos la visita de un joven miembro del IRJA, quien nos pide participar un minuto, le concedemos el uso de la palabra.





Representante Red Mundial de Jóvenes Políticos Ayacucho - JUAN DIEGO ARIAS

QUIROGA: Buenas noches señores consejeros regionales. Con relación al IRJA, no tiene un sustento legal ni legítimo a nivel nacional, por ello hicimos la propuesta para ser COREJU que lamentablemente el tiempo ha estado en contra nuestra, diferentes reuniones para socializar y se ha estado posponiendo, bueno, hemos puesto todo el esfuerzo en dar una propuesta y se debe aprobar como COREJU mediante una ordenanza ya que a falta de esto no podemos participar ni representar a nivel nacional. Los cargos son pasajeros señores consejeros y la juventud también, muchos de ustedes tendrán sus hijos jóvenes en los diferentes espacios y pueden estar de igual modo con nosotros. Pido se reconsidere y pueda aprobarse hoy día, porque posponer mucho tiempo nos perjudica. Gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Respondiendo al joven Juan Diego, el Pleno del Consejo Regional ha hecho importantes observaciones y subsanadas éstas, se va considerar en primera agenda para la próxima sesión ordinaria.

Despacho 14. Mediante Oficio la señora Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho".

Consejera Isabel De la Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Bien. En esta oportunidad voy a presentar el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho", que dice lo siguiente:

DICTAMEN N° 004 - 2022- GRA-CR/CDHIS.

SEÑOR: ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

PRESENTE.-

ASUNTO	Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas Y Matsiguengas de la Región Ayacucho"
---------------	--

Fecha: Ayacucho 13 de octubre del 2022

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del literal g) del artículo 146º, concordante con el artículo 155º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, del Consejo Regional de Ayacucho, pone a disposición del Pleno de Consejo Regional de Ayacucho, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas Y Matsiguengas de la Región Ayacucho", iniciativa presentada señorita Consejera Regional Cleofé Pineda Gamboa.

I. REFERENCIA :

- 1.1. Oficio N°058-2022-GRA-CR/CPG
- 1.2. Oficio N°826-2022-GRA/CR-SCR
- 1.3. Memorando N°134-2022-GRA/GG-GRDS-SGSS
- 1.4. Informe N°118-2022-GRA/GRDS-SGSS-SPEDVCS





- 1.5. Informe Técnico N°007-2021-GRA/GG-GRDS-SGPDH/SMS
- 1.6. Oficio N°2563-2022-GRA/GG-GRDS
- 1.7. Oficio N°878-2022-GRA/CR-SCR
- 1.8. Opinión Legal N°109-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA
- 1.9. Oficio N°440-2022-GRA/GG –ORAJ
- 1.10. Oficio N°899-2022-GRA/CR-SCR
- 1.11. Ficha de Pueblos Indígenas Matsiguengas –MINCUL
- 1.12. Ficha de Pueblos Indígenas Asháninkas – MINCUL

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Convenio OIT No. 169 de Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- 2.4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2.5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD-ONU).
- 2.6. Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO).
- 2.7. Convenio N° 111 de la OIT sobre eliminación de discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación (OIT).
- 2.8. Decreto Ley No.27151, Ley de Comunidades nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva.
- 2.9. Decreto Ley No. 29735, Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- 2.10. Ley No.29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos indígenas u Originarios.
- 2.11. Ley No.27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD).
- 2.13. Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional No.003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de la Nación que dice a la letra: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".
- 3.2. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional No. 065-2019 –GRA/CR, se declara de "Prioridad e Interés Regional el Fortalecimiento y Atención Preferente a las Comunidades Nativas Asháninkas - Mashiguengas en el ámbito de la Región de Ayacucho".
- 3.3. Que, el numeral 1) del artículo 2° del Convenio 169 de la OIT, de Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, sugiere que los "gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto a su integridad".
- 3.4. Que, el artículo 15° del Decreto Ley No.27151, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, declara que "el Estado promoverá la educación integral y la capacitación permanente de los miembros de las Comunidades Nativas, tanto en el campo de la Organización y administración comunal, como en el aspecto técnico agropecuario y forestal, y dará preferencia a los profesionales y técnicos nativos para el desempeño de cargos público en el ámbito de las Comunidades".
- 3.5. Que, el artículo 2° de la Ley No. 29735, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, menciona el "derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos".
- 3.6. Que, el numeral 4) del artículo 8°, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la inclusión como principio rector de las políticas y la gestión regional, en la que "El





Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

- 3.7. Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal g) y h) establecen dentro de las funciones en materia de desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las Comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción; asimismo el formular políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social y la de grupos de riesgo sea una prioridad para el Gobierno Regional.
- 3.8. Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2008-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2008, el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce la Pluriculturalidad y el carácter Multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho y al idioma Castellano, Quechua y Asháninka como lenguas oficiales de la Región Ayacucho. Asimismo por Ordenanza Regional N° 014-2011-GRA/CR de fecha 11 de mayo de 2011, que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2008-GRA/CR, se reconoce al idioma Castellano, Quechua, Asháninka y Matsiguenga como lenguas oficiales de la Región Ayacucho.
- 3.9. Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR en el artículo 146° establece las funciones de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión de Social, la de evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de población, bienestar social e igualdad de oportunidades con equidad de género, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- 3.10. Que, mediante Oficio N°058-2022-GRA-CR/CPG, de fecha 06 de setiembre del 2022, la Consejera Regional Cleofé Pineda Gamboa - Consejera Regional por la Provincia de Huanta, remite al Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, el Proyecto de Ordenanza Regional de Constitución del Consejo Consultivo de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho.
- 3.11. Que, mediante Oficio N°826-2022-GRA/CR-SCR, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Abog. Rocío Edith Quispe Laura – Secretaria del Consejo Regional de Ayacucho, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Opinión Técnica al Proyecto de Ordenanza Regional de Constitución del Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas – Matsiguengas.
- 3.12. Que, mediante Memorando N°134-2022-GRA/GG-GRDS-SGSS, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Ing. Carlos Escalante Rodríguez – Sub Gerente de Sectores Sociales, solicita al Sectorista de Educación, la Evaluación e Informe Técnico de la ordenanza en referencia.
- 3.13. Que, mediante Informe N°118-2022-GRA/GRDS-SGSS-SPEDVCS, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Lic. Alfredo Contreras Yance – Sectorista Programático de Educación remite al Sub Gerente de Sectores Sociales, su informe donde refiere que el Consejo Consultivo Regional sería un espacio de deliberación y concertación para generar políticas públicas a favor de las comunidades nativas: Asháninkas – Matsiguengas.
- 3.14. Que, mediante Informe Técnico N°007-2021-GRA/GG-GRDS-SGPDH/MMS, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Lic. Samuel Montes Sinforoso, informa a la Gerente Regional de Desarrollo Social, que por el marco normativo existente emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza Regional de Constitución del Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Ashaninkas – Matsiguengas.
- 3.15. Que, mediante Oficio N°2563-2022-GRA/GG-GRDS, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social remite a la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Ayacucho, los actuados con respecto a la Ordenanza Regional de Constitución del Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Ashaninkas – Matsiguengas.
- 3.16. Que, mediante Oficio N°878-2022-GRA/CR-SCR, de fecha 05 de octubre del 2022, la Abogada Edith Rocio Quispe Laura – Secretaria del Consejo Regional de Ayacucho, solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho.





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

- 3.17. Que, mediante Opinión Legal N° 109-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 10 octubre del 2022, el Abogado Dante Jáuregui Alarcón, remite al Director Regional de Asesoría Jurídica del GRA, la Opinión Legal del Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Regional de "Constitución del Consejo Consultivo Regional de Comunidades nativas Asháninkas – Matsiguengas".
- 3.18. Que, mediante Oficio N°899-2022-GRA/CR-SCR, de fecha 11 de octubre del 2022, la Abogada Edith Rocio Quispe Laura - Secretaria del Consejo Regional de Ayacucho, remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, los actuados correspondientes al Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas – Matsiguengas".
- 3.19. Que, mediante Citación Ordinaria se citó a los Señores Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a una reunión de trabajo a fin de debatir el Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo de Comunidades Nativas Asháninkas – Matsiguengas"; dicha citación estuvo programada para el día viernes 21 de octubre del 2022, a horas 05:30 pm. En la referida citación se tuvo la participación de la Presidenta de la CPDHS Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge y la Consejera Regional Cleofé Pineda Gamboa, aprobándose por minoría el Proyecto de Ordenanza Regional en referencia.

IV. ANALISIS :

4.1. COMUNIDADES ASHANINKAS

La comunidad Asháninka está considerada como aquella etnia que tiene importante presencia en la zona central del país, conocidos entre otros tiempos como "chunchos o campas", términos que han dejado de utilizarse, puesto que se han convertido en referencias despectivas para las comunidades. En el Perú la población nativa Asháninka, en términos autoidentificación, es la más numerosa respecto a todas las comunidades originarias de la Amazonia peruana.

Las poblaciones nativas amazónicas de la zona del VRAEM continúan igualmente enfrentando situaciones conflictivas por invasiones hacia sus territorios, que tienen como propósito la ampliación de áreas de cultivo de coca.

Las Comunidades nativas Asháninkas en Ayacucho son: Anato y Acompikapashari (Distrito de Llochegua) y Shankimentari (Distrito de Canayre), ubicadas en la Provincia de Huanta.

4.2. COMUNIDADES MATSIGUENGAS

Por su parte, las comunidades Matsiguengas en el VRAEM se encuentran situados en la ceja de la selva en la provincia de La Mar, su principal actividad es la caza, pesca y recolección; a su vez la agricultura es para el autoconsumo siendo la yuca y el café los principales productos; en su gran mayoría, no sólo tienen como lengua principal el Matsiguenga, sino que tienen familiaridad con el idioma quecha. Entre los pobladores se puede encontrar inclusive quienes manejan hasta cuatro idiomas: Matsiguengas, Asháninkas, Quechua y Español.

Las comunidades nativas Matsiguengas son: Puchitakiari (Distrito de Chungui), Mankuriari (Distrito de Samugari), Camavenia (Distrito de Santa Rosa) y Chontabamba (Distrito de Anco), ubicadas en la Provincia de La Mar.

4.3. SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES NATIVAS

Las siete comunidades nativas de Ayacucho, se encuentran en un proceso de vulnerabilidad debido a los cambios sociales que acrecientan la extinción de su cultura. La población nativa, aun practican costumbres ancestrales como la caza, pesca; el sustento principal es la agricultura familiar (yuca, pituca, plátano sus excedentes son llevados al mercado local principalmente los productos café y yuca).

Por otro lado en referencia a la artesanía, aún mantienen sus conocimientos ancestrales que vienen promoviendo en las ferias locales y regionales; conjuntamente con la práctica como el consumo de masato, tiro de flecha, tejido de palmera, entre otros.





NOTARÍA GENERAL AYACUCHO

Con respecto a su organización social las familias mayoritariamente son monogámicas/nucleares, con fuerte lazo parental cuya residencia combina tanto lo matrilocal y patrilocal. Algunas familias aun son poligámicas siendo el hombre quien puede tener dos o más mujeres.

Las comunidades nativas están organizadas en autoridades ancestrales llamado Pinkatsari (jefe), quien es el equivalente al presidente de la comunidad, cuya forma de gobernar y ejercer justicia se rigen a sus usos y costumbres heredadas por sus ancestros, de acuerdo al derecho consuetudinario. Las comunidades nativas en Ayacucho están adscritas a la Organización Asháninka del Río Apurímac –OARA. Recientemente, las siete comunidades nativas están han generado la organización denominada "Comité de Gestión de Desarrollo de las Comunidades Nativas Mashiguengas y Asháninkas".

Poblacionalmente, se cuenta con un total de 248 habitantes entre varones y mujeres, siendo 98 varones y 150 mujeres, ubicados en seis distritos entre las provincias de La Mar y Huanta de la región Ayacucho. De acuerdo a la composición, las comunidades nativas tienen una población creciente siendo el número de infantes y jóvenes mayor que la población adulta mayor. Sin embargo, las comunidades se están despoblando producto de la migración a las ciudades, y el cambio cultural.

En el siguiente cuadro, se muestra el total de población nativa, el número de familias por comunidad y su pertenencia a los distritos de la Región Ayacucho.

CUADRO N°1

AYACUCHO						
PROVINCIA LA MAR						
N°	Distrito	Comunidad	N° Familia	N° Varón	N° Mujer	Total Poblac.
1	Chungui	Puchitakirato	19	11	09	20
2	Samugari	Mankuriari	12	08	16	24
3	Santa Rosa	Camavenia	11	17	15	32
4	Unión Progreso	Chontabamba	10	15	10	25
PROVINCIA HUANTA						
5	Llochegua	Anato	14	19	27	46
6		Acompikapashiari	19	13	12	25
7	Canayre	Shankimentari	21	15	61	76
06 distritos		07 comunidades	106	98	150	248*

*Fuente: Padrones comunales (2022) – Centro Loyola.

Que, la creación de un Consejo Consultivo Regional, adscrito al Gobierno Regional de Ayacucho, es necesaria en tanto se necesita un espacio de articulación entre las comunidades nativas y los diversos operadores del estado para poder atender sus demandas y necesidades, ya que dichas comunidades nativas se encuentran en un estado de indefensión permanente.

Por otro lado el reconocimiento del ejercicio pleno de sus derechos pasa también porque tengan el reconocimiento del mismo por parte del estado, en este caso del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que constituir este Consejo Consultivo Regional contribuye a fortalecer su ciudadanía y les reconoce su estatus de ciudadanos con pleno ejercicio de derechos.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se halla establecido que el proyecto de Ordenanza Regional que "Crea el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas – Matsiguengas"; contribuirá a la visibilización y articulación de las comunidades nativas y los estamentos del estado regional, generando espacios de diálogo y políticas públicas regionales que tengan como fin la atención de estas poblaciones vulnerables.
- 5.2. Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas



Asháninkas – Matsiguengas”, conforme señala el inciso a) del artículo 15° concordante con su artículo 38° de la Ley N° 27869 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

VI. RECOMEDACIONES

6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que “Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas – Matsiguengas”; iniciativa propuesta por la Señorita Consejera Regional Cleofé Pineda Gamboa; con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR, el Consejo Consultivo de las Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas, que tendrá como responsabilidad: elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de atender a las comunidades de: Puchitakirato, Mankuriani, Camavenia, Chontabamba, Anato, Acompikapashiri, Shankimentari en el ámbito de las provincias de La Mar y Huanta de la Región Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Consejo Consultivo Regional de las Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas, bajo el siguiente detalle:

- Gobernador Regional de Ayacucho quién ejerce la presidencia.
- Gerente/a Regional de Desarrollo Social
- Gerente/a Regional de Desarrollo Económico
- Director/a Regional de Salud
- Director/a Regional de Educación
- Alcaldes/a Provinciales: Huanta y La Mar
- Alcaldes/as Distritales de las siete comunidades nativas
- Defensoría del Pueblo
- Centro Loyola Ayacucho
- Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC
- Programas Sociales - MIDIS

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Regional de las Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho, así como la asistencia técnica, articulación, monitoreo e implementación de la presente Ordenanza Regional, con la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 30 días, el cual será aprobado por Decreto Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los..... días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidenta de la CPDHIS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Secretario de la CPDHIS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. OSCAR ORE CURO
Vocal de la CPDHIS - 2022

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que “Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho”. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.





A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho". A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 15. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, presenta al Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional del Código de Ética del Consejo Regional de Ayacucho.

- Pasa a la siguiente sesión ordinaria, por haber ingresado el día de ayer no cumple el plazo establecido.

Pedido 1. Formulado por el consejero Oscar Oré Curo, sobre el proyecto de ley 1483-2021 bono económico sector salud del VRAEM.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - 3° piso - Ayacucho Telf: (086)7033350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Ayacucho,

OFICIO N° -2022-GRA/CR-OCO

Señor

Prof. Roger Palomino Vilcatoma

Presidente del Consejo Regional

PRESENTE.-

Asunto: **Pedido de Acuerdo de Consejo de respaldo al** Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacer el Pedido de Acuerdo de Consejo de respaldo al Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones; que previa deliberación del pleno del Consejo Regional se apruebe el acuerdo; a mérito de los siguientes fundamentos:

Que, mediante el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones, iniciativa de Congresista de la República, plantea mejorar las condiciones de ingresos económicos al personal de salud al servicio del estado en el ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, a través de compensaciones y entregas económicas; el cual les permita calidad de vida, cuyo efecto será la de mejorar los servicios que prestan a favor de las poblaciones del VRAEM, de un total de 467,010 ubicados en 69 distritos, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2017, quienes





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° piso - Ayacucho Telf. (056)783350

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



tienen carencias en la salud y existe una alta tasa de desnutrición, y limitado acceso al servicio de salud; por lo que justifica, compensar al personal de salud, para cobertura todo el ámbito del VRAEM, sin afectar la subsistencia y su mejoramiento profesional continuo del personal de salud.

De conformidad con el Informe Técnico 068-2022-GRA-GRDS-DIRESA-OGyDRH, en el ámbito de influencia del VRAEM de la región Ayacucho, se viene aplicando la Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene Mantaro – 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 102-20218-PCM, cuyo financiamiento está supeditada a la disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para esta atención estratégica de salud, requiere que el personal afronte condiciones de inseguridad por los conflictos sociales y armados; adversidad geográfica, contingencias que afectan la vida; la atención a los diversos programas sociales (programas que en su totalidad son monitoreados por el personal de salud).

Por otro lado, se tiene que en el VRAEM existe pagos o compensaciones especiales, a otros sectores. Mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU a los trabajadores del sector educación se les asigna y pago especial denominado "asignación especial a profesores del VRAEM". Mediante Decreto Legislativo N° 1132 se aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú un pago denominado "Bonificación por alto riesgo a la vida. Que no resulta razonable esta distinción, a merito que el sector salud, educación, y defensa e interior, son servicios públicos del estado, que protegen los derechos básicos. El personal de salud, afronta las mismas condiciones justificantes para el otorgamiento de pagos al sector educación, defensa e interior; por tanto, es menester aplicar a igualdad de condiciones igualdad de razones, lo que implica la igualdad ante la Ley por igualdad de circunstancias o condiciones.

Para el efecto; anexo la propuesta de acuerdo y los anexos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Consejero Oscar, adelante con la propuesta del acuerdo regional.

CR OSCAR ORÉ CURO: Proyecto de Ley 1483-2021 que incorpora la entrega económica priorizada por la zona del VRAEM al Decreto Legislativo 1153 y establece otras disposiciones, iniciativa legislativa del Congresista de la República Alex Flores y a la fecha cuenta con el dictamen de la comisión de presupuesto y de la comisión de salud del Congreso de la República; sin embargo, hay demora y se requiere el respaldo del Consejo Regional.





REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
Nº -2022-GRA/CR

Ayacucho, 27e octubre de 2022

EI SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, trató el tema relacionado a respaldar el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, señala que la estructura orgánica y básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador;

Que, a partir del año 2002 se creó los Gobiernos Regionales a nivel nacional, en mérito a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que incluye el Gobierno Regional de Ayacucho, con sus correspondientes órganos conformantes, y dentro de cuya estructura se ubica el Consejo Regional como órgano colegiado cuya función es normar, fiscalizar y realiza control político respecto al desempeño, cumplimiento de competencias y funciones, funcionarios, trabajadores y servidores del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo los señores Consejeros Regionales realizan labores de representación en sus respectivas provincias; la función normativa del Consejo Regional comprende realizar Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por lo que el presente respaldo se encuentra justificado.

Que, mediante el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones, iniciativa de Congresista de la República, plantea mejorar las condiciones de ingresos económicos al personal de salud al servicio del estado en el ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, a través de compensaciones y entregas económicas; el cual les permita calidad de vida, cuyo efecto será la de mejorar los servicios que prestan a favor de las poblaciones del VRAEM, de un total de 467,010 ubicados en 69 distritos, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2017, quienes tienen carencias en la salud y existe una alta tasa de desnutrición, y limitado acceso al servicio de salud; por lo que justifica, compensar al personal de salud, para cobertura todo el ámbito del VRAEM, sin afectar la subsistencia y su mejoramiento profesional continuo del personal de salud.

De conformidad con el Informe Técnico 068-2022-GRA-GRDS-DIRESA-OGyDRH, en el ámbito de influencia del VRAEM de la región Ayacucho, se viene aplicando la Estrategia de





REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
Nº -2022-GRA/CR

Intervención para el Desarrollo del Valle de los Rios Apurimac Ene Mantaro – 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 102-20218-PCM, cuyo financiamiento está supeditada a la disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para esta atención estratégica de salud, requiere que el personal afronte condiciones de inseguridad por los conflictos sociales y armados; adversidad geográfica, contingencias que afectan la vida; la atención a los diversos programas sociales (programas que en su totalidad son monitoreados por el personal de salud).

Por otro lado, se tiene que en el VRAEM existe pagos o compensaciones especiales, a otros sectores. Mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU a los trabajadores del sector educación se les asigna y pago especial denominado "asignación especial a profesores del VRAEM". Mediante Decreto Legislativo N° 1132 se aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú un pago denominado "Bonificación por alto riesgo a la vida. Que no resulta razonable esta distinción, a merito que el sector salud, educación, y defensa e interior, son servicios públicos del estado, que protegen los derechos básicos. El personal de salud, afronta las mismas condiciones justificantes para el otorgamiento de pagos al sector educación, defensa e interior; por tanto, es menester aplicar a igualdad de condiciones igualdad de razones, lo que implica la igualdad ante la Ley por igualdad de circunstancias o condiciones.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho y el Reglamento de Organización y Funciones estableciendo en el artículo 12° del ROF la Estructura Orgánica del Gobierno Regional considerando en primer orden como órgano normativo y de Fiscalización al Consejo Regional;

Que, los literales a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante con el literal a y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales (LOGR) en concordancia con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejero Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional sobre asuntos internos o de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o el Órgano Ejecutivo se sujeta a conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de fecha 28 de octubre de 2019, aprueba el siguiente:





REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº -2022-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- RESPALDAR el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones.

Artículo Segundo.- SOLICITAR el apoyo a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la aprobación del Proyecto y puesta en agenda del Pleno del Congreso de la República durante el Periodo Legislativo 2022 - 2023.

Artículo Tercero.- EXHORTAR, a los señores Congresistas de la República representantes de la Región Ayacucho, impulsar y apoyar la iniciativa legislativa por medio de sus Grupos Parlamentarios para su pronta aprobación en el Pleno del Congreso de la República.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gobernación Regional, notificar el presente Acuerdo Regional a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a los señores Congresistas de la Región Ayacucho y Consejos Regionales de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para que sus representantes en el Congreso de la República, tomen conocimiento y apoyen la iniciativa legislativa.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es una preocupación en el sector salud, pero hay que mejorar los antecedentes, está considerado como bono VRAE por un tema de emergencia y a eso se ha acogido el sector salud y como se ha levantado el estado de emergencia les han quitado sus bonos, pero al sector educación no; hay antecedentes que se tienen que enmarcar, no es solamente respaldar.

CR OSCAR ORÉ CURO: Este proyecto de ley desde el 2021 ha sido gestado, se encuentra en la comisión de presupuesto del Congreso de la República, lo que falta es que se agende y entre a debate.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este año se llevó a cabo la sesión descentralizada de la PCM en Samugari, justamente la población ha pedido que a la zona del VRAEM se le quite el estado de emergencia porque lo declaran zona de emergencia permanentemente y esto sirve como un elemento justificativo para los bonos a la policía, ejército, educación, salud, etc., esos bonos en su momento se crearon cuando realmente las papas quemaban, ahora hay un ambiente de paz. Es un tema de amplio debate, sin embargo, existe la propuesta y sobre esa base se determina por mayoría:

Encargar a la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional, para la atención que corresponda, previo informe presupuestal de la GRPPAT del GRA.





Pedido 2. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, sobre terrenos que el tribunal en tercer nivel ha dictaminado a favor de los propietarios de las comunidades Hualla y otros aledaños.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Situación controversial y lo peor es que entró en casación y el procurador publico actual y el anterior Carlos Paredes Orellana, han llevado un proceso sabiendo que la ley le ampara al propietario, tantos años de juicio la tercera instancia le da la razón al propietario. Solicito que el procurador público informe de manera detallada y documentada todo este proceso que él ha llevado.

Que quede claro, mi persona no persigue nada personal, si esta información ha llegado a mí, es por la preocupación de una persona que llega a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos que presido, porque hay explotación minera. No es un asunto personal, lo que planteo es que el procurador primero nos informe, porque lo que perseguimos es que se investigue a los funcionarios de la gestión anterior que han llevado a esta situación al GRA, eso se tiene que identificar; el problema de la comunidad con el dueño, es entre ellos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se va solicitar información completa y detallada en forma documentada, de igual modo se va convocar presentarse ante el Pleno. Bien. Se somete a voto para su aprobación: Convocar al Procurador Público para la sesión ordinaria próxima, y luego de escucharlo el Pleno tomará los pasos a seguir.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Está sometiendo a voto para citar al procurador, frente a ello pido citar también al presidente de la comunidad, al alcalde del distrito de Hualla, porque no vaya ser que la comunidad enterada de esta situación va decir que solamente estamos recogiendo la demanda del señor Ulises, y entenderse que nos estamos parcializando, comunidad es comunidad.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Las comunidades se van a enterar tarde o temprano y van a venir, entonces, hemos escuchado a una de las partes y también escuchemos a la otra parte, que se convoque al presidente de la comunidad.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Citar al procurador y al presidente de la comunidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se somete a voto convocar a sesión ordinaria siguiente, al Procurador Público, al presidente de la comunidad y al propietario. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad convocar al Procurador Público, al presidente de la comunidad y al propietario, para la siguiente sesión ordinaria.

Pedido 3. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, sobre cumplimiento de la comisión agraria para fiscalizar el proyecto palto distrito San Cristóbal de la provincia de Lucanas. Consejero Benigno Valdéz Ochoa, como está el avance de este trabajo.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Estamos recabando información.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se somete a voto otorgar plazo para presentar el respectivo informe de fiscalización, para la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad, presentar para la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre el informe de fiscalización proyecto palto distrito San Cristóbal, provincia de Lucanas. A cargo de la Comisión Agraria.

Pedido 4. Formulado por la consejera Ysabel De La Cruz Jorge, que solicita presencia del director de la DREA para informar el avance del PER 2022-2036, informar también la implementación del PER 2019.





CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Hace poco el DREA ha hecho llegar el avance de la elaboración del PER 2022-2036, están informando por partes, el PER 2006-2021 ha caducado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se complementa la información. Se va convocar al DREA para la próxima sesión ordinaria.

Bien señores consejeros, la sesión ordinaria del mes de noviembre en su programación oficial sería el jueves 3 de noviembre; sin embargo, por ser tan pronto, hoy estamos 27 de octubre y tenemos varios días feriados; en ese sentido hay sugerencias que sea el jueves 10 de noviembre.

Por tanto, se somete a voto la fecha de la primera sesión ordinaria del mes de noviembre:

- Para el 03 de noviembre - 02 votos.
- Para el 10 de noviembre – 13 votos
- 01 abstención

(No mencionaron nombres)

La primera sesión ordinaria del mes de noviembre será el día jueves 10.

Señores consejeros, siendo las 00.00 horas con 32 minutos del día viernes 28 de octubre del año 2022, hemos terminado el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el día jueves 27 de octubre 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Muchas gracias a todos por su participación.

ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional

JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional

OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBIO
Consejero Regional



VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional



YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

HEISER-ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional

MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional

HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica